

Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número
6470

2 de marzo de 2026

AÑO LXVII

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



"La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos."

"1976-2026 - A 50 años del golpe cívico militar, Nunca Más"
Decreto 77/2026

GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico

EDICIÓN DE 123 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

boletinoficial.rionegro.gov.ar



SUMARIO

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 132/26.- 23/02/2026.- Aprobar la Licitación Pública N° 26/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Unidad de Servicio Penitenciario – Anexo Viedma", Provincia de Río Negro	3
DECRETO N° 134/26.- 23/02/2026.- Modificaciones para el personal comprendido en el agrupamiento servicio de apoyo –PSA- de la Ley N° 1.844, que presten servicios en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos	6
DECRETO N° 141/26.- 24/02/2026.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción Centro de Monitoreo en la localidad de Los Menucos"	8
DECRETO N° 142/26.- 24/02/2026.- Autorizar la Contratación Directa N° 158/2025 para la realización de la obra "Ampliación de dos Aulas en CET N° 35 - El Manso"	13
DECRETO N° 143/26.- 24/02/2026.- Aprobar el modelo de "Acta Complementaria N° 2" a suscribir entre la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Hacienda y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.)	16
DECRETO N° 145/26.- 25/02/2026.- Autorizar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a llevar adelante las acciones administrativas correspondientes a la terminación de obras	26
DECRETO N° 146/26.- 25/02/2026.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Escurrecimiento Pluvial Sector II – 3ª Etapa en la localidad de Los Menucos"	59
DECRETO N° 148/26.- 26/02/2026.- Modificar artículos del Decreto N° 1120/98	69
DECRETOS SINTETIZADOS	73
RESOLUCIONES	73
FALLOS	77
LICITACIONES	80
CONCURSOS	82
EDICTOS LEY PIERRI	92
EDICTOS NOTIFICATORIOS	92
EDICTOS DE MINERÍA	94
EDICTOS D.P.A.	95
EDICTOS I.P.P.V.	95

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS	96
REMATES.....	107

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.	108
DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO	115
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO	116
AUMENTO DE CAPITAL	117
CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES	117
CONVOCATORIAS	118
FE DE ERRATAS	122
PARTIDOS POLÍTICOS	122
AVISOS BOLETÍN OFICIAL	123

CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar

PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar

Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)
Artículo 3°.- El texto de todas las
publicaciones efectuadas en el Boletín
Oficial, son tenidas por auténticas.

Boletín Oficial
Laprida 212 - Viedma
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal
de la Provincia de Río Negro en:
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6470.pdf>

SECCIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS

DECRETO N° 132/26

DECTO-2026-132-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 23 de Febrero de 2026

Visto, el expediente N° 149.932-SP-2025 del Registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y
CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Licitación Pública N° 26/2025, que tiene por objeto la ejecución de la obra: "Construcción Unidad de Servicio Penitenciario – Anexo Viedma", Provincia de Río Negro;

Que mediante RESOL-2025-1643-E-GDERNE-MOSP del Registro del Ministro de Obras y Servicios Públicos se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares, la Memoria Descriptiva, el Modelo de Contrato, la Documentación Técnica, el Presupuesto Oficial y se procedió al llamado a Licitación Pública (fojas 200/201);

Que se ha cumplido con las publicaciones que exige la legislación vigente (fojas 205-211);

Que a fojas 212/219 se encuentran los recibos de venta de pliegos junto a los comprobantes de depósitos efectuados por las firmas adquirentes;

Que a fojas 220/221 obra Circular con Consulta N° 01 y a fojas 989 sin Consulta N° 01, por medio de la cual se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio;

Que a fojas 231/792 consta la documentación de las ofertas presentadas;

Que a fojas 232/233, 305/308, 613/617 y 718/723 obran constancias de constitución de garantía de mantenimiento de oferta de las empresas presentadas;

Que a fojas 793/794 se agrega Planilla Anexo I y Acta de Apertura de donde surgen las ofertas presentadas por las firmas, de acuerdo al siguiente detalle:

Firma	Monto
Sylpa S.R.L	\$ 752.249.977,73
Oriente Construcciones S.A.	\$ 558.540.440,49
Ute Pose S.A. – Bero S.R.L - UT	\$ 630.106.563,11
Aura S.A.	\$ 633.895.096,39

Que a fojas 798/799 consta RESOL-2025-1799-E-GDERNE-MOSP, mediante la cual se creó la Comisión de Preadjudicación;

Que a fojas 802/804 se agrega Acta de Preadjudicación de donde surge que la firma "Oriente Construcciones S.A." presenta una oferta beneficiosa y conveniente a los intereses de la provincia, con una diferencia respecto al Presupuesto Oficial del uno coma cero nueve por ciento (1,09%) por encima del mismo;

Que en virtud de lo expresado anteriormente, la Comisión informa que corresponde adjudicar la ejecución de la obra a la firma "Oriente Construcciones S.A." con domicilio legal en calle Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-60446725-6 por la suma de pesos quinientos cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$ 558.540.440,49);

Que el plazo de ejecución de la Obra se estima será de doscientos cuarenta (240) días corridos contados a partir del Inicio de Obra, proyectándose una ejecución presupuestaria según el siguiente detalle:

Ejercicio 2026	100%	\$ 558.540.440,49
----------------	------	-------------------

Que la presente obra prevé un Anticipo Financiero del quince por ciento (15%) del monto contractual que asciende a la suma de pesos ochenta y tres millones setecientos ochenta y un mil sesenta y seis con siete centavos (\$ 83.781.066,07), en un todo de acuerdo con lo establecido en el Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, y teniendo en cuenta el Apartado 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, la Dirección de Certificaciones, Intereses y Reformulación de Contratos del Ministerio de Obras y Servicios Públicos mediante Nota N° 09-DCIRC-26 obrante a fojas 986/987, estima el monto a redeterminar de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	100%	\$ 65.703.619,56
----------------	------	------------------

Que se deberá ratificar el Compromiso conforme el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, habiéndose efectuado la Reserva Interna correspondiente, en los términos dispuestos por el Artículo 31° de la Ley citada;

Que la presente Licitación Pública se encuadra dentro de las prescripciones que surgen de la Ley J de Obras Públicas N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686/62, conforme los Artículos 9°, 21°, 26°, 50° y concordantes;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y los Organismos de Control, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, mediante Vista N° 00361-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 26/2025, destinada a contratar la ejecución de la Obra: "Construcción Unidad de Servicio Penitenciario – Anexo Viedma", Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Aprobar la Circular con Consulta N° 01 y sin Consulta N° 01, por las cuales se introdujeron aclaraciones al proceso licitatorio.

Artículo 3°.- Adjudicar a la firma "Oriente Construcciones S.A." con domicilio legal en Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-60446725-6 la ejecución de la Obra mencionada en el Artículo 1°, en un todo de acuerdo con los planos, detalles, especificaciones y demás documentación técnica que se agrega al expediente de referencia, y aprobar el gasto por la suma de pesos quinientos cincuenta y ocho millones quinientos cuarenta mil cuatrocientos cuarenta con cuarenta y nueve centavos (\$558.540.440,49).

Artículo 4°.- Ratificar el ingreso a Rentas Generales, Cuenta Corriente N° 900001178, la suma de pesos dos millones (\$2.000.000,00), en concepto de venta de Pliegos, conforme recibos y boletas de fojas 212 a 219.

Artículo 5°.- Aprobar el Modelo de Contrato de Ejecución de Obra que como IF-2026-00163232-GDERNEMOSP forma parte del presente Decreto.

Artículo 6°.- Aprobar el monto estimado para cubrir futuras variaciones de costos por aplicación del Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Ejercicio 2026	100%	\$ 65.703.619,56
----------------	------	------------------

Artículo 7°.- Ratificar el compromiso según lo determinado en el Artículo 30° de la Ley H N° 3.186, a la Jurisdicción 31, para el presente ejercicio por la suma total de pesos seiscientos veinticuatro millones doscientos cuarenta y cuatro mil sesenta con cinco centavos (\$624.244.060,05), compuesto por el cien por ciento (100%) del monto de adjudicación de la obra y el monto a redeterminar según lo estipulado en el Decreto N° 1.313/14, de acuerdo al siguiente detalle:

Prog	Sub	Proy.	Obra	Ptda	Rec.	Ejec Obra	Redeterminac.	Total
45	00	02	92	421	10	558.540.440,49	65.703.619,56	624.244.060,05

Artículo 8°.- Producida la etapa del devengado, con la presentación de la respectiva facturación, debidamente conformada, ordenar el pago en concepto de Anticipo Financiero de acuerdo al Artículo 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, por la suma de pesos ochenta y tres millones setecientos ochenta y un mil sesenta y seis con siete centavos (\$83.781.066,07), y con la presentación de las respectivas facturaciones, conformadas de acuerdo al correspondiente Certificado de Obra extendido por la ejecución realizada, según Pliego de Bases y Condiciones que sirve de base a la presente contratación, ordenar el pago de pesos cuatrocientos setenta y cuatro millones setecientos cincuenta y nueve mil trescientos setenta y cuatro con cuarenta y dos centavos (\$474.759.374,42), abonándose ambos conceptos e importes por la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales",

a favor de la firma "Oriente Construcciones S.A." con domicilio legal en Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, CUIT N° 30-60446725-6, en concepto de la presente Licitación Pública de acuerdo a lo expresado en el Artículo 3°.

Artículo 9°.- Autorizar al Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos a firmar el contrato respectivo con la firma "Oriente Construcciones S.A.", dentro del plazo establecido por el Artículo 26° de la Reglamentación de la Ley J N° 286 de Obras Públicas.

Artículo 10°.- Notificar al Consejo de Obras Públicas.

Artículo 11°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 12°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren

ANEXO

CONTRATO

Entre la Provincia de Río Negro, en adelante "LA PROVINCIA" y la Firma "Oriente Construcciones S.A." en adelante "EL CONTRATISTA", que fija su domicilio legal en calle Guatemala N° 387 de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, y domicilio electrónico en info@orienteconstrucciones.com.ar se conviene en celebrar el siguiente Contrato.-

ARTICULO 1°: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar con arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2°, la obra denominada: "Construcción Unidad de Servicio Penitenciario – Anexo Viedma", Provincia de Río Negro.-

ARTICULO 2°: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: Carátula e Índice; Pliego de Bases Legales Generales; Pliego de Cláusulas Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta y Anexos I, II y III; Modelo de Contrato; Modelo de Cartel; Listado de Ítems; Anexo Documentación Gráfica; y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual; dicha documentación se completará con RESOL-2025-1643-EGDERNE-MOSP, aprobatoria de Presupuesto Oficial y la presente obra. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Pliego de Cláusulas Legales Particulares, Oferta y Decreto N°/26, de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 149.932-SP-2025, y las Ordenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.-

ARTICULO 3°: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL CUATROCIENTOS CUARENTA CON CUARENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$ 558.540.440,49). Sobre dicho monto, si correspondiere, será de aplicación el Decreto N° 1313/14 teniéndose en consideración lo dispuesto en el Apartado 32 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares y tomándose como base para la Redeterminación de Precios el mes anterior a la Apertura de Ofertas.-

ARTICULO 4°: "LA PROVINCIA" acepta el precio establecido en el Artículo 3°, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la Subsecretaría de Obras respectivamente: en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos.-

ARTICULO 5°: "LA PROVINCIA", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un quince por ciento (15%) del Monto Contractual que asciende a la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL SESENTA Y SEIS CON SIETE CENTAVOS (\$ 83.781.066,07), lo cual se afianza mediante Póliza de Seguro N°..... En caso de corresponder, el Anticipo Financiero podrá ser redeterminado, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 4° del Decreto N° 1.313/2014, mediante la emisión del CERTIFICADO N° 0 (CERO).-

ARTICULO 6°: "EL CONTRATISTA" deberá presentar el Plan gráfico de trabajos y Curva de inversiones, dentro de un plazo de treinta (30) días corridos a partir de la firma del Contrato. El no cumplimiento de este requisito hará pasible al Contratista de una multa del dos por ciento (2%) del depósito de garantía por cada día de mora, en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 28 Decreto 686/62.-

ARTICULO 7°: "EL CONTRATISTA" dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra conforme el Apartado 28 del Pliego de Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de doscientos cuarenta (240) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en el Pliego de Bases y Condiciones.-

ARTICULO 9º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será ejercida por la Subsecretaría de Obras, aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependientes de la misma. -

ARTICULO 10º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes de los Artículos 747, 1268, 1269, 1271 y 2564 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación. -

ARTICULO 11º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro N°, por la suma de PESOS..... (\$.....), que cubre el quince por ciento (15%), extendida por, del importe de la obra y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia del Departamento de Licitaciones y Compras. -

ARTICULO 12º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción. -

Siendo suscripto por los Señores: Alejandro Oscar ECHARREN, Ministro de Obras y Servicios Públicos, en representación de "LA PROVINCIA", y en representación de "EL CONTRATISTA", por el señor, en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro a los (.....) días del mes de de dos mil, se firman CUATRO ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder de "LA PROVINCIA", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para ser remitido al Ministerio de Obras y Servicios Públicos. -

--oOo--

DECRETO N° 134/26

DECTO-2026-134-E-GDERNE-RNE

Viedma, Lunes 23 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente N° 91835-SFP-2023 del Registro del Ministerio de Economía, la Ley N° 2.397, los Decretos N° 1.301/11, N° 540/18 y N° 1.394/18, 199/23, 951/23 y;

CONSIDERANDO:

Que el Decreto N° 540/18 aprobó el Manual de Misiones y Funciones para el personal comprendido en el agrupamiento servicio de apoyo -PSA- de la Ley N° 1.844, que presten servicios en establecimientos educativos dependientes del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de la Provincia de Río Negro, previendo adicionales según la función que desempeñen;

Que el Decreto N° 1.555/18 estableció el monto para los adicionales de: Coordinador General de Jefes de Radio; Jefe de Radio; Encargado de Edificio para Tareas Menores; Limpieza de Escuela de Jornada Completa; Limpieza de Escuela de Jornada Extendida y Peón de Campo de Escuelas Técnicas;

Que además dispuso un incremento de los adicionales "Trabajo Nocturno" (inciso b.4 Artículo 1º del Decreto N° 1.108/05), "Cocinero" y "Ayudante de Cocina" (inciso a.1 y a.2 del inciso a) del Artículo 1º del Decreto N° 1.301/11);

Que asimismo mediante Decreto N° 951/2023 se creó el ítem movilidad para el personal servicio de apoyo que cumple funciones en establecimientos educativos rurales;

Que en reunión del Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado se resolvió incrementar a partir del mes de septiembre de 2025 en un sesenta y ocho con cuarenta y cinco por ciento (68,45%) los adicionales previstos en el Manual de Misiones y Funciones y la hora suplementaria;

Que el Artículo 2º de la Ley A N° 2.397, faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones de adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, la Secretaría de la Función Pública, la Subsecretaría de Presupuesto y la Fiscalía de Estado mediante Vistas N° 03972-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades establecidas en el artículo 181 inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Sustituir a partir del 1º de septiembre de 2025 el Artículo 1º del Decreto 1.555/18 el que quedará redactado de la siguiente manera:

- a. Coordinador General de Jefes de Radio: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos ochenta y cuatro mil ochocientos noventa y nueve (\$84.899,00) e implicará el cumplimiento de un turno de diez (10) horas diarias y disponibilidad permanente del agente de acuerdo al requerimiento que la autoridad competente establezca, que podrá ser a contra turno del horario normal y habitual.
- b. Jefe de Radio: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos cincuenta y seis mil quinientos noventa y nueve (\$56.599,00) e implicará el cumplimiento de un turno de hasta nueve (9) horas diarias, con disponibilidad permanente del agente de acuerdo al requerimiento que la autoridad competente establezca, que podrá ser a contra turno del horario normal y habitual.
- c. Encargado de Edificios para Tareas Menores: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco (\$35.375,00) e implicará el cumplimiento de ocho (8) horas diarias.
- d. Limpieza de Escuela de Jornada Completa: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco (\$35.375,00) e implicará el cumplimiento de ocho (8) horas diarias.
- e. Limpieza de Escuela de Jornada Extendida: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos treinta y cinco mil trescientos setenta y cinco (\$35.375,00) e implicará el cumplimiento de ocho (8) horas diarias.
- f. Peón de Campo de Escuelas Técnicas: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos veintiún mil doscientos veinticinco (\$ 21.225,00).
- g. PSA Escuela Técnicas: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos veintiún mil doscientos veinticinco (\$ 21.225,00) y una jornada de siete (7) horas diarias.
- h. Movilidad: consistirá en el pago de una suma fija de pesos trece mil cuatrocientos setenta y seis (\$13.476,00) para el personal de servicio de apoyo que preste servicios en establecimientos educativos rurales a más de 6 kilómetros de distancia de su domicilio real y pesos veinte mil doscientos catorce (\$20.214,00) para el personal de servicio de apoyo que preste servicios en establecimientos educativos rurales a más de 13,5 kilómetros de distancia de su domicilio real.

Artículo 2º.- Sustituir a partir del 1º de septiembre de 2025 el inciso b.4 del Artículo 1º del Decreto N° 1.108/05 y modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

"b. 4.-Trabajo Nocturno: Se limitará al agente que cumpla funciones de sereno y su horario completo de labor se encuentre entre las veinte (20) horas y las siete (7) horas del día siguiente, y consistirá en una suma fija mensual de pesos once mil trescientos veinte (\$11.320,00) para el que cumpla seis (6) horas y pesos doce mil setecientos treinta y cinco (\$12.735,00) para el que cumpla siete (7) horas."

Artículo 3º.-Sustituir a partir del 1º de septiembre de 2025 el inciso a.1 y a.2 del inciso a) del Artículo 1º del Decreto N° 1301/11 y modificatorios, que quedará redactado de la siguiente manera:

"a.1. Cocinero: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos veinticuatro mil setecientos sesenta y dos (\$24.762,00) para el que realice turno de seis (6) horas y de pesos veintiséis mil ochocientos ochenta y cinco (\$26.885,00) para el que realice turnos de siete (7) horas.

a.2. Ayudante de Cocina: consistirá en el pago de una suma fija mensual de pesos once mil trescientos veinte (\$11.320,00) para el que realice turnos de seis (6) horas y de pesos trece mil doscientos treinta (\$13.230,00) para el que realice turnos de siete (7) horas."

Artículo 4º.- Sustituir a partir del 1º septiembre de 2025 el apartado D) del Anexo I al Decreto N° 790/09, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"D) Monto:

El monto a percibir se calculará de la siguiente manera:

Cantidad de horas trabajadas	Monto a percibir
1 hora zona rural	\$ 3.537,00
1 hora zona urbana	\$ 3.537,00

1.- El máximo de horas diarias a realizar en contra turno será de cuatro (4) horas. No será necesario establecer un mínimo diario.

2.- El máximo mensual será de cuarenta (40) horas reloj, excepto en los siguientes supuestos:

- a) En casos de licencia por enfermedad de largo tratamiento y por accidente de trabajo o enfermedades profesionales, previstas en los Artículos 33º y 34º de la Ley L N° 3487, podrán generarse coberturas de hasta ochenta (80) horas reloj mensuales.
- b) En casos de agentes que se encuentren con restricciones de tareas que les impida efectuar regularmente sus funciones; y que no alcancen el porcentaje otorgado por la Comisión Médica de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) para obtener el beneficio de retiro por incapacidad laboral, podrán generarse coberturas de hasta sesenta (60) horas reloj mensuales.

3.- El Consejero Escolar de la región correspondiente certificará la cantidad de horas efectivamente trabajadas por cada agente en base a la información digital generada por el Equipo Directivo de la Escuela en conjunto con el Coordinador de Jefes de Radio.

La documentación respaldatoria de la certificación rubricada por el Consejero Escolar deberá estar a disposición, digitalmente, de los Órganos de control y de la Secretaria de la Función Pública; en tanto que la documentación original respaldatoria deberá ser suministrada en caso de ser específicamente requerida por dichos organismos."

Artículo 5º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos y por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.- G. A. Sánchez.

--oOo--

DECRETO N° 141/26

DECTO-2026-141-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 24 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente N° 150.320-SP-2.025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Nota N° 342/2025 de fecha 28 de Octubre de 2025, La Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos (a fojas 2), solicita financiación para la ejecución mediante el sistema de Obra Delegada, de la Obra: "Construcción Centro de Monitoreo en la localidad de Los Menucos", cuya documentación técnica luce agregada de fojas 03/49 y Cómputo y Presupuesto a fojas 50/52 de las presentes actuaciones;

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada por el Sr. Gobernador de la Provincia a foja 02;

Que a fojas 53 y 54 se anexa copia del DNI y CUIL correspondientes a la Sra. Intendente;

Que a fojas 55/57 se adjunta Acta 04/2.023 de Asunción de Autoridades de la localidad de Los Menucos;

Que a fojas 59 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Los Menucos, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 60 luce Ordenanza Municipal N° 19/2.024 emitida por el Concejo Deliberante Municipal, adhiriendo al Decreto Provincial N° 360/2.017 en vigencia por Resolución 050/2023 de la Contaduría General de la Provincia;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo anterior se prevé para el ejercicio 2026 una ejecución presupuestaria por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco con nueve centavos (\$ 252.394.735,09),

Que el presente trámite se encuadra en el Artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el Artículo 3° inciso b) del Decreto Reglamentario de la citada Ley, Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso conforme los Artículo 31° y 30° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00386-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Construcción Centro de Monitoreo en la localidad de Los Menucos", como así también el Presupuesto Oficial que alcanza a la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco con nueve centavos (\$252.394.735,09), que como IF-2026-00174931-GDERNE-MOSP, integra el presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3), el estudio, la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, según lo aprobado por el Artículo 1º del presente.

Artículo 3º.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de Los Menucos, que como IF-2026-00174935-GDERNE-MOSP, integra el presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 4º.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en los artículos 1º y 2º del presente Decreto, a la señora Intendente Municipal Mabel Fanny Yauhar (DNI N° 13.899.913).

Artículo 5º.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31º y 30º de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, correspondiente a la ejecución para el ejercicio 2026, por la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco con nueve centavos (\$252.394.735,09), según el siguiente detalle:

Ejercicio	Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
2026	43	00	08	74	421	10	\$ 252.394.735,09
						TOTAL	\$ 252.394.735,09

Artículo 6º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor del municipio de Los Menucos, (CUIT N° 30-66073848-3), la suma de pesos doscientos cincuenta y dos millones trescientos noventa y cuatro mil setecientos treinta y cinco con nueve centavos (\$252.394.735,09).

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.


Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO I

Gobierno de Río Negro
SEGURIDAD Y JUSTICIA

CONSTRUCCIÓN CENTRO DE MONITOREO LOS MENUCOS



OBRA: "CONSTRUCCIÓN CENTRO DE MONITOREO LOS MENUCOS"

CARATULA E INDICE GENERAL

CARATULA

La presente memoria técnica tiene por objeto describir las características funcionales y de uso del edificio destinado al centro de monitoreo en la localidad de Los Menucos, con una superficie cubierta total de 110,20 m².

El edificio se proyecta con espacios destinados a la atención ciudadana, control y monitoreo de cámaras de seguridad, tareas administrativas y servicios complementarios. La distribución funcional es la siguiente:

Sala de Acceso / Recepción: espacio de ingreso y atención al público, concebido para recibir a la comunidad y canalizar las demandas, garantizando control en el acceso y comunicación directa con el personal de monitoreo.


Sala de Monitoreo: local equipado con racks, consolas y monitores destinados al control en tiempo real de las cámaras de vigilancia y sistemas asociados. Se prevé una disposición que facilite la operación del personal y la seguridad de los equipos tecnológicos.


Oficina Administrativa: sector destinado a tareas de coordinación, gestión y administración, con condiciones de habitabilidad y confort adecuadas para el personal.

UBICACION :

El edificio a construir, destinado a Centro de Monitoreo, se emplazará en la localidad de Los Menucos, Provincia de Río Negro, en el terreno ubicado sobre la calle Buenos Aires, entre las calles Santa Fe y Córdoba. La implantación se realizará dentro del mismo predio en el cual funciona actualmente el edificio de la Regional Policial VI.

TIPO DE OBRA A REALIZAR





OBRA NUEVA – CONSTRUCCION CENTRO DE MONITOREO LOS MENUCOS

CUADRO de SUPERFICIES a INTERVENIR

Sup. Cubierta Planta Baja:	105 m2.
Sup. Semicubierta Planta Baja (al 50%):	5.20 m2.
Superficie Cubierta Total:	110.20 m2.
Sup. Vereda exterior:	62.80 m2.

ETAPABILIDAD:

La obra deberá planificarse de manera que no interfiera con el funcionamiento normal de las prestaciones de la Unidad Regional VI, considerando que la misma continuará en actividad durante la ejecución. El orden de trabajo deberá definirse para asegurar el mantenimiento de los servicios en cada sector y en conjunto con el resto de las áreas sin intervenir, en coordinación con la Dirección de la Unidad Regional y la Inspección de Obra a cargo.


NOTA GENERAL:

La empresa contratista deberá mantener contacto permanente con la Dirección de la Unidad Regional VI a fin de informar el plan de trabajos y las tareas a desarrollar. Todos los trabajos deberán realizarse con el mayor de los cuidados, teniendo en cuenta que la institución continuará funcionando durante la ejecución. Las tareas deberán programarse en días y horarios previamente consensuados, procurando no interrumpir las actividades y garantizando la limpieza de los sectores de obra.

Los espacios afectados a la obra deberán aislarse del resto de las instalaciones en funcionamiento. Será imprescindible ejecutar cerramientos provisorios en los sectores a intervenir, evitando la propagación de polvo, residuos o interferencias en el normal funcionamiento de la Unidad Regional VI.

PLAZO DE EJECUCIÓN:

Se fija en **DOSCIENTOS CUARENTA (240) días corridos** contados a partir del Inicio de Obra.



MABEL FANNY YAUHAR
INTENDENTE
Municipalidad de Los Menucos
PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMPUTO Y PRESUPUESTO
Obra: CENTRO MONITOREO 911
Ubicación: LOS MENEUCOS

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Total x Item	Incid. %
1 TRABAJOS PREPARATORIOS							
1.1	Trabajos de demoliciones	m ²	163,00	4.807,38	804.142,60		
1.2	Muco de obra (empaca perdida y final de obra)	m ³	2,00	1.420,00	2.840,00		
1.3	Obra de	m ³	1,00	483,96	483,96		
1.4	Obra de obra	m ³	34,71	307.448,19	10.671.766,49		
1.5	Trabajos de obra	m ³	163,00	4.100,49	675.359,89		
					8.314.172,41		3,22%
2 MOVIMIENTO DE TIERRAS							
2.1	Excavación (zona y zona) (zona)	m ³	5,75	83.182,03	478.284,54		
2.2	Relevo de terreno	m ³	62,40	76.171,13	4.753.078,51		
2.3	Completación	m ³	62,40	37.305,34	2.307.182,22		
					7.537.191,57		2,81%
3 FUNDACIONES							
3.1	Pila (1,30 altura) (1,30)	m ³	18,30	1.239.434,71	22.681.360,90		
3.2	Viga de fundación (4,00 altura)	m ³	3,75	977.662,49	3.680.751,73		
					23.607.707,00		9,31%
4 RELACIONES E IMPERMEABILIZACIÓN							
4.1	Capa aislante horizontal	m ²	58,70	29.336,92	1.721.058,38		
4.2	Capa aislante vertical	m ²	10,00	32.713,13	327.131,30		
4.3	Aislante de obra (1,30)	m ²	113,30	27.722,29	3.141.449,09		
4.4	Aislante de obra (2,00)	m ²	140,30	1.503,71	211.033,70		
4.5	Aislante membrana poliolefinica TDA 15mm	m ²	105,30	28.677,22	3.018.186,10		
4.6	Membrana sintética de aluminio	m ²	105,30	29.868,84	3.147.660,88		
					11.115.419,06		4,40%
5 ESTRUCTURAS Y/A							
5.1	Losa (1,30 x 1,30)	m ³	0,95	1.878.355,16	1.775.691,59		
5.2	Viga (1,30 x 1,30)	m ³	6,20	772.052,24	4.788.924,88		
5.3	Columna (1,30 x 1,30)	m ³	2,85	1.541.945,58	4.394.524,81		
5.4	Encofrado horizontal / vertical	m ³	3,30	1.506.516,53	4.971.545,29		
					14.929.106,13		5,60%
6 SEGURIDAD							
6.1	Mano de obra (1,30 x 1,30)	m ²	35,93	712,68	25.600,00		
6.2	Mano de obra (1,30 x 1,30)	m ²	195,50	117.403,72	22.800.178,30		
					23.800.178,30		9,31%
7 REVOQUES							
7.1	Revoque completo (1,30 x 1,30)	m ²	163,30	62.714,43	10.250.479,79		
7.2	Revoque completo (1,30 x 1,30)	m ²	230,70	30.444,29	7.020.072,50		
7.3	Revoque completo (1,30 x 1,30)	m ²	30,30	30.226,09	925.789,00		
					15.297.339,20		5,60%
8 CARPINTERIA							
8.1	Puerta (1,30 x 2,10)	U	1,30	1.400,00	1.820,00		
8.2	Puerta (1,30 x 2,10)	U	1,30	960,214,00	1.248.278,20		
8.3	Puerta (1,30 x 2,10)	U	6,20	772.052,24	4.788.924,88		
8.4	Puerta (1,30 x 2,10)	U	1,30	624.405,24	811.726,81		
8.5	Puerta (1,30 x 2,10)	U	1,30	2.440,00	3.172,00		
8.6	Vitrina (1,30 x 2,10)	U	1,30	2.096.145,00	2.725.088,50		
8.7	Vitrina (1,30 x 2,10)	U	6,20	498.900,00	3.095.220,00		
8.8	Vitrina (1,30 x 2,10)	U	6,20	492.780,00	3.058.236,00		
8.9	Vitrina (1,30 x 2,10)	U	1,30	598.225,00	777.692,50		
8.10	Vitrina (1,30 x 2,10)	U	1,30	2.280,00	2.964,00		
8.11	Vitrina (1,30 x 2,10)	U	1,30	2.280,00	2.964,00		
					19.804.305,20		7,60%
9 CUBIERTA ESTRUCTURA METALICA							
9.1	Estructura metálica (1,30 x 1,30)	m ²	6,50	78.288,22	508.873,45		
9.2	Cubierta de obra (1,30 x 1,30)	m ²	120,00	88.414,00	10.609.680,00		
9.3	Losa (1,30 x 1,30)	m ²	3,45	137.823,21	475.680,09		
9.4	Obra de obra	m ²	15,30	94.251,13	1.432.111,57		
9.5	Obra de obra	m ²	195,50	63.778,84	12.471.996,30		
					22.907.778,12		8,81%

COMPUTO Y PRESUPUESTO
Obra: CENTRO MONITOREO 911
Ubicación: LOS MENEUCOS

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Total x Item	Incid. %
10 CIELORRAIOS							
10.1	Paredes con cielo rasado (1,30 x 1,30)	m ²	100,00	181,74	18.174,00		
10.2	Alfombrado	m ²	4,00	38.930,27	155.721,08		
					173.895,08		0,66%
11 REVESTIMIENTOS							
11.1	Revestimiento	m ²	34,30	51.302,13	1.760.702,42		
					1.760.702,42		6,60%
12 CONTRAPISO Y CARPETAS							
12.1	Contrapiso (1,30 x 1,30)	m ²	4,00	38.930,27	155.721,08		
12.2	Carpetas (1,30 x 1,30)	m ²	100,00	181,74	18.174,00		
12.3	Carpetas (1,30 x 1,30)	m ²	100,00	181,74	18.174,00		
12.4	Carpetas (1,30 x 1,30)	m ²	100,00	181,74	18.174,00		
12.5	Carpetas (1,30 x 1,30)	m ²	100,00	181,74	18.174,00		
					74.774,14		2,73%
13 PISOS Y ZOCALOS							
13.1	Pavimento (1,30 x 1,30)	m ²	90,00	44.211,08	3.979.000,00		
13.2	Zocalo (1,30 x 1,30)	m ²	70,00	14.348,30	1.004.381,00		
13.3	Zocalo (1,30 x 1,30)	m ²	70,00	14.348,30	1.004.381,00		
					8.811.959,00		3,40%
14 INSTALACION ELECTRICA							
14.1	Bateria (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.300,00	1.690,00		
14.2	Bateria (1,30 x 1,30)	U	20,00	180,00	3.600,00		
14.3	Alfombrado (1,30 x 1,30)	m ²	15,30	40,76	623,67		
14.4	Tubo principal	U	1,30	730,44	949,57		
14.5	Tubo secundario	U	1,30	650,00	845,00		
14.6	Alfombrado (1,30 x 1,30)	U	1,30	140,00	182,00		
14.7	Alfombrado (1,30 x 1,30)	U	4,00	140,00	560,00		
14.8	Alfombrado (1,30 x 1,30)	U	1,30	140,00	182,00		
14.9	Alfombrado (1,30 x 1,30)	U	1,30	140,00	182,00		
14.10	Alfombrado (1,30 x 1,30)	U	1,30	140,00	182,00		
14.11	Alfombrado (1,30 x 1,30)	U	1,30	140,00	182,00		
					12.800.000,00		5,60%
15 INSTALACION SANITARIA							
15.1	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	87,24	113,41		
15.2	Tubo (1,30 x 1,30)	U	4,00	42,00	168,00		
15.3	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	610,41	793,53		
15.4	Tubo (1,30 x 1,30)	U	2,00	1.310,76	2.621,52		
15.5	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.6	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.7	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.8	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.9	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.10	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.11	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.12	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.13	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.14	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.15	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.16	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.17	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.18	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.19	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.20	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.21	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.22	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.23	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.24	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
15.25	Tubo (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.310,76	1.704,00		
					15.278.772,45		7,54%
16 INSTALACION DE GAS							
16.1	Cable (1,30 x 1,30)	m	10,00	54,57	545,70		
16.2	Cable (1,30 x 1,30)	m	14,00	97,75	1.368,50		
16.3	Cable (1,30 x 1,30)	m	1,30	97,75	127,28		
16.4	Cable (1,30 x 1,30)	m	1,30	97,75	127,28		
					807.980,78		3,07%

COMPUTO Y PRESUPUESTO
Obra: CENTRO MONITOREO 911
Ubicación: LOS MENEUCOS

N°	DESCRIPCION DEL ITEM	Unidad	Cantidad	Precio	Total	Total x Item	Incid. %
17 INSTALACION DE CALEFACCION							
17.1	Calefacción gas natural (1,30 x 1,30)	U	4,00	882.833,97	3.531.335,88		
17.2	Termómetro (1,30 x 1,30)	U	1,30	1.280.000,00	1.664.000,00		
17.3	Arreglo / homologación	U	1,30	114.138,44	148.380,00		
17.4	Instalación	m	5,00	20.777,97	103.889,85		
					4.999.345,74		1,98%
18 INSTALACION CONTRA INCENDIO							
18.1	Extintor ABC 3 kg	U	2,00	163.245,00	326.490,00		
					326.490,00		0,13%
19 TELEFONIA Y BAJA TENSION							
19.1	Cable (1,30 x 1,30)	U	1,30	127.285,96	167.471,75		
19.2	Alfombrado (1,30 x 1,30)	U	4,00	128.771,91	515.107,56		
					682.579,31		2,65%
20 PINTURA							
20.1	Pintura (1,30 x 1,30)	m ²	210,00	20.117,31	4.224.636,10		
20.2	Mano de obra (1,30 x 1,30)	m ²	160,00	70.853,48	11.336.556,80		
20.3	Mano de obra (1,30 x 1,30)	m ²	160,00	23.881,85	3.821.100,00		
					17.270.700,64		6,84%
21 VIDRIOS							
21.1	Elaboración	m ²	3,00	187.476,55	562.429,65		
					562.429,65		0,22%
22 MUEBLES Y EQUIPAMIENTO							
22.1	Mueble (1,30 x 1,30)	m ²	3,00	360.463,74	1.081.391,22		
22.2	Mueble (1,30 x 1,30)	m ²	1,30	347.129,22	451.268,00		
22.3	Mueble (1,30 x 1,30)	m ²	2,30	199.233,20	458.236,36		
22.4	Mueble (1,30 x 1,30)	m ²	1,30	214.812,79	279.256,64		
22.5	Mueble (1,30 x 1,30)	m ²	8,00	115.915,47	927.323,56		

ANEXO II

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749 (en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos) y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires N°1195 de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny YAUHAR DNI N° 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 342/2025 de fecha 28 de Octubre de 2025 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Construcción Centro de Monitoreo en la localidad de Los Menucos" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.

Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Construcción Centro de Monitoreo en la localidad de Los Menucos" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3° de la Ley de Obras Publicas J N° 286, artículo 3° del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64° Decreto H 1.737/98 y Artículo 181° de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Construcción Centro de Monitoreo en la localidad de Los Menucos". A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS TREINTA Y CINCO CON NUEVE CENTAVOS (\$ 252.394.735,09), conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado.

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.y S.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran

labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el

planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2.026.

--oOo--

DECRETO N° 142/26

DECTO-2026-142-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 24 de Febrero de 2026

Visto: El expediente N° 233.251-EDU-2.025 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se tramita la Contratación Directa N° 158/2025 para la realización de la obra "Ampliación de dos Aulas En CET N° 35 - El Manso";

Que dado el importante crecimiento en la matrícula anual, el proyecto contempla la construcción de dos aulas, que permitan garantizar las condiciones óptimas para la enseñanza, evitando la sobre carga de los espacios actuales del establecimiento, y un depósito, destinado al resguardo de materiales, mobiliario y equipamiento, liberando de esta manera superficie útil dentro de las aulas. La ampliación proyectada será realizada con Sistema Steel Framing, el cual proporciona rapidez en el armado, reducción de desperdicios y calidad superior en cada etapa;

Que desde la Coordinación General de Infraestructura Escolar se procedió al análisis del proyecto, elaborándose para tal fin la documentación técnica y legal correspondiente, la que se compone de Memoria Descriptiva (fojas N° 06/19), Planos (fojas N° 20/37), Cómputo y Presupuesto Oficial (fojas N° 38/44), Curva de Inversiones y Plan de Trabajo (fojas N° 45/46), Análisis de Precios (fojas N° 47/83), Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares (fojas N° 84/104), Especificaciones Técnicas Particulares (fojas N° 105/248), Pliego Especificaciones Técnicas Sistema Steel Framing (fojas N° 249/265) estableciendo el plazo de ejecución de la obra en ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su inicio;

Que la situación de urgencia surge de la necesidad de contar con la ampliación del establecimiento con 2 aulas más, en función del crecimiento de la matrícula, ésta demanda es altamente reclamada por la comunidad educativa, situación que se refleja en medios provinciales. Por lo que al encuadrar esta obra en Contratación Directa permite dar respuesta de manera más efectiva y con más rapidez, asimismo se adjunta Nota de la Coordinadora del Consejo Escolar Zona Andina Sur (foja N° 280/280vta);

Que a foja N° 268 consta la autorización expresa de la Sra. Ministra de Educación y Derechos Humanos, y a foja N° 270 vuelta consta la autorización del Sr. Gobernador de la Provincia de Río Negro, para la prosecución del trámite correspondiente;

Que se estableció un plazo de ejecución para la misma en ciento cincuenta (150) días corridos a partir de su inicio, con un presupuesto oficial que asciende a la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho con cuarenta y tres centavos (\$253.048.408,43);

Que oportunamente, la Jefatura de Cómputos y Presupuestos de la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos a foja N° 267 consideró razonable el valor establecido para la ejecución de la Obra;

Que a foja N° 273 se solicitó al área contable la reserva de créditos presupuestarios según el art. 31° de la Ley H 3.186, por lo que a foja N° 274 la mencionada área presenta reporte del Sistema de Administración Financiera y Control mediante el cual deja expresado que el presente gasto se encuentra previsto para el ejercicio 2.026;

Que a foja N° 275 se remite el expediente a la Subsecretaria de Asuntos Legales para la intervención de los pliegos, los cuales fueron conformados;

Que se encuentra a fojas N° 279 la publicidad a través del portal Oficial de la Provincia de Río Negro, como así también desde fojas N° 281 a N° 285, se anexaron las invitaciones correspondientes cursadas a las firmas del ramo;

Que, según Acta de Apertura de Oferta, obrante a foja N° 286 se recibieron dos (2) ofertas, correspondientes a las firmas "Constructora Norpatagónica S.R.L." y "Primux S.R.L.";

Que se procede a realizar el Acta de Análisis de las ofertas (fojas N° 717 a 717 vuelta), en la que se registra documentación faltante de la firma "Constructora Norpatagónica S.R.L.", cuya oferta fue 22,93% por encima respecto al presupuesto oficial, y el análisis de la firma "Primux S.R.L." cuya oferta fue 25,98% por encima respecto al presupuesto oficial, remitiéndose las ofertas al análisis de Razonabilidad;

Que a solicitud de la Coordinación General de Infraestructura Escolar mediante Nota N° 8/26 (foja N° 720) se remite a la Jefatura de Computo y Presupuesto del Ministerio de Educación y DD HH para que proceda al análisis y evaluación de la razonabilidad de las ofertas recibidas;

Que en respuesta, la Jefatura de Computo y Presupuesto del Ministerio de Educación y DD HH eleva dictamen de razonabilidad (fojas N° 858 a 859) para las ofertas presentadas por las firmas "Constructora Norpatagónica S.R.L." de pesos trescientos once millones sesenta y un mil setecientos noventa y dos con noventa y tres centavos (\$311.061.792,93) y la firma "Primux S.R.L.", por la suma de pesos trescientos dieciocho millones ochocientos mil ochocientos dieciocho con nueve centavos (\$318.800.818,09), considerándose razonables ambas ofertas y quedando a criterio del Organismo la adjudicación más conveniente;

Que para acreditar la razonabilidad de precios se ha hecho una simulación de la actualización el Presupuesto Oficial estableciéndose el mismo en la suma de pesos doscientos sesenta y ocho millones novecientos sesenta y tres mil setecientos setenta y cinco con ochenta centavos (\$268.963.775,80), por lo que la dispersión de la Oferta N° 1 al Presupuesto Oficial Actualizado es de 15,65% y la Oferta N° 2 es del 18,53%;

Que habiéndose reunido la comisión de Preadjudicación y labrando el Acta de Preadjudicación obrante a fojas N° 860, se recomienda adjudicar la presente Contratación Directa a la firma "Constructora Norpatagónica S.R.L." CUIT N° 30-71455459-6, representada por el Sr. Medrano Eduardo Amado (D.N.I. N° 10.606.555), por el monto de su oferta de pesos trescientos once millones sesenta y un mil setecientos noventa y dos con noventa y tres centavos (\$311.061.792,93), dado que cumplimentó la totalidad de la documentación requerida, y cuya oferta se encuentra por encima del presupuesto oficial actualizado en un 15,65%, resultando conveniente a los intereses del estado provincial;

Que según lo estipulado en el Apartado 5 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, la presente obra prevé un Anticipo Financiero de un treinta por ciento (30%) del monto contractual, el cual asciende a la suma de pesos noventa y tres millones trescientos dieciocho mil quinientos treinta y siete con ochenta y ocho centavos (\$93.318.537,88) en un todo de acuerdo a lo establecido por art. 50° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas;

Que a fojas N° 861 se incorpora planilla del cálculo correspondiente al monto estimado a redeterminar según lo previsto por Decreto N° 1.313/2.014 por el total de la obra con el último índice publicado, la que arroja la suma de pesos veinticuatro millones ciento noventa y cinco mil trescientos dieciseis con trece centavos (\$24.195.316,13).

Que se deberá realizar la reserva y el compromiso al ejercicio 2.026 conforme el Art. 30° y Art. 31° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaria de Asuntos Legales del organismo tramitante a fojas N° 871/871vta, la Contaduría General de la Provincia a fojas N° 888/889vta y la Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro con Vista N° 00329/2.026 (foja N° 890/893);

Que el presente se ajusta a las facultades conferidas por el art. 3°, 9° inc. d), 10°, 22°, 23° y ccctes. de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario J N° 686; en las facultades previstas por art. 33° del Decreto H N° 1.737/98, Decreto N° 1.313/14, Ley N° 5.735;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas en el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar la Contratación Directa N° 158/2025 para la realización de la obra "Ampliación de dos Aulas en CET N° 35 - El Manso".

Artículo 2º.- Aprobar el presupuesto oficial por la suma de pesos doscientos cincuenta y tres millones cuarenta y ocho mil cuatrocientos ocho con cuarenta y tres centavos (\$253.048.408,43), la Documentación Técnica y Legal integrada por Memoria Descriptiva (fojas N° 06/19), Planos (fojas N° 20/37), Cómputo y Presupuesto Oficial (fojas N° 38/44), Curva de Inversiones y Plan de Trabajo (fojas N° 45/46), Análisis de Precios (fojas N° 47/83), Bases y Condiciones Legales Generales y Particulares (fojas N° 84/104), Especificaciones Técnicas Particulares (fojas N° 105/248), Pliego Especificaciones Técnicas Sistema Steel Framing (fojas N° 249/265) y demás documentación que se agrega al expediente N° 233.251/EDU/2025.

Artículo 3º.- Adjudicar la Contratación Directa N° 158/2.025 para la obra mencionada a la firma "Constructora Norpatagónica S.R.L." CUIT N° 30-71455459-6, representada por el Sr. Medrano Eduardo Amado (D.N.I. N° 10.606.555), con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 3.088 de la Ciudad de El Bolsón, por el monto de su oferta de pesos trescientos once millones sesenta y un mil setecientos noventa y dos con noventa y tres centavos (\$311.061.792,93), por resultar conveniente a los intereses del Estado

provincial, cuya ejecución deberá llevarse a cabo conforme a los detalles, Memoria Descriptiva, Cómputo y Presupuesto, Bases y Condiciones legales generales y particulares, y demás documentación que se agrega al Expediente N° 233.251/EDU/2.025.

Artículo 4º.- Aprobar el gasto en concepto de redeterminación de precios en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 1.313/14 por el importe de pesos veinticuatro millones ciento noventa y cinco mil trescientos dieciséis con trece centavos (\$24.195.316,13).

Artículo 5º.- Autorizar a la Dirección Contable Financiero del Ministerio de Educación y Derechos Humanos, a realizar los ajustes presupuestarios necesarios para la financiación de la Obra.

Artículo 6º.- Aprobar el Modelo de Contrato de Obra Pública que se agrega como Anexo I (IF-2026-00161883-GDERNE-MEDU) y forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 7º.- Comprometer al ejercicio 2026 conforme lo establece el artículo 30º de la Ley H 3.186 la suma de pesos noventa y tres millones trescientos dieciocho mil quinientos treinta y siete con ochenta y ocho centavos (\$93.318.537,88) correspondiente al Anticipo Financiero del 30%, la suma de pesos doscientos diecisiete millones setecientos cuarenta y tres mil doscientos cincuenta y cinco con cinco centavos (\$217.743.255,05) por avance de obra según Plan de Trabajos por el 100%, y la suma de pesos veinticuatro millones ciento noventa y cinco mil trescientos dieciséis con trece centavos (\$24.195.316,13) correspondiente a la Redeterminación de precios según Decreto N° 1.313/14 según el porcentaje de avance previsto, a la Jurisdicción 45, Programa 25, Subprograma 00, Proyecto 13, Actividad 74, Partida 421 del financiamiento 11.751 "Ley de Financiamiento Educativo".

Artículo 8º.- Ordenar el pago, una vez firme la adjudicación a la empresa "Constructora Norpatagónica S.R.L." CUIT N° 30-71455459-6 y una vez suscripto el contrato de obra pública, del Anticipo Financiero del treinta por ciento (30%) del monto total del contrato, el cual asciende a la suma de pesos noventa y tres millones trescientos dieciocho mil quinientos treinta y siete con ochenta y ocho centavos (\$93.318.537,88), por la Tesorería del Ministerio de Educación y DDHH, a través de la Cuenta Corriente N° 900002158 y la cancelación del saldo contra presentación de certificado y factura respectivo, previa acreditación de la Fianza Bancaria o Póliza de Seguro de Caución.

Artículo 9º.- Comunicar al Ministerio de Obras y Servicios Públicos conforme al Artículo 15º, apartado 10 del Decreto J N° 686/62.

Artículo 10º.- El presente Decreto será refrendado por la Señora Ministra de Educación y Derechos Humanos.

Artículo 11º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- P. Campos.

ANEXO I MODELO DE CONTRATO DE OBRA PÚBLICA

Entre la Prof. Laura Patricia CAMPOS (D.N.I. N° 20.509.455), en nombre y representación del Ministerio de Educación y Derechos Humanos de Río Negro, con domicilio en calle Roca N° 260, de la ciudad de Viedma en adelante "EL COMITENTE" y la firma "CONSTRUCTORA NORPATAGONICA S.R.L." CUIT N° 30-71455459-6, representada por el Sr. MEDRANO Eduardo Amado (D.N.I. N° 10.606.555), con domicilio legal en calle Perito Moreno N° 3.088 de la Ciudad de El Bolsón, provincia de Río Negro, en adelante "EL CONTRATISTA", se conviene en celebrar el siguiente Contrato.

ARTÍCULO 1º: "EL CONTRATISTA" se compromete a ejecutar en arreglo a su fin, en un todo de acuerdo a lo establecido en el presente y a la documentación que se enumera en el Artículo 2º, la obra denominada: "AMPLIACION DE DOS AULAS EN CET N° 35 - EL MANSO", Provincia de Río Negro.

ARTÍCULO 2º: La documentación que integra este CONTRATO está compuesta por: las Bases Legales Generales; Bases y Condiciones Legales Particulares; Planilla Modelo de Propuesta; Planilla de Cómputo y Presupuesto; Modelo de Cartel y todo otro documento que legalmente corresponda integrar la Documentación Contractual. La normativa que rige el presente contrato se integra por: Oferta y Decreto de adjudicación que corren agregados al Expediente N° 233.251-EDU-2.025 y las Órdenes de Servicio que por escrito imparta la Inspección.

ARTÍCULO 3º: La obra se contrata por el sistema de "Ajuste Alzado", estableciéndose como única retribución a "EL CONTRATISTA", el monto de su oferta básica que asciende en la suma de PESOS TRESCIENTOS ONCE MILLONES SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y DOS CON NOVENTA Y TRES CENTAVOS (\$311.061.792,93). Será de aplicación el Decreto N° 1.313/2.014 si correspondiere. El mes base para la Redeterminación de Precios es el anterior a la Apertura de Ofertas.

ARTÍCULO 4º: "EL COMITENTE", en concepto de Anticipo Financiero y de acuerdo al Artículo N° 50 de la Ley J N° 286 de Obras Públicas, anticipará un TREINTA POR CIENTO (30%) del Monto Contractual, siendo la suma de PESOS NOVENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y SIETE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$93.318.537,88), monto que se afianza mediante Póliza de Seguro de Caución.

ARTÍCULO 5º: "EL COMITENTE" acepta el precio establecido en el Artículo 3º, y se compromete a abonar los certificados de obra hasta la misma suma. La certificación se efectuará mensualmente, en forma parcial y provisoria y conforme al cómputo aprobado y visado por la inspección de la Obra, en consecuencia, los pagos que se realicen tendrán carácter de pagos a cuenta de mayor cantidad, sin que ello implique la aceptación de los trabajos. Los pagos serán efectuados a través de Tesorería del Ministerio de Educación y DD. HH.

ARTÍCULO 6º: "EL CONTRATISTA", dará inicio de Obra a partir de la firma del Acta de Inicio conforme el Apartado 20 de las Bases y Condiciones Legales Particulares, y deberá entregar totalmente terminados los trabajos con arreglo a su fin, en un plazo no mayor de CIENTO CINCUENTA (150) días corridos, contados a partir del inicio de obra. Asimismo "EL CONTRATISTA" se obliga a ejecutar la obra de conformidad con todas y cada una de las características técnicas requeridas en la documentación descripta en las Especificaciones Particulares, Generales, Planos, y Memoria Descriptiva adjuntos al Expediente N° 233.251-EDU-2.025.

ARTÍCULO 7º: Se deja expresa constancia de que la recepción definitiva de los trabajos, motivo de este contrato, no libera a "EL CONTRATISTA" de las responsabilidades emergentes del Artículos 1.268, 1.269, 1.271, 1.273, 1.274, 1.275 y 2.564, concordantes del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 8º: La inspección, contralor y dirección de los trabajos, motivo de este contrato, será designada por la Coordinación Área de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD. HH., aceptando "EL CONTRATISTA" su jurisdicción como así también la de los servicios y agentes dependiente de la misma.

ARTÍCULO 9º: "EL CONTRATISTA", afianza el fiel cumplimiento del presente Contrato, mediante Póliza de Seguro por un valor equivalente o mayor al CINCO POR CIENTO (5%), del monto contractual, y se hará cargo del sellado de Ley. La fianza rendida queda bajo custodia de la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y DD HH.

ARTÍCULO 10º: Para todos los efectos legales del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativos de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, renunciando a cualquier otro fuero o Jurisdicción.

Siendo suscripto por la Sra. Laura Patricia CAMPOS (D.N.I. N° 20.509.455), Ministra de Educación y Derechos Humanos, en representación del "COMITENTE", y en representación de "EL CONTRATISTA", el Sr. MEDRANO Eduardo Amado (D.N.I. N° 10.606.555), en prueba de conformidad, en la ciudad de Viedma, capital de la Provincia de Río Negro a los..... (.....) días del mes de de 2.026, se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. El Original debidamente estampillado, queda en poder del "COMITENTE", el duplicado para "EL CONTRATISTA", el triplicado para ser agregado al Expediente citado en el Artículo 2º y el cuadruplicado para la Coordinación General de Infraestructura Escolar del Ministerio de Educación y Derechos Humanos.

--oOo--

DECRETO N° 143/26

DECTO-2026-143-E-GDERNE-RNE

Viedma, Martes 24 de Febrero de 2026

Visto: el expediente electrónico EX-2025-01268125-GDERNE-SA#ME del Registro del Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, el Decreto denominado DECTO-2026-17-E-GDERNE-RNE del 12 de enero de 2026, el Decreto denominado DECTO-2025-147-E-GDERNE-RNE del 24 de febrero de 2025, aprobatorio del Contrato de Préstamo N° CFA-12680, suscripto entre el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe (CAF) y la Provincia de Río Negro con fecha 5 de agosto de 2025, para el financiamiento del "Programa de Desarrollo Territorial de la Provincia de Río Negro", y;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 1 de octubre de 1987, se suscribe el Acuerdo de Sede entre el Gobierno de la República Argentina y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.) el cual fue aprobado mediante la Ley N° 23.579, promulgada por el Decreto N° 987 del 8 de agosto de 1988;

Que con fecha 16 de febrero de 2022 la Provincia de Río Negro celebra con la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.) un Convenio Marco de Colaboración con el objeto de desarrollar actividades de apoyo administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación y otras que en forma conjunta se juzguen prioritarias para la obtención de los fines compartidos. Asimismo convienen que para el logro de los objetivos mencionados, las partes convendrán mediante la suscripción de Actas Complementarias, las tareas a realizar en cada programa y/o proyecto y/o actividad particular, sus alcances, ámbito y plazo de ejecución, recursos humanos, físicos y financieros y demás características atinentes, las cuales contendrán un Plan de Trabajo en el que determinarán los objetivos, procedimientos y etapas de ejecución, presupuesto y otros medios a aportar por cada parte y un cronograma para su control;

Que a través de su Cláusula Décima, se estableció que los respectivos Ministros actuarán en representación de la gobernación en todos aquellos Programas o Proyectos que se efectúen a través de Actas Complementarias derivadas del mencionado Convenio Marco, siendo responsables de su suscripción y de ejecutar las actividades que surjan de las mismas;

Que con fecha 22 de octubre de 2024 la Provincia de Río Negro y la O.E.I., ratifican la relación iniciada entre las partes, mediante la suscripción de Memorando de Entendimiento en el que reafirman la intención de continuar trabajando en conjunto, reforzando las actividades de cooperación y fortaleciendo la colaboración e intercambio entre ellas;

Que mediante el artículo 1° del Decreto denominado DECTO-2026-17-E-GDERNE-RNE se aprobó el Convenio Marco de Colaboración y el "Memorando de Entendimiento", suscriptos por la Gobernación de la Provincia de Río Negro y la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.);

Que la Provincia de Río Negro suscribió con el Banco de Desarrollo de América Latina y el Caribe (CAF) el Contrato de Préstamo N° CFA-12680 (orden N° 46 a 49), aprobado por Decreto denominado DECTO-2025-147-E-GDERNERNE (orden N° 45), destinado al financiamiento parcial del "Programa de Desarrollo Territorial de la Provincia de Río Negro", actuando el Ministerio de Hacienda, a través de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), como Organismo Ejecutor con responsabilidad administrativa y técnica del mismo;

Que en el marco de dicho Programa, y conforme al Plan de Adquisiciones (orden N° 52), se prevé la implementación de mecanismos de apoyo administrativo para determinados procesos de contratación vinculados a su ejecución;

Que a orden N° 53 obra la Nota UPCEFE N° 82/2025 de fecha 28 de marzo de 2025, complementada a orden N° 54 por la Nota UPCEFE N° 187/2025, mediante las cuales la Dirección Ejecutiva de la UPCEFE solicitó a la CAF la conformidad para la selección directa de la Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.), con el objeto de que dicha organización preste servicios de apoyo técnico y administrativo al Organismo Ejecutor para el logro de los objetivos del Programa;

Que a orden N° 55 obra la Nota N° RA/597/2025 mediante la cual la CAF otorgó conformidad formal a la contratación directa de la O.E.I. como agencia de apoyo técnico y administrativo del Programa, en el marco del Capítulo IX de sus Políticas de Gestión, conformidad que fue reiterada a orden N° 58, incorporándose al modelo de Acta Complementaria las recomendaciones formuladas por el organismo financiero;

Que a orden N° 59 obra Nota de la OEI mediante la cual dicha organización presta conformidad a la propuesta de Acta Complementaria N° 2 a suscribirse con el Ministerio de Hacienda;

Que la referida Acta Complementaria N° 2 tiene por objeto que la OEI brinde asistencia técnica y apoyo administrativo al Ministerio de Hacienda, a través de la UPCEFE, a fin de mejorar y fortalecer la ejecución del "Programa de Desarrollo Territorial de la Provincia de Río Negro", financiado por la CAF y con aportes del Tesoro Provincial, comprendiendo el apoyo en los procesos de contratación de consultorías, adquisición de bienes y servicios, gestión administrativa de pagos y rendiciones, y demás acciones necesarias para asegurar una ejecución eficiente y conforme a las políticas del organismo financiador, quedando expresamente exceptuados del alcance del apoyo los procesos de contratación de las obras comprendidas en el Componente 3 "Creación y Gestión Sustentable de Infraestructuras";

Que mediante Nota N° NO-2026-00111329-GDERNE-ME de fecha 3 de febrero de 2026 (orden N° 65) el Director Ejecutivo de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E) envía modelo de Acta Complementaria N° 2 a ser suscripta entre el Ministerio de Hacienda y la O.E.I. conjuntamente con sus respectivos Anexos, con el fin de gestionar su aprobación;

Que el Ministerio de Hacienda, teniendo presente la experiencia de la O.E.I. en el ámbito de la gestión e implementación de programas y proyectos provenientes de la cooperación internacional, y compartiendo el criterio expuesto desea suscribir el Acta Complementaria N° 2 para la prestación de apoyo técnico y administrativo a la U.P.C.E.F.E, de conformidad con el detalle del Proyecto, que como Anexo I (Plan de Trabajo), forma parte integrante de la misma;

Que mediante su Cláusula Vigésima las partes convienen que todas las comunicaciones y requerimientos que el Ministerio curse a la O.E.I., en el marco de la ejecución del Acta Complementaria en cuestión, serán suscriptos por el funcionario designado en el cargo de Director Ejecutivo de la U.P.C.E.F.E., todo ello conforme a lo dispuesto por el Decreto Provincial N° 334/03 que establece la estructura, misiones y funciones de la Unidad, firmado el 23 de diciembre de 2003;

Que el Señor Ministro de Hacienda tomó conocimiento y autorizó la prosecución del trámite;

Que han tomado intervención la Asesoría Legal y Técnica del Ministerio de Hacienda (Orden N° 67), la Contaduría General de la Provincia (Orden N° 69) y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00416-26 (Orden N° 74);

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Incisos 1) y 14) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el modelo de "Acta Complementaria N° 2" a suscribir entre la Provincia de Río Negro, a través del Ministerio de Hacienda y la Organización de Estados Iberoamericanos para la

Educación, la Ciencia y la Cultura (O.E.I.) la que se integra a la presente como IF-2026-00107983-GDERNE-UPCEFE#ME, incluyendo su Anexo I – Plan de Trabajo, Anexo II – Presupuesto, en el que se detalla el presupuesto total de la misma por una suma de dólares estadounidenses diez millones seiscientos sesenta mil doscientos cuarenta y nueve (USD 10.660.249) a distribuirse hasta el 31 de diciembre del año 2030, el Anexo III - Políticas de Gestión de la CAF y el Anexo IV - Protección de Datos Personales, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- Facultar al Señor Ministro de Hacienda a suscribir el Acta Complementaria N° 2, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Décima del Convenio Marco de Colaboración suscripto y aprobado mediante el artículo 1º del Decreto denominado DECTO-2026-17-E-GDERNE-RNE, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3º.- Designar a la Dirección Ejecutiva de la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E) como Coordinación General Provincial, en representación del Ministerio de Hacienda, en el Acta Complementaria N° 2 a suscribirse, y aprobada en el artículo 1º, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 4º.- Autorizar al Señor Director Ejecutivo de la U.P.C.E.F.E a suscribir todas las comunicaciones y requerimientos a cursarse a la O.E.I., en el marco de la ejecución del Acta Complementaria N° 2, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 5º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Hacienda.

Artículo 6º.- Dar conocimiento del presente Decreto a la Legislatura de la Provincia de Río Negro en virtud de lo normado en el Artículo 181º Inciso 14) de la Constitución Provincial.

Artículo 7º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

ANEXOS



ACTA COMPLEMENTARIA N° 2 ENTRE EL MINISTERIO DE HACIENDA DE RIO NEGRO Y LA ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

Entre el **MINISTERIO DE HACIENDA** de la Provincia de Río Negro, en adelante denominado el "MINISTERIO", representado en este acto por el Señor Ministro Cr. Gabriel SANCHEZ, con domicilio en la calle 25 de Mayo N° 99 de la ciudad de Viedma, Río Negro, por una parte; y la **ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS, PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA**, en adelante la "OEI", representada en este acto por el Director de la Oficina en Argentina, Lic. Luis SCASSO, con domicilio en la calle Paraguay N° 1510, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, denominadas conjuntamente como las "PARTES" en conformidad a lo dispuesto en la CLÁUSULA SEGUNDA del Convenio Marco y,

CONSIDERANDO:

Que la OEI es un organismo internacional de carácter gubernamental para la cooperación entre los países iberoamericanos en el campo de la educación, la ciencia, la tecnología y la cultura, en el contexto del desarrollo integral, la democracia y la integración regional, y pone a disposición de los Estados Miembros, en el cumplimiento de los mandatos estatutarios que la rigen, y a fin de satisfacer sus necesidades, su infraestructura y su acreditada experiencia internacional en la gestión, operación y gerencia de los campos mencionados. Que a través de la Ley N° 23.579 se aprobó el acuerdo de sede y cooperación entre el Gobierno de la República Argentina y la OEI; asimismo, en fecha 15 de agosto de 2023, entró en vigor la modificación del mencionado acuerdo.

Que mediante la suscripción de convenios entre entidades gubernamentales de los estados miembros y la OEI, se brinda soporte a los gestores de aquellos programas que constituyen el objeto de cada convenio, al ser respaldados por la experiencia, la infraestructura, la capacidad técnica, y la transparencia de los procedimientos de gestión, administrativos y controles de la organización, que agilizan y aseguran las acciones necesarias para concretar esos proyectos y programas.

Que el 16 de febrero de 2022, la OEI y el Gobierno de Río Negro suscribieron Convenio Marco de Colaboración, mediante el cual acordaron desarrollar actividades de apoyo

administrativo, asistencia técnica, de investigación y capacitación, entre otras, a través de la suscripción de Actas Complementarias en cada programa y/o proyecto y/o actividad, con sus ministros que integren la estructura administrativa provincial. En esa misma línea, el 22 de octubre de 2024, las PARTES han firmado un Memorando de Entendimiento, a través del cual ratificaron la relación iniciada en 2022 y reafirmaron la intención de seguir trabajando en conjunto.

Que la Provincia de Río Negro, a través del MINISTERIO, ha gestionado ante el BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAF), el financiamiento parcial del PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, por hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CUARENTA MILLONES (USD 140.000.000.00.-) para su ejecución en el marco del diseño de una estrategia de desarrollo territorial para toda la provincia, apuntando a incrementar su competitividad integral y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, proponiéndose actividades para el fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera; la mejora de la competitividad económica y productiva; y el impulso al desarrollo e integración productivo y territorial, mediante obras de infraestructura de conectividad, agua y saneamiento, energía y puertos.

Que la inclusión de la presente operación de crédito ya ha sido solicitada por la SUBSECRETARÍA DE RELACIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES del MINISTERIO DE ECONOMÍA DE NACIÓN, mediante Nota N° NO-2024-89585408-APN-SSRF#MEC del 21 de agosto de 2024, en virtud de la Nota remitida por el Sr. Gobernador con fecha 29 de julio de 2024, a través de la cual puso de manifiesto el interés de la Provincia de Río Negro en acceder a financiamiento externo directo para este Proyecto.

Que mediante el Decreto N° 334 del 23 de diciembre del 2003 se creó la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (U.P.C.E.F.E.), la cual actúa en la órbita del MINISTERIO como contraparte en forma exclusiva e indelegable ejerciendo la representación de la provincia de Río Negro, en los acuerdos celebrados o que celebre con Organismos Multilaterales; la UPCEFE centraliza las funciones y responsabilidades de la administración y gestión financiera, el seguimiento, monitoreo y evaluación, y la asistencia legal e institucional en la formulación y ejecución de los programas o acuerdos establecidos con Organismos Multilaterales.



OEI

Que, una vez suscripto el Modelo de Contrato de Préstamo entre la CAF y la Provincia de Río Negro, el Organismo Ejecutor del mismo será el MINISTERIO, a través de la UPCEFE, con competencia primaria en la materia y responsable de la coordinación administrativa.

Que resulta menester suscribir un ACTA COMPLEMENTARIA entre el MINISTERIO y la OEI conforme lo previsto en el Documento de Formulación del Programa elaborado por el CAF, como resultado del proceso de negociación y formulación del mismo, para iniciar las actividades en el marco de los componentes del Programa, utilizando los mecanismos de ejecución allí acordados.

Que, en función de lo expuesto, las PARTES entienden razonable celebrar la presente ACTA COMPLEMENTARIA N° 2, en adelante el "ACTA", sujeta a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: El objeto de la presente ACTA consiste en la prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI al MINISTERIO para mejorar y fortalecer la ejecución del "PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO", en adelante el "Proyecto", a financiarse por el BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAF) y con fondos del Tesoro Provincial, quedando exceptuado del apoyo aquí acordado la totalidad de las obras del Componente 3 "Creación y Gestión Sustentable de Infraestructuras". La prestación de apoyo administrativo por parte de la OEI se realizará en todo momento por cuenta y orden del MINISTERIO en nombre de la Provincia de Río Negro, sin que ello implique delegación alguna de las responsabilidades que, frente a la CAF, corresponden exclusivamente a la Provincia conforme al Contrato de Préstamo. El detalle del Proyecto se encuentra en el Anexo I Plan de Trabajo.

CLÁUSULA SEGUNDA: Las PARTES, en cuanto a las normas y procedimientos de ejecución reconocerán e implementarán aquellas que la CAF determine en orden a sus propias normativas; en ese marco, se adjuntan como Anexo III los Capítulos IX y X de las Políticas de Gestión de la CAF. Del mismo modo, también se tendrá en cuenta lo pautado en las obligaciones mencionadas a continuación, pudiendo aplicar de carácter supletorio las normas de la OEI, como así también la normativa nacional o provincial en los casos que corresponda y a fin de brindar un marco objetivo de regulación para aquellos aspectos que la CAF no regule. En caso de discrepancia o contradicción entre la normativa de la OEI y las normas y procedimientos de ejecución determinados por la CAF, prevalecerán estas últimas respecto de los recursos del Programa. De acuerdo con lo señalado precedentemente, las PARTES asumen las siguientes obligaciones:



OEI

deberán estar respaldados por el sistema de gestión documental provincial de Río Negro.

- h) Requerir, a través de la UPCEFE, en tiempo y forma a la OEI, cumpliendo con los procedimientos exigidos por la CAF, los servicios y/o bienes que se necesiten adquirir para la eficiente ejecución del Programa, los cuales se registrarán de acuerdo con el Reglamento Específico de Adquisiciones de la OEI.
- i) Entregar a la OEI con antelación la documentación que concierne a las características técnicas y términos de referencia para el desarrollo de las tareas, compra de insumos, contratación de servicios, y toda otra documentación necesaria para el cumplimiento de la presente ACTA, garantizando los principios de concurrencia e igualdad emulados en los manuales de la OEI. De corresponder, se gestionarán las correspondientes autorizaciones o conformidades ante la CAF.
- j) Designar los representantes técnicos que formarán parte del comité de evaluación, órgano encargado de las evaluaciones fruto de los procesos de adquisición.
- k) Requerir, a través de la UPCEFE, en tiempo y forma a la OEI la emisión y el pago de pasajes y reintegro de viáticos de acuerdo con la normativa vigente de aplicación para la UPCEFE, Resolución N° 02/2025 "Reglamento para la Liquidación de Viáticos de Consultores" y sus modificatorias.
- l) Realizar el seguimiento y evaluación de las actividades previstas, realizando un control en la ejecución tanto física como financiera del proyecto.
- m) Recibir y aprobar, mediante nota, las rendiciones digitales e informes financieros semestrales y final que presente la OEI relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que asume, las cuales, a su vez, deberán cumplir con los requerimientos del Contrato de Préstamo y con el Reglamento Operativo del Programa. Dicho proceso de aprobación será realizado por la Gerencia de Administración Financiera (GAF) de la UPCEFE, órgano encargado y facultado para tal fin.
- n) Remitir a la CAF las rendiciones digitales e informes financieros semestrales y final que presente la OEI relacionados con el cumplimiento de las obligaciones que asume.
- o) Reconocer a la OEI los gastos derivados de la presentación de las rendiciones de cuentas originales y/o digitales (fotocopias, anillados y/o digitalización).
- p) Reconocer a la OEI el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del ACTA, en concepto de gastos administrativos.



OEI

El MINISTERIO se compromete a:

- a) Cumplir con los compromisos y obligaciones asumidos en el Contrato de Préstamo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la CAF. En particular, en materia de adquisiciones, salvaguardas ambientales y sociales, auditorías, mecanismos de quejas, entre otros aspectos.
- b) Proporcionar a la OEI el Contrato de Préstamo CAF una vez suscripto y cualquier otra información y/o documentación vinculada a la implementación del Programa.
- c) Gestionar ante la CAF las transferencias provenientes del Contrato de Préstamo, asignando y transfiriendo los recursos necesarios, tanto los fondos provenientes del préstamo como los de contrapartida local, ambos para la ejecución de las actividades que demande la implementación de la presente ACTA, tal cual lo indicado en el Anexo I que forma parte integrante de la presente.
- d) Realizar, a través de la UPCEFE, la selección de los prestadores, que solicitará contratar a la OEI, la cual se registrará de acuerdo con la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional: Decreto 1109/17, sus modificatorias y/o la norma que lo reemplace.
- e) Requerir, a través de la UPCEFE, en tiempo y forma a la OEI el apoyo administrativo necesario para implementar los procedimientos de contratación y pago de honorarios de los prestadores, los cuales se registrarán de acuerdo con la normativa vigente de aplicación para la Administración Pública Nacional: Decreto 1109/17, sus modificatorias y/o la norma que lo reemplace.
- f) Confeccionar, con posterioridad a la adjudicación y con carácter previo al inicio de las actividades o a la ejecución contractual, los informes legales de las contrataciones efectuadas conforme lo estipulado en el Contrato de Préstamo suscripto entre la Provincia de Río Negro y la CAF, los cuales serán notificados a la CAF y a la OEI, en la forma de estilo.
- g) Enviar a la OEI toda la documentación, certificaciones mensuales de trabajo de los prestadores seleccionados y comunicaciones concernientes a contrataciones, legajos, bajas y declaraciones juradas, y en los supuestos de las adquisiciones y servicios la UPCEFE deberá certificar en los tiempos estipulados y de no hacerlo responderá comunicar los motivos del incumplimiento, a través de un responsable administrativo, designado en la CLÁUSULA VIGÉSIMA, a cargo de quien estarán los intercambios electrónicos que correspondan. Todos los registros



OEI

La OEI se compromete a:

- a) Realizar las contrataciones de los prestadores que seleccionará el MINISTERIO, a través de la UPCEFE para la ejecución del Proyecto. Dicha selección la realizará según lo establecido en la normativa de la Administración Pública Nacional: Decreto 1109/17, sus modificatorias y/o la norma que lo reemplace. La OEI no efectuará ningún pago de honorarios sin haber recibido por parte del MINISTERIO, a través de la UPCEFE, la certificación mensual que dé cuenta del trabajo realizado por los prestadores.
- b) Brindar apoyo administrativo para implementar los procesos de adquisición de bienes y servicios solicitados por el MINISTERIO, a través de la UPCEFE, que se registrarán de acuerdo con el Reglamento Específico de Adquisiciones de la OEI.
- c) Realizar las gestiones para la emisión y el pago de pasajes y viáticos, de acuerdo con lo solicitado por el MINISTERIO a través de la UPCEFE, que se registrará de acuerdo con la normativa vigente de aplicación para la UPCEFE, Resolución N° 02/2025 "Reglamento para la Liquidación de Viáticos de Consultores" y sus modificatorias.
- d) Poner a disposición del MINISTERIO toda la información y antecedentes relacionados con el apoyo administrativo brindado en el marco de la presente ACTA y que le permitan realizar las funciones de seguimiento.
- e) Presentar rendiciones digitales e informes financieros semestrales y final vinculado al cumplimiento de la presente ACTA. Las rendiciones digitales se presentarán ante la Gerencia de Administración Financiera (GAF) de la UPCEFE, órgano encargado de la revisión y aprobación, mediante la casilla de correo electrónico: mesadeentrada@upcefe.org.ar; su aprobación semestral y final será enviada a la OEI mediante nota.
- f) Proveer al MINISTERIO, en el marco de la supervisión que le efectúe CAF, la documentación relacionada con los procesos de adquisición en todas sus etapas completa y disponible, para los procesos en los que su documentación aún no se encuentre rendida.

CLÁUSULA TERCERA: Para la ejecución de la presente ACTA, el MINISTERIO transferirá a la OEI hasta la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES OCHO MILLONES CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES (USD 8.153.893,00.-), correspondientes a los fondos aportados por la CAF para la ejecución del Proyecto, los



OEI

cuales deberán ser transferidos a la Cuenta Corriente en dólares N° 323100779097000 de titularidad de la OEI, Banco Patagonia, CBU: 03 40 32 33 08 10 07 79 09 70 00; CUIT: 30-69115712-8. Asimismo, el MINISTERIO transferirá a la OEI, en concepto de partida local, hasta los PESOS equivalentes a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DOS MILLONES QUINIENTOS SEIS MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS (USD 2.506.356,00.-), que serán destinados a la ejecución de la presente. Dichos montos deberán ser transferidos a la Cuenta Corriente en pesos argentinos N° 323100779097000 de titularidad de la OEI, Banco Patagonia CBU: 03 40 32 33 00 10 07 79 09 70 02; CUIT: 30-69115712-8. Por lo mencionado, el monto total para la ejecución de la presente ACTA asciende a la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES DIEZ MILLONES SEISCIENTOS SESENTA MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE (USD 10.660.249,00.-). Las PARTES acuerdan que la OEI cobrará, en concepto de gastos administrativos y costos recurrentes, el CINCO POR CIENTO (5%) del monto total del ACTA, que serán imputados exclusivamente del aporte de partida local. Los montos mencionados y transferidos en moneda extranjera serán ejecutados por la OEI en pesos argentinos o en dólares estadounidenses, según el tipo y la modalidad de contratación. A los fines de la justificación de gastos, el MINISTERIO observará los criterios sobre tipo de cambio establecidos en la Cláusula 6 del Contrato de Préstamo, la cual en su parte pertinente, dispone: *"Para efectos de la justificación referida en la Cláusula de las Condiciones Generales titulada 'Utilización y Justificación del Uso de Recursos', con el fin de determinar la equivalencia en dólares de un gasto elegible que se efectúe en moneda de curso legal en el País, se tomará en cuenta lo siguiente: a. Inversiones y gastos elegibles con financiamiento externo: al tipo de cambio aplicable al momento de la conversión de la moneda de Dólares a Pesos Argentinos. b. Inversiones y gastos elegibles de aporte local: al tipo de cambio aplicable a la fecha de pago o día anterior al pago..."*. La conversión de los montos en moneda extranjera a moneda local para la ejecución por parte de la OEI se realizará según el tipo de cambio de referencia comprador del Banco Patagonia. En cualquier caso, la diferencia de cambio que surja será imputada a la partida correspondiente del Proyecto, específicamente contra fondos de partida local. En ningún caso la OEI financiará con fondos propios actividades del proyecto. - Los desembolsos dispuestos en la presente cláusula serán efectuados por el MINISTERIO de manera progresiva, condicionados no solo al cumplimiento de las condiciones establecidas en el Contrato de Préstamo entre la Provincia de Río Negro y la CAF para cada desembolso, sino también a la respectiva programación presupuestaria y financiera - existencia de crédito presupuestario provincial vigente, cuota financiera y disponibilidad de



OEI

caja -, conforme Ley Provincial H N° 3186 "De Administración Financiera y Control Interno del Sector Público Provincial".

CLÁUSULA CUARTA: La presente ACTA entrará en vigencia a partir de la suscripción de la misma, sin perjuicio de que su ejecución dará comienzo con la efectiva asignación de los recursos previstos en la cláusula tercera. Su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2030.

CLÁUSULA QUINTA: Toda modificación o prórroga que se efectúe al ACTA, por mutuo acuerdo de las PARTES, deberá contar con la conformidad previa de la CAF, la cual será gestionada por el MINISTERIO, a través de la UPCEFE, e informada a la OEI y se formalizará mediante la suscripción de una Adenda, que pasará a formar parte integrante del ACTA.

CLÁUSULA SEXTA: Cualquiera de las PARTES podrá rescindir el ACTA COMPLEMENTARIA previa notificación fehaciente a la otra con una antelación no menor a TREINTA (30) días corridos. El MINISTERIO, a través de la UPCEFE, llevará adelante la supervisión y control permanente sobre la gestión de la OEI en el marco de la presente ACTA, a efectos de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales asumidas, de las políticas y procedimientos de la CAF y de la normativa aplicable. En caso de detectarse incumplimientos o irregularidades relevantes en los procesos de contratación o ejecución, o apartamientos de las políticas de la CAF o de la normativa vigente, el MINISTERIO podrá disponer la suspensión total o parcial de la ejecución de la ACTA, previa notificación fehaciente a la OEI no menor al plazo arriba mencionado. Cuando dichos incumplimientos no fueran subsanados, o su entidad tornare inviable la continuidad del vínculo, el MINISTERIO podrá resolver anticipadamente la ACTA. La rescisión no alcanzará a los trabajos en ejecución, comprometiéndose las PARTES a la finalización de las actividades que se estuvieran desarrollando y que cuenten con recursos financieros asignados y debidamente justificados. La rescisión no generará para las PARTES derecho de indemnización o resarcimiento por ningún concepto.

CLÁUSULA SÉPTIMA: El MINISTERIO, a través de la UPCEFE, autorizará, mediante comunicación expresa a la OEI, cada uno de los pagos parciales y/o totales que se deben realizar en concepto de adquisición de bienes o contratación de servicios vinculados a las actividades a desarrollar, así como la selección y la interrupción de los contratos de los prestadores.

CLÁUSULA OCTAVA: Los montos remanentes o no utilizados por OEI, finalizado el Plan de Trabajo del Anexo I y de no mediar modificaciones o prórrogas al ACTA, serán reintegrados



OEI

al MINISTERIO, o podrán ser reasignados al cumplimiento de los objetivos de cualquier ACTA que se encuentre vigente entre las PARTES, lo cual deberá acordarse expresamente mediante el documento correspondiente. En caso de que la OEI debiera proceder con la devolución del saldo remanente al MINISTERIO, dicho procedimiento se realizará a una cuenta bancaria que el MINISTERIO, a través de la UPCEFE, le informará oportuna y expresamente.

CLÁUSULA NOVENA: El MINISTERIO, a través de la Gerencia de Administración Financiera (GAF) de la UPCEFE, órgano encargado de la revisión y aprobación de las rendiciones de cuentas e informes financieros semestrales y final, en un término no mayor de VEINTE (20) días hábiles contados a partir de la fecha en que la OEI las presente, comunicará su conformidad o efectuará las observaciones pertinentes. Si el MINISTERIO no hubiera dado cumplimiento con la aprobación expresa de las rendiciones de cuentas dentro del plazo arriba mencionado, la OEI transcurridos TREINTA (30) días hábiles podrá intimarla para que acompañe la aprobación de la rendición de cuentas de conformidad con lo establecido en la presente ACTA, bajo apercibimiento de considerarse aprobada si no mediara respuesta alguna. Una vez aprobada la documentación, el MINISTERIO la remitirá a la CAF.

CLÁUSULA DÉCIMA: La OEI pondrá a disposición del MINISTERIO y de los órganos de auditoría competentes, en el marco de la supervisión que efectúe la CAF, toda la documentación digital respaldatoria relacionada con la ejecución administrativa de la presente ACTA. Dicho acceso comprenderá, entre otros, los procesos de selección de las adquisiciones de bienes y servicios, contratos celebrados, órdenes de compra, certificaciones, facturas, comprobantes de pago, registros contables, rendiciones de cuentas, y cualquier otra documentación administrativa relacionada con las erogaciones efectuadas y la utilización de los recursos del Programa que correspondan en el marco de los compromisos asumidos por la OEI. El acceso a esta documentación digital estará garantizado exclusivamente durante toda la vigencia del ACTA y por el período máximo legal de aplicación.

CLÁUSULA DECIMOPRIMERA: Las personas contratadas por el MINISTERIO a través de la UPCEFE con el objeto de realizar tareas/obras o prestar servicios que tengan relación directa con la implementación del Programa, no son empleadas de la OEI y no están amparados por los privilegios e inmunidades de la OEI. La OEI no es responsable por ningún reclamo de muerte, lesiones corporales, incapacidad, daños materiales a la propiedad o cualquier otro peligro que un contratado por el MINISTERIO pueda sufrir en



OEI

relación con la ejecución del Programa. Es responsabilidad del MINISTERIO observar, verificar y documentar la selección de los consultores individuales propuestos y el cumplimiento de los requisitos de los términos de referencia para acceder a cada función de acuerdo con lo señalado en el Decreto 1109/17, sus modificatorias y/o la norma que lo reemplace, teniendo en cuenta que la norma no admite excepciones a los mismos. Asimismo, el MINISTERIO, en el caso que debiera proceder con la interrupción de un contrato, deberá informárselo previamente al prestador mediante comunicación fehaciente, enviando a la OEI de toda responsabilidad y enviándole como documento soporte una copia de dicha nota para que esta proceda con la baja unilateral del contrato.

CLÁUSULA DECIMOSEGUNDA: Todos los bienes adquiridos por la OEI en el marco de la presente ACTA serán patrimonio del MINISTERIO o de la UPCEFE. Del mismo modo lo serán los derechos de propiedad de autor y de reproducción, así como cualquier otro derecho intelectual de cualquier naturaleza sobre informes, trabajos, estudios u obras producidas como consecuencia de este ACTA. A tal efecto, los mismos serán entregados mediante la suscripción del acta de cesión correspondiente.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA: Las PARTES podrán difundir en sus propias páginas WEB, sus redes sociales o, en publicaciones impresas, radio, televisión o sitios virtuales de terceros, la información relativa a la firma de este instrumento, el desarrollo, los logros y el avance del proyecto financiado con este convenio. Queda entendido y aceptado por las PARTES, que en toda difusión o divulgación del proyecto se hará constar la participación de todas las instituciones participantes en la financiación y ejecución del mismo con similar tratamiento de imagen y visibilidad y conforme a la reproducción gráfica de cada marca, logo y nombre oficial de las instituciones participantes.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA: Las PARTES harán uso de sus logos para los fines pautados y de acuerdo con lo detallado en la presente ACTA, para otros fines que no sean los previstos aquí se deberá solicitar autorización escrita de cada una de ellas. Asimismo, en cualquier publicación y/o difusión que se realice con relación al objeto de la presente, deberá hacer referencia a las PARTES e incluir sus logos.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA: Las PARTES se obligan a mantener la confidencialidad frente a terceros respecto a la información y documentación que intercambiarán o a las cuales tendrán acceso durante la duración de la presente ACTA. Del mismo modo, las PARTES se comprometen a adoptar las medidas necesarias para que sus empleados, subcontratados, empleados de éstos últimos y/o colaboradores, aún después de la finalización de sus respectivos contratos, respeten la confidencialidad del ACTA.



OEI



OEI

CLÁUSULA DECIMOSEXTA: La presente ACTA estará sujeta a la normativa local vigente en materia de protección de datos personales Ley N° 25.326 y el Decreto N° 1558/2001. Este tratamiento se realizará exclusivamente para la ejecución del ACTA y los datos se conservarán el tiempo legalmente previsto para fines de archivo y auditoría, así como durante el tiempo legalmente previsto en el que las PARTES puedan hacer frente a posibles reclamaciones. No se comunicarán dichos datos a terceros, salvo por obligación legal y la base de legitimación del tratamiento es la ejecución del ACTA. Este tratamiento se realiza con los datos del ACTA, los cuales se suben a la plataforma de gestión de proyectos de la OEI y al sistema de planificación de recursos empresariales de la OEI (ERP), cuyos servidores se encuentran alojados en territorio de la Unión Europea y a los cuales tendrán únicamente acceso las personas autorizadas por la Secretaría General. En la medida en que las prestaciones y el cumplimiento de la presente impliquen un tratamiento por la OEI de datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el MINISTERIO aquel tendrá la condición de encargado de tratamiento, según lo dispuesto en el Anexo IV. Los firmantes de la presente podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos y los de limitación u oposición al tratamiento a través de las direcciones de correo electrónico que se indican a continuación: por la OEI: proteccion.datos@oei.int; y por el MINISTERIO: prensaycomunicacion@economia.rionegro.gov.ar. Asimismo, tienen derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD).

CLÁUSULA DECIMOSEPTIMA: Las PARTES acuerdan que admitirán la utilización de medios y soportes electrónicos, digitales e informáticos para la presentación de propuestas, documentación y rendición de gastos relativos a la presente ACTA, las cuales deberán ser enviadas únicamente mediante correos electrónicos institucionales, como así también las comunicaciones entre ellos. Asimismo, la utilización de medios y soportes electrónicos, digitales e informáticos contribuye con el cumplimiento de las políticas de desarrollo sustentable adoptadas por la República Argentina junto con el resto de los Estados Miembros de la ONU en la Cumbre Mundial de Desarrollo Sostenible en Nueva York a la Agenda 2030 "Transformar nuestro mundo".

CLÁUSULA DECIMOCTAVA: Las PARTES se comprometen a cumplir responsablemente con las obligaciones asumidas salvo que mediaren motivos de caso fortuito o fuerza mayor, los cuales deberán estar debidamente acreditados. En este caso, quedarán eximidas de la responsabilidad atribuible a estos hechos, encontrándose facultadas para rescindir la presente ACTA cuando estos impidiesen su continuidad. Si esto ocurriera, la OEI recibirá

únicamente un monto proporcional al trabajo realizado, en relación con la previsión de la cláusula tercera de este instrumento. De igual modo, el MINISTERIO podrá rescindir la presente ACTA en cualquier momento por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, con idéntico mecanismo de proporcionalidad.

CLÁUSULA DECIMONOVENA: Sin perjuicio de lo expresado en la cláusula precedente, y en materia de responsabilidad derivada de eventuales incumplimientos, cada parte responderá frente a su contraparte en el marco de la normativa a la que debe ajustarse de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: Todas las comunicaciones y requerimientos que el MINISTERIO curse a la OEI en el marco de la ejecución de la presente acta serán suscriptos por el funcionario designado en el cargo de Director Ejecutivo de la UPCEFE, quien enviará sus comunicados a través del sistema de gestión documental provincial de Río Negro.

CLÁUSULA VIGESIMOPRIMERA: Las PARTES convienen que, en toda circunstancia o hecho que tenga relación con el ACTA, mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán, respectivamente, las responsabilidades consiguientes. La suscripción del ACTA no significa un obstáculo para que las PARTES, en forma individual o conjunta, puedan concertar convenios similares con otras entidades o instituciones que persigan los mismos fines.

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA: Todas las notificaciones que las PARTES deban cursarse con motivo de la presente acta serán válidas en los domicilios constituidos en el encabezamiento de este instrumento. Ante cualquier controversia derivada de la ejecución y/o interpretación de la presente, que no puedan ser dirimidas por entendimiento de las PARTES, serán sometidas a un Comité de Arbitraje, a solicitud de cualquiera de ellas. El arbitraje se regirá por las normas de arbitraje de la Comisión de las Naciones Unidas sobre Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) vigentes. Cada parte, dentro del plazo de treinta (30) días hábiles nombrará un árbitro a su costo y se nombrará un tercer árbitro de mutuo acuerdo entre las PARTES, cuyo costo será asumido en partes iguales. Entre ellos se elegirá a uno, quien presidirá el Comité. El fallo del Comité de Arbitraje será definitivo e inapelable y las PARTES se obligarán a cumplirlo. A todos los efectos legales se consideran como domicilios constituidos los establecidos en el encabezado de la presente.

En la Ciudad de Buenos Aires, el ____ de febrero de 2026 se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

OEI	MINISTERIO
LUIS SCASSO	GABRIEL SANCHEZ
DIRECTOR NACIONAL	MINISTRO



OEI



OEI

ANEXO I – PLAN DE TRABAJO

1. ANTECEDENTES. JUSTIFICACIÓN:

La Ley de Ministerios (Ley N° 5683)¹ vigente, promulgada en el mes de diciembre del año 2023, crea entre otros Ministerios y Secretarías, al Ministerio de Hacienda, contando dicha jurisdicción con su propio servicio administrativo financiero, en el marco de la Ley de Administración Financiera².

El Ministerio de Hacienda entre sus principales competencias, cuenta con las de: "... 21. Supervisar y coordinar las gestiones ante el Banco Mundial, Banco Interamericano de Desarrollo y demás organismos internacionales y/o multilaterales de crédito, desarrollo y fomento, a fin de obtener asistencia técnica, científica, financiera y de tecnología." y "22. Entender en la elaboración y seguimiento de las necesidades de financiamiento del Tesoro Provincial y en todas las negociaciones de naturaleza económica, monetaria y financiera, y coordinar con la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE) las políticas fijadas por el Poder Ejecutivo."

Asimismo la Unidad Provincial de Coordinación y Ejecución del Financiamiento Externo (UPCEFE), actualmente en el ámbito del Ministerio de Hacienda, fue creada mediante Decreto N° 334 del año 2023³, actuando como contraparte en forma exclusiva e indelegable ejerciendo la representación de la Provincia de Río Negro, en los acuerdos celebrados con Organismos Multilaterales, o en aquellos programas o acuerdos celebrados por el Estado Nacional con dichos organismos, en la medida en que la Provincia de Río Negro resulte, total o parcialmente destinataria de dichos programas o acuerdos (art 2°), asimismo centralizará las funciones y responsabilidades de la administración y gestión financiera, el seguimiento, monitoreo y evaluación, y la asistencia legal e institucional en la formulación y ejecución de los programas o acuerdos establecidos en el artículo 2° (art. 3°).

Con la Provincia De Río Negro gestionó ante el Banco de Desarrollo de América Latina y El Caribe (CAF), el financiamiento parcial del "PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO", por hasta la suma de US\$ 140.000.000, siendo el aporte local provincial hasta la suma de US\$ 16.000.000,00, todo ello en el marco del diseño de una estrategia de desarrollo territorial para toda la

Provincia, apuntando a incrementar su competitividad integral y mejorar la calidad de vida de sus habitantes, proponiéndose actividades para el fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera; la mejora de la competitividad económica y productiva; y el impulso al desarrollo e integración productivo y territorial, mediante obras de infraestructura de conectividad, agua y saneamiento, energía y puertos.

La operación de crédito, indicada en el párrafo anterior, fue solicitada por la Subsecretaría de Relaciones Financieras Internacionales del Ministerio de Economía de la Nación, a través de la Nota N° NO-2024-89585408-APN-SSRF#MEC del 21 de agosto de 2024, en el marco de la Nota remitida por el Señor Gobernador provincial, de fecha 29 de julio del mismo año, mediante la cual manifestó el interés de la Provincia en acceder a financiamiento externo directo para este Proyecto.

La Provincia, a través de Nota del Señor Gobernador, solicitó al Ministerio de Economía de la Nación, gestionar la priorización del Programa, afectos de que el mismo sea financiado con recursos de financiamiento externo (CAF), remitiendo el "Perfil del Programa", debidamente aprobado. En la mencionada nota se dio cuenta que el prestatario de la operación sería la Provincia de Río Negro, mientras que el Garante del préstamo sería la República Argentina. Asimismo, se indicó que el Organismo Ejecutor sería el MH de esta Provincia, a través de la UPCEFE, quien tendrá a su cargo la coordinación administrativa y técnica del Programa, solicitando en consecuencia, la intervención de Nación a fin de iniciar las gestiones necesarias para la priorización del Programa.

Con fecha 6 de noviembre del 2024 y a través de la Nota N° GDUAEC/322-2024, el Gerente de Desarrollo Urbano, Agua y Economías Creativas del Organismo financiador, comunicó a la Provincia, lo que a continuación se transcribe en sus partes pertinentes; "CAF se encuentra próximo a concluir el proceso de evaluación de una operación de préstamo de largo plazo bajo la modalidad de programa de inversión (PPI), a favor de la Provincia de Río Negro, con garantía de la República Argentina, por hasta ciento cuarenta millones de dólares de los Estados Unidos de América (USD 140.000.000,00), destinada a financiar la ejecución del "Programa de Desarrollo Territorial de la Provincia de Río Negro". Se adjunta a la presente comunicación, un resumen de los términos y condiciones principales a los que, a criterio del equipo responsable de la evaluación y estructuración de la operación, estaría sujeta la operación propuesta... De acuerdo con lo anterior y con el fin de someter la operación a consideración de las instancias superiores del proceso aprobatorio de CAF, será necesario que recibamos indicación

¹ <https://web.legis.m.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=10788>

² <https://web.legis.m.gov.ar/legislativa/legislacion/documento?id=3187>

³ <https://rionegro.gov.ar/download/archivos/00015713.pdf>



formal de su despacho, respecto de la aceptación, en principio, de los términos y condiciones propuestos a los que estaría sujeta la operación. Dicha indicación formal deberá reflejar el resultado de las consultas pertinentes sobre el tema, efectuadas por su despacho según corresponda, con todas las autoridades que estarían involucradas en la negociación y en la ejecución de la operación de financiamiento que se encuentra bajo consideración.”

Los Términos y Condiciones antes mencionados, fueron aprobados por las partes, mediante Minuta de Negociación de la Hoja de Términos y Condiciones, con fecha 8 de noviembre de 2024 (IF-2024-124352583-APN-DNFORC#MEC).

Así las cosas, con fecha 5 de diciembre del mismo año, el Directorio de la CAF aprobó el financiamiento de dólares estadounidenses ciento cuarenta millones (US\$ 140.000.000.-) para el “PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO”, con una contrapartida local de dólares estadounidenses dieciséis millones (USD 16.000.000.-).

Con fecha 22 de enero del 2025, las partes suscribieron la Minuta de Negociación del Programa, donde negociaron el modelo de Convenio de Préstamo a suscribirse entre la CAF y la Provincia de Río Negro, con las cláusulas que lo componen; Capítulo I (Condiciones Particulares del Contrato de Préstamo), Capítulo II (Condiciones Generales), Anexo Técnico del Contrato de Préstamo, Anexo Formulario para Operaciones de Manejo de Deuda y Anexo Contrato de Garantía y Modelo de Contrato de Garantía a suscribirse entre CAF y Nación.

El Organismo Ejecutor del Programa será el Ministerio de Hacienda de la Provincia de Río Negro, a través de la UPCEFE creada mediante Decreto N°334/2003, la cual tendrá a su cargo la coordinación administrativa y técnica.

Para un efectivo desarrollo e implementación de las actividades se pretende mejorar la ejecución del “PROGRAMA DE DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO” a financiarse por el BANCO DE DESARROLLO DE AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE (CAF) y por el Tesoro Provincial.

A. OBJETIVO GENERAL Y ESPECÍFICOS DEL PROGRAMA:

El objetivo general del Programa consiste en generar las condiciones necesarias para crear y sostener nuevas oportunidades de desarrollo territorial en la Provincia de Río Negro, siendo sus objetivos específicos:

- (i) Generar infraestructura y equipamientos estratégicos capaces de sostener y desencadenar nuevos procesos de desarrollo en diferentes áreas de la provincia;
- (ii) Lograr una mejora sistémica de la competitividad económica y productiva de manera que se puedan sostener y generara nuevas oportunidades de crecimiento económico y empleo;
- (iii) Modernizar los sistemas financieros y tecnológicos del Ministerio de Hacienda de manera de lograr una mejora en la eficiencia y gestión presupuestaria y financiera.

B. DESCRIPCIÓN

El Programa consiste en el financiamiento del mejoramiento del acceso al agua potable, del tratamiento de aguas residuales y el mejoramiento de conexiones viales, entre otras obras a implementarse durante la ejecución de este. Asimismo, permitirá modernizar los sistemas informáticos del Ministerio de Hacienda de la Provincia, todo lo cual beneficiará a todos los habitantes de la Provincia.

C. COMPONENTES

El Préstamo se estructura bajo los siguientes cinco (5) componentes, a saber:

- (1) **Fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera;**
- (2) **Mejora de la Competitividad Económica y productiva;**
- (3) **Creación y gestión de infraestructuras;**
- (4) **Gestión del Programa; y**
- (5) **Otros gastos.**

En el marco del presente acuerdo se llevará adelante la ejecución de los componentes detallados a continuación:

Componente 1. Fortalecimiento de la gestión fiscal y financiera.

Financiará la ejecución de los siguientes subcomponentes:

1.1 **Modernización del Sistema de Administración Financiera y Control (SAFYC).** Prevé la mejora de la eficiencia, eficacia y agilidad en la administración de recursos a través de la actualización tecnológica del SAFYC, la modernización de la gestión financiera provincial, y la integración de información para la toma de decisiones.



1.2 **Fortalecimiento de los sistemas de información públicos.** Financiará la modernización del área de Hacienda, mediante la implementación de diversos sistemas de información territorial y el catastro provincial.

Entre los procesos elegibles vinculados a la Actualización e Implementación del SIGADE en la Provincia, se procederá a contratar de manera directa, previa conformidad del Organismo Financiador, a la “UNCTAD” o “Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Desarrollo” - *organismo permanente de la Asamblea General de la ONU* -. En virtud de la naturaleza del servicio y del carácter exclusivo del mismo, como proveedor del sistema, será la mencionada organización internacional quien provea el modelo de contrato o convenio a suscribirse con la OEI.

Componente 3. Creación y gestión de infraestructuras.

En este componente y por la presente acta solo se gestionará la contratación de los servicios de consultorías, incluyendo las Inspecciones y las Supervisiones de las Obras y/o las adquisiciones de bienes, de corresponder. No se incluye la contratación de Obra Pública.

Incluye la ejecución de los siguientes subcomponentes:

3.1 **Infraestructuras de Conectividad.** Se financiarán obras orientadas a promover la integración nacional y mejorar la conectividad física de la Provincia, generando mejores condiciones para el desarrollo económico, social, productivo y comercial, contribuyendo a una mayor inclusión y bienestar de la población. Se va a repavimentar los accesos a los aeropuertos de Bariloche y de Viedma, ambos son los más importantes de la Provincia y los que tienen grandes inconvenientes por el estado de deterioro de dichos accesos. Además, se va a pavimentar una avenida de suma importancia en la Ciudad de Cipolletti, que sirve de acceso estructural a la ciudad y que en los últimos años se ha visto impactada por el creciente tráfico de vehículos vinculados a las actividades petroleras y del parque industrial.

3.2 **Infraestructuras para la gestión del agua y saneamiento.** Se financiarán obras civiles del sector distribuidas en toda la provincia.

3.3 **Refuncionalización del Centro Municipal de Cultura de Viedma.** Se financiará su diseño ejecutivo y modernización pasando de una superficie de aproximadamente 1.130 m² a 3.650m² mediante la incorporación de un nuevo centro de convenciones, un paseo de la memoria y un anfiteatro a cielo abierto, lo que ampliará las posibilidades de actividades culturales más inclusivas en la ciudad.

3.4 **Desarrollo del Polo energético y logístico de Sierra Grande.** Financiará la elaboración de un Plan de desarrollo integral para el área de Sierra Grande, que incluirá (i) Definir con precisión los usos del suelo en toda la región de Sierra Grande y de las zonas de paso del gasoducto procedente de Vaca Muerta; (ii) Definir las zonas de expansión en Sierra Grande en función de nuevas inversiones privadas; (iii) Definir el conjunto de infraestructuras y equipamientos necesarios para aumentar la competitividad de la zona de Sierra Grande; (iv) Definir el modelo de organización de un área de servicios al puerto; (v) Definir las medidas de mitigación y preservación ambiental de la región. En los casos que corresponda, incorporar estrategias adaptativas a los pueblos indígenas impactados por el subcomponente, incluyendo impactos directos e indirectos, a través del diseño y ejecución de planes de desarrollo comunitarios en el marco del respeto y protección de su territorio, estilo de vida, cultura y conocimientos tradicionales. Asimismo, financiará obras de infraestructura, así como sus respectivos proyectos de preinversión, que aseguren condiciones para el desarrollo logístico y portuario en Sierra Grande y Punta Colorada. Estas obras refieren específicamente al desarrollo de un área común de servicios al Puerto, las redes principales de conectividad vinculantes con el Puerto y la provisión estratégica de agua potable. En caso de ser necesario, eventuales recursos sobrantes podrán financiar infraestructuras y estudios en otras localidades de la Provincia en línea con el Programa, según priorización del gobierno provincial y disponibilidad de recursos.

Mecanismos de inspección y supervisión. Debido a que las obras serán licitadas y contratadas por la UPCEFE, la supervisión de estas también será de su responsabilidad primaria. La inspección que abarcará tanto los aspectos técnicos como los ambientales y sociales, podrá ser realizada tanto por una entidad independiente como por los equipos técnicos de los organismos subejecutores. En caso de optarse por la inspección independiente, la UPCEFE será la encargada de los elementos de administración del contrato.

Componente 4. Gestión del Programa.

El financiamiento previsto incluye, entre otras: (i) **Apoyo al gerenciamiento** – Consultorías y equipamiento para apoyar la gestión del Programa, incluyendo el seguimiento de los temas ambientales, sociales, diversidad étnica y género y puesta en funcionamiento del Programa; (ii) **Auditoría externa.** Contratación del servicio de auditoría externa, a ser realizado por entidades con reconocida trayectoria en la



materia, que supervise el adecuado uso de los recursos en concordancia con las estipulaciones contractuales y el esquema de ejecución propuesto; (iii) Capacitación y monitoreo del Programa.

El Componente 4 financiará las actividades a realizar para la administración y gestión del Programa, incluyendo el financiamiento de consultorías de la UPCEFE, quien coordinará y planificará las actividades de cada uno de los componentes dentro del Programa, incluyendo la elaboración de los términos de referencia, pliegos, contrataciones y adquisiciones que sean requeridos, así como articular las actividades con cada una de las partes, con el objetivo de asegurar el logro de los objetivos del Programa. Para ello, se financiará equipos de profesionales, entre otros.

Auditoría externa. El Organismo Ejecutor contratará una consultoría o entidad de reconocida experiencia encargada de emitir cada año una opinión independiente sobre el cumplimiento de las condiciones del contrato de préstamo suscrito con CAF y la utilización de los recursos del Programa. De igual manera, la auditoría se pronunciará sobre los procedimientos de licitación utilizados con base en lo dispuesto en el contrato de préstamo y en la normativa local aplicable.

Costos Administrativos: La provincia de Rio Negro asume íntegramente el costo de la participación de la OEI, quien actuará como agente de apoyo administrativo para las licitaciones y contrataciones de todo el programa, a excepción de la ejecución de la totalidad de las obras. Todo lo cual redundará en una mayor capacidad técnico-operativa en post de la ejecución del cumplimiento de las responsabilidades asumidas por el MH en tanto organismo ejecutor del Programa.

Componente 5. Otros Costos.

Este componente financiará la comisión de financiamiento del Programa y los gastos de evaluación de CAF.

Monitoreo y Seguimiento. El monitoreo y seguimiento del Programa se apoyará en una matriz de indicadores que incluirá las líneas de base y las metas a nivel de productos y resultados esperados. En el Manual Operativo (MOP) se establecerán la matriz de resultados y los indicadores de seguimiento operativos.

D. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del Programa para los fondos de financiamiento externo es de sesenta (60) meses contados a partir de la fecha del primer desembolso realizado por la CAF.



ANEXO II – PRESUPUESTO (*)

Componente		CAF	Aporte Local	TOTAL
1	Componente 1: Fortalecimiento de la Gestión Fiscal y Financiera	5.000.000	0	5.000.000
1.1	Subcomponente 1.1: Modernización del ecosistema de Administración Financiera y Control	2.000.000		
1.2	Subcomponente 1.2: Fortalecimiento de los Sistemas de Información Público	3.000.000		
3	Componente 3: Creación y Gestión de Infraestructuras	1.893.893	0	1.893.893
3.0	Subcomponente 3.0: Inspecciones y supervisiones de obras	1.430.150		
3.4	Subcomponente 3.4: Desarrollo del Polo Energético y Logístico de Sierra Grande	463.743		
4	Componente 4: Gestión del Programa	1.260.000	1.998.725	3.258.725
4.1	Subcomponente 4.1: Auditoría externa	300.000	0	
4.2	Subcomponente 4.2: Fortalecimiento de las capacidades de gestión	960.000	1.998.725	
Subtotal		8.153.893	1.998.725	10.152.618
Comisión OEI (5% USD)			507.631	507.631
TOTAL				10.660.249

(*) El presupuesto podrá variar entre sus líneas, sin superar el total asignado a la presente Acta Complementaria. Las modificaciones que apruebe la CAF serán comunicadas por el MINISTERIO a la OEI mediante nota.



ANEXO III - POLÍTICAS DE GESTIÓN DE LA CAF

CAPÍTULO IX: ADQUISICIÓN DE BIENES, CONTRATACIÓN DE OBRAS Y SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE CONSULTORES

A. PRINCIPIOS GENERALES

Todo proceso de adquisición de bienes, contratación de obras y servicios de consultoría con financiamiento de CAF deberá cumplir con los siguientes principios generales:

- Amplia difusión: deberá ser comunicado a través de medios impresos o digitales que favorezcan la participación del mayor número posible de proponentes.
- Igualdad: no podrá incluir restricciones relacionadas con el origen de los bienes y otras que impidan o dificulten el proceso. Las condiciones propuestas deberán ser iguales para todos los oferentes evitando restricciones y discriminaciones respecto a la participación de alguno de ellos.
- Transparencia: los anuncios y los documentos serán únicos y deberán contener de manera clara y explícita las características, fases, plazos, normativas aplicables, criterios de evaluación y selección, y condiciones generales y particulares, entre otros elementos.
- Libre competencia: deberá estar orientado a obtener las mejores condiciones que el mercado pueda ofrecer, debiendo por ello fomentar la participación de todos los potenciales proponentes, sin imponer restricción alguna, salvo aquellas de naturaleza legal o regulatoria que le prevengan participar, a los potenciales candidatos No se deberá promover la división del proceso ni el fraccionamiento de contratos.

Las disposiciones contenidas en este capítulo serán aplicables a los préstamos y operaciones que contengan o no garantía soberana y concesiones de servicios públicos otorgadas a clientes privados. No serán aplicables a los préstamos u operaciones cuyos recursos sean de libre disponibilidad, préstamos basados en políticas (PBL), programas de enfoque amplio (SWAP) u otros de similar naturaleza.

B. CLIENTES DEL SECTOR PÚBLICO

El cliente del sector público deberá convocar a una licitación pública internacional, de conformidad con la legislación aplicable en la jurisdicción en la cual se ejecute el

financiamiento, para aquellas operaciones en las cuales el objeto o destino de los recursos incluya:

- La adquisición de bienes por un monto superior a US\$ 1.500.000.
- La contratación de obras por un monto superior a US\$ 6.000.000.
- La contratación de consultores por un monto superior a US\$ 750.000.

Se podrá prescindir de la licitación pública internacional solamente en casos especiales, permitidos por la legislación aplicable, que por motivos de orden técnico sean sustentados y debidamente justificados por el cliente y sean autorizados previamente en forma expresa por la Administración de CAF.

Para los casos de empresas públicas que se rijan por el derecho privado, aplicará lo establecido en el literal "C" de este capítulo.

CAF podrá aceptar en operaciones de cofinanciamiento la aplicación de los procedimientos de adquisición de bienes, contratación de obras y selección y contratación de consultores a otros organismos financieros internacionales.

C. CLIENTES DEL SECTOR PRIVADO

El cliente del sector privado deberá demostrar a CAF que los procedimientos de adquisición de bienes y contratación de obras de la operación objeto de financiamiento son adecuados a efectos de asegurar la calidad requerida a precios de mercado.



CAPÍTULO X: PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS Y DE OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

A. ASPECTOS DE CUMPLIMIENTO RELATIVOS A LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE LAVADO DE ACTIVOS

Para reducir el riesgo del lavado de activos que conlleva la realización de las operaciones para el cumplimiento de las funciones de CAF, la operativa de CAF deberá realizarse en todo momento en el marco de total cumplimiento con las Políticas y Principios de Prevención y Detección del Lavado de Activos que guían las actividades de los funcionarios, así como de las personas contratadas para la realización de sus actividades.

El alcance del marco normativo en esta materia debe aplicarse y observarse en todas las operaciones activas, pasivas y de contratación o compra de bienes y servicios, en las que CAF interactúe o sea contraparte de otra persona natural o jurídica.

B. OTRAS PRÁCTICAS PROHIBIDAS

Las operaciones de CAF deberán en todo momento cumplir con altos estándares internacionales para evitar las consecuencias negativas de la corrupción, teniendo como premisa su apego a los valores fundamentales de integridad, transparencia y rendición de cuentas.

En las operaciones financiadas con recursos de CAF se deberá velar en todo momento por la implementación de medidas tendientes a evitar la ocurrencia de prácticas prohibidas, como un componente esencial para proteger la reputación de la organización, sus operaciones y los intereses de sus inversores y accionistas.

CAF deberá abstenerse de financiar o participar en operaciones en las cuales razonablemente se pueda presumir la existencia de situaciones en las que se hubiere solicitado, dado, recibido o solicitado, directa o indirectamente, cualquier cosa de valor para influenciar indebidamente las acciones de terceros, con el objeto de producir un beneficio que de otra forma no se hubiese obtenido.

CAF deberá abstenerse de financiar o participar en operaciones en las cuales razonablemente se pueda presumir la existencia de cualquier acto u omisión, incluida la manipulación de hechos y circunstancias, que deliberada o imprudentemente engañen, o

intenten engañar, a alguna parte para obtener un beneficio financiero o de otra naturaleza o para evadir una obligación, perjudicar o causar daño, o amenazar con perjudicar o causar daño, directa o indirectamente, a cualquier parte o a sus bienes para influenciar indebidamente las acciones de una parte, con el objeto de producir un beneficio que de otra forma no se hubiese obtenido.

CAF deberá abstenerse de financiar o participar en operaciones en las cuales razonablemente se pueda presumir la existencia de un acuerdo entre dos o más partes realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado, lo que incluye influenciar en forma inapropiada las acciones de otra parte; destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente evidencia; o todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de inspección y supervisión de CAF.



OEI



OEI

ANEXO IV – PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Reunidos

De una parte,

Sr. **Gabriel SANCHEZ**, en nombre y representación del MINISTERIO DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, con CUIT N° 30-67285220-6 y domicilio en 25 de Mayo N° 99 de la ciudad de Viedma, Río Negro, en lo sucesivo, “**el responsable del tratamiento**”

De otra parte,

Sr. **Luis María SCASSO**, en nombre y representación de la ORGANIZACIÓN DE ESTADOS IBEROAMERICANOS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA con CUIL 30-69115712-8 y domicilio en Paraguay 1510 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en lo sucesivo “**el encargado del tratamiento**”,

Estipulaciones

1. Objeto del encargo del tratamiento

Mediante las presentes cláusulas se habilita al encargado del tratamiento para tratar por cuenta del responsable del tratamiento, los datos personales necesarios para llevar adelante la asistencia administrativa al “PROGRAMA DE COMPETITIVIDAD Y DESARROLLO TERRITORIAL DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO”.

El tratamiento consistirá en la contratación y pago de honorarios de los prestadores que realicen trabajos de consultoría en el marco del programa mencionado.

2. Identificación de la información afectada

Categorías de interesados:

- Prestadores

Categorías de datos:

- Identificativos: nombre, apellidos, dirección, correo electrónico, DNI, firma, imagen.
- Características personales: sexo, estado civil, nacionalidad, edad, fecha y lugar de nacimiento.
- Detalles e empleo: puesto/cargo, categoría o grupo profesional.
- Económicos y financieros: honorarios correspondientes al programa.

3. Duración

El presente acuerdo tiene una duración de un año, prorrogable hasta la fecha de terminación de la prestación de los servicios por parte del encargado del tratamiento a favor del responsable del tratamiento.

Una vez finalice el presente Acuerdo, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y cualquier copia que esté en su poder.

4. Obligaciones del encargado del tratamiento

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

- Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.
- Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento. Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe las disposiciones vigentes en materia de protección de datos, el encargado informará inmediatamente al responsable.
- Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:
 - El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado.
 - Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.
 - En el caso de que se produzcan transferencias de datos personales entre un país miembro del Espacio Económico Europeo (EEE) y un país u organización internacional fuera de este, la documentación de las garantías adecuadas que legitimen dicha transferencia.
 - Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:
 - La seudonimización y el cifrado de datos personales.
 - La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
 - La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
 - El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.



OEI



OEI

- No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales de forma que se produzca una transferencia internacional de datos en el sentido indicado en el párrafo c., informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que la legislación aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

- Subcontratación:

No subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este Acuerdo que comporten el tratamiento de datos personales, excepto los servicios auxiliares necesarios para el normal funcionamiento de los servicios del encargado.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito al responsable, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación no se podrá llevar a cabo sin la autorización previa y por escrito del responsable.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte el responsable. Corresponde al encargado inicial regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad...) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas. En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, el encargado inicial seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones.

- Mantener el deber de secreto respecto a los datos personales a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

- Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente

- Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

- Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

- Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de protección de datos: acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de los datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles).

Cuando las personas afectadas ejerzan alguno de estos derechos ante el encargado del tratamiento, éste debe comunicarlo por correo electrónico al responsable del tratamiento. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción de la solicitud, juntamente, en su caso, con otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud.

- Corresponde al responsable del tratamiento facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

- Notificación de violaciones de la seguridad de los datos.

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través de correo electrónico o teléfono las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Corresponde al responsable del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la autoridad de protección de datos correspondiente. También comunicará las violaciones de seguridad de los datos a los interesados cuando sea probable que la violación suponga un alto riesgo para los derechos y



OEI



OEI

libertades de las personas físicas. La comunicación a los interesados debe realizarse en un lenguaje claro y sencillo.

Si se dispone de ella, tanto el encargado del tratamiento al responsable del tratamiento, como el responsable del tratamiento a la autoridad de protección de datos correspondiente y a los interesados, facilitarán, como mínimo, la información siguiente:

- o Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.□
- o El nombre y los datos de contacto del punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.□
- o Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.□
- o Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

- m. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda
- n. Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.
- o. Poner a disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.
- p. El encargado del tratamiento deberá implantar las medidas de seguridad que sean acordes a la evaluación de riesgos que hayan podido realizar o a los códigos de conducta, sello, certificación u otro estándar de seguridad que les sean aplicables. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:
 - o Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.□
 - o Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.□

- o Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.□
- o Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

- q. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable, si está obligado a ello por lo dispuesto en las disposiciones vigentes en materia de protección de datos.

- r. Destino de los datos:

Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, el encargado del tratamiento, bajo solicitud del responsable del tratamiento, debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado al responsable del tratamiento.□

No obstante, el encargado puede conservar una copia, con los datos debidamente boqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.□

5. Obligaciones del responsable del tratamiento□

Corresponde al responsable del tratamiento:

- a. Realizar una evaluación del impacto en la protección de datos personales de las operaciones de tratamiento a realizar por el encargado, si está obligado a ello según las disposiciones vigentes en materia de protección de datos.□
- b. Realizar las consultas previas que corresponda.□
- c. Velar, de forma previa y durante todo el tratamiento, por el cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de protección de datos.□
- d. Supervisar el tratamiento, incluida la realización de inspecciones y auditorías.□

El presente Anexo forma parte integrante de la presente ACTA y es expresamente aceptado por las partes signatarias de la misma.

--oO--

DECRETO N° 145/26

DECTO-2026-145-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 25 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente N.º 35.288-SPEO-2025 del registro del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N.º 1199/2025 del Ministerio de Economía Nacional se derogaron múltiples programas de construcción de viviendas y hábitat, implementados por autoridades nacionales anteriores, en la búsqueda de la eficiencia del sector público en el marco de la emergencia pública declarada por el Decreto N.º 70/2023;

Que entre los programas que se dejaron sin efecto se encontraban el Programa Casa Propia Construir Futuro y el Programa Reconstruir.

Que, según consta en autos, los municipios de General Fernández Oro, Lamarque y Sierra Colorada había suscriptos convenios con las autoridades nacionales para la ejecución de obras enmarcadas en los programas nacionales Reconstruir y Casa Propia - Construir Futuro respectivamente;

Que en el mes de julio del 2024 se acordó entre la Provincia de Río Negro y la Secretaría de Desarrollo Territorial, Hábitat y Vivienda del Ministerio de Economía Nacional, mediante Acta Acuerdo, que la provincia asuma la financiación de la totalidad de las obras que se encuentran en ejecución y con avance de obra, cuyo financiamiento a la fecha se encontraba en cabeza de la Secretaría Nacional de Hábitat en ese momento;

Que a foja 02 la máxima autoridad del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda solicita se instrumenten los trámites administrativos tendientes a la culminación de las obras inicialmente financiadas por Nación;

Que a foja 26, mediante Nota N.º 212/25, la Municipalidad de Sierra Colorada, representada por la Sra. Marta Ignacio, remite documentación de la obra: diez (10) viviendas en la localidad de Sierra Colorada;

Que a fojas 97 a 115 el intendente Sr. Gustavo Fabián Amati, mediante Nota N.º 243-SP/25, adjunta la documental de la obra: ejecución de nueve (9) viviendas en la localidad de Fernández Oro;

Que a fojas 116 a 185 la Municipalidad de Lamarque, representada por el Sr. Sergio Hernández, acompaña la documental referida a la obra: Ejecución de doce (12) viviendas en la localidad de Lamarque;

Que los Municipios solicitantes remitieron toda la documentación relacionada con las obras a reactivar por parte de la provincia, a saber: convenio suscripto oportunamente con la Secretaría Nacional de Hábitat para su financiamiento, adenda, informe técnico, fotografías de la obra en su estado actual;

Que frente a la decisión del gobierno nacional de no continuar con el financiamiento para las obras citadas, es que los Municipios intimaron al cumplimiento de las obligaciones asumidas, bajo apercibimiento de tener por rescindido unilateralmente los convenios referidos, en virtud de la imposibilidad material de su ejecución, configurándose un caso fortuito o fuerza mayor;

Que la imprevisibilidad e inevitabilidad del proceso de reorganización estatal que derivó en el cierre de la Secretaría mencionada y la disolución de los fondos de financiamiento, provocando una afectación definitiva del objeto del convenio conforme los artículos 955, 956 y 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que el Estado provincial en pos de garantizar el derecho de familias rionegrinas acceder a una vivienda es que ha decidido asumir su terminación a través del organismo competente en la materia;

Que, consecuentemente, los Municipios dictaron el acto legislativo que autorizo efectuar la rescisión unilateral de los convenios referidos;

Que a fojas 86 a 93, mediante Resolución N.º 25/2025, el Municipio de Sierra Colorada autoriza la rescisión del Convenio de Financiamiento del Programa Casa Propia Construir Futuro identificado: CONVE-2023-21241481#APNDGDYD#MDTYH, suscripto con la ex Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial;

Que a fojas 114/115, mediante Ordenanza de Fondo N.º 753-CDM/2025, se autoriza al Intendente Municipal de General Fernández Oro a rescindir el Convenio de Financiamiento del Programa Reconstruir identificado: IF-2022-59022868-APN-SSPVEI#MDTYH, oportunamente suscripto el día 15 de junio del 2021 con la ex Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial;

Que a fojas 180 a 181 se adjunta Ordenanza N.º 20/2025, por la cual se autoriza al Intendente municipal de Lamarque a rescindir el convenio de financiamiento del programa Casa Propia – Construir Futuro identificado como: IF-2022-32169420-APN-SSPH#MDTYH, suscripto en fecha 16 de noviembre del 2022 con la ex Secretaría de Hábitat del Ministerio de Desarrollo Territorial;

Que la provincia ha priorizado el interés en el progreso y bienestar de sus ciudadanos y se ha comprometido a asumir el financiamiento de las presentes obras, reconociendo la importancia de garantizar la continuidad y la eficiencia en la ejecución de las viviendas en curso;

Que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda es la autoridad provincial indicada para dar continuidad y culminar los planes habitacionales para cumplir con los compromisos públicos asumidos por las autoridades locales;

Que, en cumplimiento de lo acordado por la provincia y los municipios, es que el Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda inició las actuaciones administrativas tendientes a generar el marco normativo para llevar a cabo la culminación de las viviendas;

Que a fojas 195/197 luce Resolución N.º 1618/25 del registro del I.P.P.V., mediante la cual se nombró la Comisión de Técnicos que procedió a verificar las obras en las localidades de Sierra Colorada, Lamarque y General Fernández Oro a fin de contar con el avance cierto de las mismas para elaborar el nuevo cómputo y presupuesto del saldo restante a ejecutar;

Que a fojas 200/245 se acompaña Informe de Relevamiento Técnico y Planillas de Relevamiento, emitido por parte del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, en fecha 27/11/2025, en las localidades precitadas;

Que, en virtud de lo actuado, corresponde se dicte el acto administrativo que autorice, a todos los efectos legales, la financiación para la terminación de las obras: diez (10) viviendas en Sierra Grande, doce (12) viviendas en Lamarque y nueve (9) viviendas en General Fernández Oro, de conformidad con la Ley de Obras Públicas N.º 286 y su decreto reglamentario, en el marco de la legislación aplicable y programas provinciales vigentes;

Que ha tomado debida intervención la asesoría legal de la Subsecretaría de Programación y Ejecución de Obras del Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda y la Fiscalía de Estado en el marco de la Ley N.º 88 mediante Vista N.º 00352-26 de fojas 255 a 256;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181.º inciso 1) de la Constitución Provincial de Río Negro;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Autorizar al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a llevar adelante las acciones administrativas correspondientes a la terminación de las obras: diez (10) viviendas en la localidad de Sierra Colorada, doce (12) viviendas en la localidad de Lamarque y nueve (9) viviendas en la localidad de General Fernández Oro, en el marco de la legislación aplicable y programas provinciales vigentes.

Artículo 2º.- Instruir al Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda a terminar las obras que se identifican en planillas anexas digitalmente como IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV al presente decreto con el detalle de avance y del saldo restante de ejecución, todo ello sin perjuicio de las responsabilidades que pudieran surgir de los convenios extinguidos.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.

ANEXO

OBRA : S/ Terminación de 9 viviendas en la Localidad Fernandez Oro Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
Ejecutor: Municipalidad de Fernandez Oro
Programa Habitar Río Negro
Fecha de Relevamiento:26-11-2025

Nº	Item	Descripción del ítem	Incid %	CASA Nº 1		
				AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES				2,83%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%
	1.2	Desmante y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	90,00%	0,54%
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	90,00%	0,89%
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	90,00%	1,25%
2		HORMIGON ARMADO				6,60%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	30,00%	0,86%
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	0,00%	0,00%
3		MAMPOSTERIA				6,96%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18 (LADRILLON)	95,00%	11,03%	60,00%	6,62%
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	60,00%	0,35%
4		AISLACIONES				0,09%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	20,00%	0,09%
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	0,00%	0,00%
5		REVOQUE				0,00%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	0,00%	0,00%
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	0,00%	0,00%
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%
6		CUBIERTA				0,00%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	0,00%	0,00%
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%
7		CONTRAPISO Y CARPETA				2,73%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	90,00%	2,73%
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%
8		REVESTIMIENTO				0,00%
	8.1	Cerámico 30 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%
9		PISOS Y ZOCALOS				0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS				0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%
11		INTALACION SANITARIA				0,27%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	10,00%	0,27%
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%
12		INTALACION ELECTRICA				0,00%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%
13		INTALACION DE GAS				0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%
14		PINTURA				0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%
15		VARIOS- DOCUMENTACION				0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%
		TOTAL DE OBRA				19,49%

OBSERVACIONES:

VIVIENDA DE TIPOLOGIA DIFERENTE AL RESTO DE LAS CONSTRUIDAS EN LA LOCALIDAD. MAMPOSTERIA DE LADRILLON. 3 DORMITORIOS DOS BAÑOS. REPLANTEOS CLOACALES MAL EJECUTADOS. COLUMNAS A MEDIO EJECUTAR.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 9 viviendas en la Localidad Fernandez Oro Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"

Ejecutor: Municipalidad de Fernandez Oro

Programa Habitar Río Negro

Fecha de Relevamiento: 26-11-2025

					CASA N° 2		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%		2,83%
1.1		Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
1.2		Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%	
1.3		Replanteo	15,00%	0,59%	90,00%	0,54%	
1.4		Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	90,00%	0,89%	
1.5		Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	90,00%	1,25%	
2		HORMIGON ARMADO			11,48%		10,91%
2.1		Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
2.2		Columnas	25,00%	2,87%	90,00%	2,58%	
2.3		Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	90,00%	2,58%	
3		MAMPOSTERIA			11,61%		10,45%
3.1		Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%	
3.2		Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	90,00%	0,52%	
4		AISLACIONES			1,86%		0,23%
4.1		Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	50,00%	0,23%	
4.2		Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	0,00%	0,00%	
5		REVOQUE			14,28%		0,00%
5.1		Exterior completo	40,00%	5,71%	0,00%	0,00%	
5.2		Interior Completo	50,00%	7,14%	0,00%	0,00%	
5.3		Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%	
6		CUBIERTA			8,46%		3,39%
6.1		Estructura	40,00%	3,39%	90,00%	3,05%	
6.2		Aislantes	5,00%	0,42%	80,00%	0,34%	
6.3		Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%	
6.4		Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
6.5		Cielorraso (MACHIMBRADO)	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%		0,00%
7.1		Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
7.2		Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO			1,99%		0,00%
8.1		Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%		0,00%
9.1		Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
9.2		Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%		0,00%
10.1		Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.2		Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.3		Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
10.4		Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.5		Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.6		Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.7		Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.8		Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA			9,86%		0,27%
11.1		Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	10,00%	0,27%	
11.2		Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
11.3		Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
11.4		Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
11.5		Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%		0,00%
12.1		Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
12.2		Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%	
12.3		Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
12.4		Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS			3,32%		0,00%
13.1		Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
13.2		Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA			8,76%		0,00%
14.1		Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
14.2		Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
14.3		Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
14.4		Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VIARIOS - DOCUMENTACION			5,42%		0,00%
15.1		Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
15.2		Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
15.3		Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		28,07%

OBSERVACIONES:

NO SE PUDO ACCEDER AL INTERIOR DE LA VIVIENDA POR ESTAR APARENTEMENTE OCUPADA. PILAR ELECTRICO EJECUTADO.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 9 viviendas en la Localidad Fernandez Oro Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Fernandez Oro
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento:26-11-2025

					CASA N° 3		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,83%
1.1		Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
1.2		Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%	
1.3		Replanteo	15,00%	0,59%	90,00%	0,54%	
1.4		Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	90,00%	0,89%	
1.5		Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	90,00%	1,25%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			7,75%
2.1		Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
2.2		Columnas	25,00%	2,87%	70,00%	2,01%	
2.3		Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	0,00%	0,00%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			10,45%
3.1		Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%	
3.2		Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	90,00%	0,52%	
4		AISLACIONES		1,86%			0,23%
4.1		Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	50,00%	0,23%	
4.2		Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	0,00%	0,00%	
5		REVOQUE		14,28%			0,00%
5.1		Exterior completo	40,00%	5,71%	0,00%	0,00%	
5.2		Interior Completo	50,00%	7,14%	0,00%	0,00%	
5.3		Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%	
6		CUBIERTA		8,46%			0,00%
6.1		Estructura	40,00%	3,39%	0,00%	0,00%	
6.2		Aislantes	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
6.3		Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%	
6.4		Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
6.5		Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
7.1		Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
7.2		Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
8.1		Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
9.1		Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
9.2		Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
10.1		Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.2		Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.3		Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
10.4		Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.5		Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.6		Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.7		Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.8		Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,27%
11.1		Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	10,00%	0,27%	
11.2		Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
11.3		Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
11.4		Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
11.5		Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,00%
12.1		Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
12.2		Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%	
12.3		Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
12.4		Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
13.1		Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
13.2		Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
14.1		Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
14.2		Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
14.3		Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
14.4		Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
15.1		Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
15.2		Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
15.3		Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA				100,00%			21,53%

OBSERVACIONES:

PILAR ELECTRICO REGLAMENTARIO EJECUTADO.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 9 viviendas en la Localidad Fernandez Oro Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Fernandez Oro
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 26-11-2025

						CASA N° 4		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem	
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,91%	
1.1		Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%		
1.2		Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	60,00%	0,24%		
1.3		Replanteo	15,00%	0,59%	90,00%	0,54%		
1.4		Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	90,00%	0,89%		
1.5		Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	90,00%	1,25%		
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			10,91%	
2.1		Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%		
2.2		Columnas	25,00%	2,87%	90,00%	2,58%		
2.3		Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	90,00%	2,58%		
3		MAMPOSTERIA		11,61%			9,92%	
3.1		Mampostería Ladrillo 18 (LADRILLON)	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%		
3.2		Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	0,00%	0,00%		
4		AISLACIONES		1,86%			0,23%	
4.1		Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	50,00%	0,23%		
4.2		Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	0,00%	0,00%		
5		REVOQUE		14,28%			0,00%	
5.1		Exterior completo	40,00%	5,71%	0,00%	0,00%		
5.2		Interior Completo	50,00%	7,14%	0,00%	0,00%		
5.3		Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%		
6		CUBIERTA		8,46%			7,24%	
6.1		Estructura	40,00%	3,39%	90,00%	3,05%		
6.2		Aislantes	5,00%	0,42%	90,00%	0,38%		
6.3		Colocación de chapas	30,00%	2,54%	90,00%	2,29%		
6.4		Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%		
6.5		Cielorraso (MACHIMBRE)	20,00%	1,69%	90,00%	1,52%		
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%	
7.1		Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%		
7.2		Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%		
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%	
8.1		Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%		
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%	
9.1		Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%		
9.2		Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%		
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%	
10.1		Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
10.2		Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
10.3		Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%		
10.4		Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
10.5		Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
10.6		Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
10.7		Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
10.8		Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%		
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,27%	
11.1		Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	10,00%	0,27%		
11.2		Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%		
11.3		Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%		
11.4		Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%		
11.5		Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%		
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,00%	
12.1		Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%		
12.2		Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%		
12.3		Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%		
12.4		Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%		
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%	
13.1		Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%		
13.2		Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%		
14		PINTURA		8,76%			0,00%	
14.1		Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%		
14.2		Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%		
14.3		Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%		
14.4		Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%		
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%	
15.1		Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%		
15.2		Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%		
15.3		Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%		
TOTAL DE OBRA				100,00%			31,48%	

OBSERVACIONES:

VIVIENDA DE TIPOLOGIA DIFERENTE AL RESTO DE LAS CONSTRUIDAS EN LA LOCALIDAD. MAMPOSTERIA DE LADRILLON. 3 DORMITRIOS UN BAÑO.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 9 viviendas en la Localidad Fernandez Oro Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Fernandez Oro
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento:26-11-2025

						CASA N° 5		
Nº	Item	Descripción del ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,83%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%		40,00%	0,16%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%		90,00%	0,54%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		90,00%	0,89%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		90,00%	1,25%	
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			10,91%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%		90,00%	2,58%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		90,00%	2,58%	
3		MAMPOSTERIA			11,61%			10,45%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		90,00%	9,92%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		90,00%	0,52%	
4		AISLACIONES			1,86%			0,23%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		50,00%	0,23%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		0,00%	0,00%	
5		REVOQUE			14,28%			3,00%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%		0,00%	0,00%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%		40,00%	2,86%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		10,00%	0,14%	
6		CUBIERTA			8,46%			4,95%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%		90,00%	3,05%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%		90,00%	0,38%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%		0,00%	0,00%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso (MACHIMBRADO)	20,00%	1,69%		90,00%	1,52%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,27%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		10,00%	0,27%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,00%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%		0,00%	0,00%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%	
14		PINTURA			8,76%			0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%	
		TOTAL DE OBRA			100,00%			32,64%

OBSERVACIONES:

PILAR ELECTRICO REGLAMENTARIO EJECUTADO.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 9 viviendas en la Localidad Fernandez Oro Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
Ejecutor: Municipalidad de Fernandez Oro
Programa Habitar Río Negro
Fecha de Relevamiento:26-11-2025

								CASA N° 6		
Nº	Item	Descripción del ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem		
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,83%		
	1.1	Obrador, Cerco e instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%			
	1.2	Desmante y Nivelación	10,00%	0,40%		40,00%	0,16%			
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%		90,00%	0,54%			
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		90,00%	0,89%			
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		90,00%	1,25%			
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			10,91%		
	2.1	Platea de Hª Aª	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%			
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%		90,00%	2,58%			
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		90,00%	2,58%			
3		MAMPOSTERIA			11,61%			10,45%		
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		90,00%	9,92%			
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		90,00%	0,52%			
4		AISLACIONES			1,86%			0,23%		
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		50,00%	0,23%			
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		0,00%	0,00%			
5		REVOQUE			14,28%			4,43%		
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%		0,00%	0,00%			
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%		60,00%	4,28%			
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		10,00%	0,14%			
6		CUBIERTA			8,46%			4,95%		
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%		90,00%	3,05%			
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%		90,00%	0,38%			
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%		0,00%	0,00%			
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%			
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%		90,00%	1,52%			
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			0,00%		
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		0,00%	0,00%			
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%			
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%		
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%			
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%		
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%			
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%			
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%		
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%			
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%			
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,27%		
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		10,00%	0,27%			
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%			
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%			
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%			
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%			
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,00%		
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%			
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%		0,00%	0,00%			
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%			
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%			
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%		
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%			
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%			
14		PINTURA			8,76%			0,00%		
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%			
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%			
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%			
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%			
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%		
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%			
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%			
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%			
		TOTAL DE OBRA			100,00%			34,06%		

OBSERVACIONES:

PILAR ELECTRICO REGLAMENTARIO EJECUTADO.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 9 viviendas en la Localidad Fernandez Oro Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Fernandez Oro
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento:26-11-2025

								CASA N° 7		
Nº	Item	Descripción del ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem		
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,83%		
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%			
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%		40,00%	0,16%			
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%		90,00%	0,54%			
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		90,00%	0,89%			
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		90,00%	1,25%			
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			10,91%		
	2.1	Platea de Hª Aª	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%			
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%		90,00%	2,58%			
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		90,00%	2,58%			
3		MAMPOSTERIA			11,61%			10,45%		
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		90,00%	9,92%			
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		90,00%	0,52%			
4		AISLACIONES			1,86%			0,23%		
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		50,00%	0,23%			
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		0,00%	0,00%			
5		REVOQUE			14,28%			3,71%		
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%		0,00%	0,00%			
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%		50,00%	3,57%			
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		10,00%	0,14%			
6		CUBIERTA			8,46%			4,95%		
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%		90,00%	3,05%			
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%		90,00%	0,38%			
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%		0,00%	0,00%			
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%			
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%		90,00%	1,52%			
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			0,00%		
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		0,00%	0,00%			
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%			
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%		
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%			
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%		
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%			
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%			
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%		
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%			
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%			
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,27%		
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		10,00%	0,27%			
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%			
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%			
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%			
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%			
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,00%		
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%			
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%		0,00%	0,00%			
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%			
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%			
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%		
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%			
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%			
14		PINTURA			8,76%			0,00%		
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%			
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%			
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%			
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%			
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%		
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%			
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%			
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%			
		TOTAL DE OBRA			100,00%			33,35%		

OBSERVACIONES:

PILAR ELECTRICO REGLAMENTARIO EJECUTADO.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 9 viviendas en la Localidad Fernandez Oro Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Fernandez Oro
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 26-11-2025

					CASA N° 8		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,83%
1.1		Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
1.2		Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%	
1.3		Replanteo	15,00%	0,59%	90,00%	0,54%	
1.4		Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	90,00%	0,89%	
1.5		Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	90,00%	1,25%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			7,75%
2.1		Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
2.2		Columnas	25,00%	2,87%	70,00%	2,01%	
2.3		Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	0,00%	0,00%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			10,45%
3.1		Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%	
3.2		Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	90,00%	0,52%	
4		AISLACIONES		1,86%			0,23%
4.1		Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	50,00%	0,23%	
4.2		Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	0,00%	0,00%	
5		REVOQUE		14,28%			0,00%
5.1		Exterior completo	40,00%	5,71%	0,00%	0,00%	
5.2		Interior Completo	50,00%	7,14%	0,00%	0,00%	
5.3		Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%	
6		CUBIERTA		8,46%			0,00%
6.1		Estructura	40,00%	3,39%	0,00%	0,00%	
6.2		Aislantes	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
6.3		Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%	
6.4		Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
6.5		Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
7.1		Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
7.2		Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
8.1		Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
9.1		Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
9.2		Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
10.1		Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.2		Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.3		Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
10.4		Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.5		Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.6		Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.7		Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.8		Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,27%
11.1		Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	10,00%	0,27%	
11.2		Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
11.3		Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
11.4		Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
11.5		Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,00%
12.1		Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
12.2		Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%	
12.3		Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
12.4		Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
13.1		Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
13.2		Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
14.1		Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
14.2		Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
14.3		Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
14.4		Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
15.1		Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
15.2		Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
15.3		Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA				100,00%			21,53%

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 9 viviendas en la Localidad Fernandez Oro Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
Ejecutor: Municipalidad de Fernandez Oro
Programa Habitar Río Negro
Fecha de Relevamiento:26-11-2025

					CASA N° 9		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,83%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	90,00%	0,54%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	90,00%	0,89%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	90,00%	1,25%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			7,75%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	70,00%	2,01%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	0,00%	0,00%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			10,45%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	90,00%	0,52%	
4		AISLACIONES		1,86%			0,23%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	50,00%	0,23%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	0,00%	0,00%	
5		REVOQUE		14,28%			0,00%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	0,00%	0,00%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	0,00%	0,00%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%	
6		CUBIERTA		8,46%			0,00%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	0,00%	0,00%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%	
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,27%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	10,00%	0,27%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,00%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
		TOTAL DE OBRA		100,00%			21,53%

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 10 viviendas en la Localidad Sierra Colorada Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Sierra Colorada
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento:26-11-2025

								CASA N° 1		
N°	Item	Descripción del ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem		
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,48%		
1.1		Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%			
1.2		Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%		40,00%	0,16%			
1.3		Replanteo	15,00%	0,59%		70,00%	0,42%			
1.4		Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		80,00%	0,79%			
1.5		Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		80,00%	1,11%			
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			7,18%		
2.1		Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%			
2.2		Columnas	25,00%	2,87%		50,00%	1,44%			
2.3		Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		0,00%	0,00%			
3		MAMPOSTERIA			11,61%			7,72%		
3.1		Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		70,00%	7,72%			
3.2		Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		0,00%	0,00%			
4		AISLACIONES			1,86%			0,14%		
4.1		Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		30,00%	0,14%			
4.2		Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		0,00%	0,00%			
5		REVOQUE			14,28%			0,00%		
5.1		Exterior completo	40,00%	5,71%		0,00%	0,00%			
5.2		Interior Completo	50,00%	7,14%		0,00%	0,00%			
5.3		Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		0,00%	0,00%			
6		CUBIERTA			8,46%			0,00%		
6.1		Estructura	40,00%	3,39%		0,00%	0,00%			
6.2		Aislantes	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%			
6.3		Colocación de chapas	30,00%	2,54%		0,00%	0,00%			
6.4		Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%			
6.5		Cielorraso	20,00%	1,69%		0,00%	0,00%			
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			2,73%		
7.1		Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		90,00%	2,73%			
7.2		Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%			
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%		
8.1		Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%			
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%		
9.1		Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%			
9.2		Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%			
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%		
10.1		Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.2		Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.3		Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%			
10.4		Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.5		Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.6		Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.7		Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.8		Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%			
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,80%		
11.1		Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		30,00%	0,80%			
11.2		Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%			
11.3		Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%			
11.4		Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%			
11.5		Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%			
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,00%		
12.1		Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%			
12.2		Cañería y bocas	45,00%	2,39%		0,00%	0,00%			
12.3		Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%			
12.4		Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%			
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%		
13.1		Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%			
13.2		Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%			
14		PINTURA			8,76%			0,00%		
14.1		Látex Interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%			
14.2		Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%			
14.3		Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%			
14.4		Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%			
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%		
15.1		Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%			
15.2		Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%			
15.3		Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%			
TOTAL DE OBRA					100,00%			21,04%		

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 10 viviendas en la Localidad Sierra Colorada Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"

Ejecutor: Municipalidad de Sierra Colorada

Programa Habitar Río Negro

Fecha de Relevamiento: 26-11-2025

					CASA N° 2		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES					2,48%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmante y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	70,00%	0,42%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO					8,90%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	60,00%	1,72%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	50,00%	1,44%	
3		MAMPOSTERIA					8,82%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	80,00%	8,82%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	0,00%	0,00%	
4		AISLACIONES					0,14%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	30,00%	0,14%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	0,00%	0,00%	
5		REVOQUE					0,00%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	0,00%	0,00%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	0,00%	0,00%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%	
6		CUBIERTA					0,00%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	0,00%	0,00%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%	
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA					2,73%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	90,00%	2,73%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO					0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS					0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS					0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA					0,80%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	30,00%	0,80%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA					0,00%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS					0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA					0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION					0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
		TOTAL DE OBRA			100,00%		23,87%

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 10 viviendas en la Localidad Sierra Colorada Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
Ejecutor: Municipalidad de Sierra Colorada
Programa Habitar Río Negro
Fecha de Relevamiento:26-11-2025

CASA N° 3								
Nº	Item	Descripción del ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,48%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%		40,00%	0,16%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%		70,00%	0,42%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			10,33%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%		80,00%	2,30%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		80,00%	2,30%	
3		MAMPOSTERIA			11,61%			9,92%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		90,00%	9,92%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		0,00%	0,00%	
4		AISLACIONES			1,86%			1,49%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		50,00%	0,23%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		90,00%	1,26%	
5		REVOQUE			14,28%			2,86%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%		50,00%	2,86%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%		0,00%	0,00%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		0,00%	0,00%	
6		CUBIERTA			8,46%			0,00%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%		0,00%	0,00%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%		0,00%	0,00%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%		0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			2,73%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		90,00%	2,73%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,80%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		30,00%	0,80%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,00%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%		0,00%	0,00%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%	
14		PINTURA			8,76%			0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%			30,61%

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 10 viviendas en la Localidad Sierra Colorada Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"

Ejecutor: Municipalidad de Sierra Colorada

Programa Habitar Río Negro

Fecha de Relevamiento:26-11-2025

					CASA N° 4		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,48%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	70,00%	0,42%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			10,62%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	90,00%	2,58%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	80,00%	2,30%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			9,92%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	0,00%	0,00%	
4		AISLACIONES		1,86%			1,49%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	50,00%	0,23%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%	
5		REVOQUE		14,28%			4,14%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	10,00%	0,71%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%	
6		CUBIERTA		8,46%			2,71%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	80,00%	2,71%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			2,73%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	90,00%	2,73%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,80%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	30,00%	0,80%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,00%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
		TOTAL DE OBRA		100,00%			34,89%

OBSERVACIONES:

Faltan columnas y losa de tanque de reserva.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 10 viviendas en la Localidad Sierra Colorada Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"

Ejecutor: Municipalidad de Sierra Colorada

Programa Habitar Río Negro

Fecha de Relevamiento:26-11-2025

							CASA N° 5		
Nº	Item	Descripción del ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem	
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,48%	
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%		
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%		40,00%	0,16%		
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%		70,00%	0,42%		
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		80,00%	0,79%		
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		80,00%	1,11%		
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			10,62%	
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%		
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%		90,00%	2,58%		
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		80,00%	2,30%		
3		MAMPOSTERIA			11,61%			9,92%	
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		90,00%	9,92%		
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		0,00%	0,00%		
4		ASLACIONES			1,86%			1,49%	
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		50,00%	0,23%		
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		90,00%	1,26%		
5		REVOQUE			14,28%			4,14%	
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%		60,00%	3,43%		
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%		10,00%	0,71%		
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		0,00%	0,00%		
6		CUBIERTA			8,46%			2,71%	
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%		80,00%	2,71%		
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%		
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%		0,00%	0,00%		
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%		
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%		0,00%	0,00%		
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			2,73%	
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		90,00%	2,73%		
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%		
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%	
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%		
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%	
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%		
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%		
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%	
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%		
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%		
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,80%	
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		30,00%	0,80%		
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%		
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%		
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%		
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%		
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,00%	
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%		
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%		0,00%	0,00%		
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%		
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%		
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%	
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%		
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%		
14		PINTURA			8,76%			0,00%	
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%		
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%		
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%		
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%		
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%	
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%		
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%		
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%		
TOTAL DE OBRA								34,89%	

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 10 viviendas en la Localidad Sierra Colorada Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"

Ejecutor: Municipalidad de Sierra Colorada

Programa Habitar Río Negro

Fecha de Relevamiento:26-11-2025

						CASA N° 6		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem	
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,48%	
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%		
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%		
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	70,00%	0,42%		
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%		
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%		
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			10,62%	
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%		
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	90,00%	2,58%		
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	80,00%	2,30%		
3		MAMPOSTERIA		11,61%			9,92%	
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%		
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	0,00%	0,00%		
4		AISLACIONES		1,86%			1,49%	
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	50,00%	0,23%		
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%		
5		REVOQUE		14,28%			4,14%	
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%		
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	10,00%	0,71%		
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%		
6		CUBIERTA		8,46%			2,71%	
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	80,00%	2,71%		
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%		
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%		
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%		
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%		
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			2,73%	
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	90,00%	2,73%		
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%		
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%	
	8.1	Cerámico 20 x 20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%		
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%	
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%		
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%		
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%	
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%		
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%		
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,80%	
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	30,00%	0,80%		
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%		
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%		
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%		
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%		
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,00%	
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%		
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%		
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%		
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%		
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%	
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%		
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%		
14		PINTURA		8,76%			0,00%	
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%		
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%		
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%		
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%		
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%	
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%		
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%		
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%		
		TOTAL DE OBRA		100,00%			34,89%	

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 10 viviendas en la Localidad Sierra Colorada Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"

Ejecutor: Municipalidad de Sierra Colorada

Programa Habitar Río Negro

Fecha de Relevamiento:26-11-2025

						CASA N° 7		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem	
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%		2,48%	
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%		
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%		
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	70,00%	0,42%		
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%		
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%		
2		HORMIGON ARMADO			11,48%		10,62%	
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%		
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	90,00%	2,58%		
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	80,00%	2,30%		
3		MAMPOSTERIA			11,61%		9,92%	
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%		
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	0,00%	0,00%		
4		ASLACIONES			1,86%		1,49%	
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	50,00%	0,23%		
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%		
5		REVOQUE			14,28%		4,14%	
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%		
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	10,00%	0,71%		
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%		
6		CUBIERTA			8,46%		2,71%	
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	80,00%	2,71%		
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%		
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%		
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%		
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%		
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%		2,73%	
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	90,00%	2,73%		
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%		
8		REVESTIMIENTO			1,99%		0,00%	
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%		
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%		0,00%	
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%		
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%		
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%		0,00%	
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%		
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%		
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%		
11		INTALACION SANITARIA			9,86%		0,80%	
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	30,00%	0,80%		
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%		
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%		
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%		
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%		
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%		0,00%	
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%		
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%		
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%		
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%		
13		INTALACION DE GAS			3,32%		0,00%	
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%		
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%		
14		PINTURA			8,76%		0,00%	
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%		
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%		
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%		
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%		
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%		0,00%	
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%		
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%		
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%		
		TOTAL DE OBRA			100,00%		34,89%	

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 10 viviendas en la Localidad Sierra Colorada Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
Ejecutor: Municipalidad de Sierra Colorada
Programa Habitar Río Negro
Fecha de Relevamiento:26-11-2025

						CASA N° 8		
N°	Item	Descripción del ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,48%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%		40,00%	0,16%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%		70,00%	0,42%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			10,62%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%		90,00%	2,58%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		80,00%	2,30%	
3		MAMPOSTERIA			11,61%			9,92%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		90,00%	9,92%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		0,00%	0,00%	
4		AISLACIONES			1,86%			1,49%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		50,00%	0,23%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		90,00%	1,26%	
5		REVOQUE			14,28%			4,14%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%		60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%		10,00%	0,71%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		0,00%	0,00%	
6		CUBIERTA			8,46%			2,71%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%		80,00%	2,71%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%		0,00%	0,00%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%		0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			2,73%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		90,00%	2,73%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,80%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		30,00%	0,80%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,00%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%		0,00%	0,00%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%	
14		PINTURA			8,76%			0,00%
	14.1	Látex interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA								34,89%

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de viviendas en la Localidad
Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
Programa Habitar Río Negro
Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"

								CASA N° 9		
N°	Ítem	Descripción del Ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem		
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,48%		
1.1		Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%			
1.2		Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%		40,00%	0,16%			
1.3		Replanteo	15,00%	0,59%		70,00%	0,42%			
1.4		Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		80,00%	0,79%			
1.5		Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		80,00%	1,11%			
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			10,62%		
2.1		Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%			
2.2		Columnas	25,00%	2,87%		90,00%	2,58%			
2.3		Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		80,00%	2,30%			
3		MAMPOSTERIA			11,61%			9,92%		
3.1		Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		90,00%	9,92%			
3.2		Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		0,00%	0,00%			
4		AISLACIONES			1,86%			1,49%		
4.1		Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		50,00%	0,23%			
4.2		Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		90,00%	1,26%			
5		REVOQUE			14,28%			4,14%		
5.1		Exterior completo	40,00%	5,71%		60,00%	3,43%			
5.2		Interior Completo	50,00%	7,14%		10,00%	0,71%			
5.3		Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		0,00%	0,00%			
6		CUBIERTA			8,46%			2,71%		
6.1		Estructura	40,00%	3,39%		80,00%	2,71%			
6.2		Aislantes	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%			
6.3		Colocación de chapas	30,00%	2,54%		0,00%	0,00%			
6.4		Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%			
6.5		Cielorraso	20,00%	1,69%		0,00%	0,00%			
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			2,73%		
7.1		Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		90,00%	2,73%			
7.2		Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%			
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%		
8.1		Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%			
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%		
9.1		Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%			
9.2		Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%			
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%		
10.1		Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.2		Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.3		Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%			
10.4		Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.5		Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.6		Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.7		Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%			
10.8		Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%			
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,80%		
11.1		Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		30,00%	0,80%			
11.2		Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%			
11.3		Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%			
11.4		Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%			
11.5		Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%			
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,00%		
12.1		Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%			
12.2		Cañería y bocas	45,00%	2,39%		0,00%	0,00%			
12.3		Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%			
12.4		Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%			
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%		
13.1		Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%			
13.2		Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%			
14		PINTURA			8,76%			0,00%		
14.1		Látex Interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%			
14.2		Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%			
14.3		Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%			
14.4		Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%			
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%		
15.1		Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%			
15.2		Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%			
15.3		Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%			
TOTAL DE OBRA								34,89%		

OBSERVACIONES:

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 10 viviendas en la Localidad Sierra Colorada Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"

Ejecutor: Municipalidad de Sierra Colorada

Programa Habitar Río Negro

Fecha de Relevamiento:26-11-2025

					CASA N° 10		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%		2,48%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	40,00%	0,16%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	70,00%	0,42%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO			11,48%		10,62%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	90,00%	2,58%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	80,00%	2,30%	
3		MAMPOSTERIA			11,61%		9,92%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	0,00%	0,00%	
4		AISLACIONES			1,86%		1,49%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	50,00%	0,23%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%	
5		REVOQUE			14,28%		4,14%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	10,00%	0,71%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	0,00%	0,00%	
6		CUBIERTA			8,46%		2,71%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	80,00%	2,71%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	0,00%	0,00%	
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%		2,73%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	90,00%	2,73%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO			1,99%		0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%		0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%		0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA			9,86%		0,80%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	30,00%	0,80%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%		0,00%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	0,00%	0,00%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS			3,32%		0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA			8,76%		0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%		0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		34,89%

OBSERVACIONES:

Infraestructura:

- Agua potable: red existente en vereda. A verificar obra necesaria para conexión.
- Gas natural: red existente en vereda opuesta. A verificar obra necesaria para conexión.
- Energía eléctrica: tendido aéreo visible.
- Cloacas: no se observa red disponible. Se deberá prever sistema de biodigestor.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 1		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,58%
	1.1	Obrador, Cerco e instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			11,48%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			10,50%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES		1,86%			1,86%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	100,00%	0,46%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	100,00%	1,39%	
5		REVOQUE		14,28%			7,85%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	50,00%	2,86%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	50,00%	3,57%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	100,00%	1,43%	
6		CUBIERTA		8,46%			6,35%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,53%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	20,00%	0,53%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,72%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	30,00%	0,72%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA				100,00%			41,87%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas. FALTA LOSA DE TANQUE

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 2		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,58%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			11,48%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			10,50%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES		1,86%			1,86%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	100,00%	0,46%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	100,00%	1,39%	
5		REVOQUE		14,28%			9,14%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	60,00%	4,28%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	100,00%	1,43%	
6		CUBIERTA		8,46%			6,35%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,53%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	20,00%	0,53%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,72%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	30,00%	0,72%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
		TOTAL DE OBRA		100,00%			43,16%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

							CASA N° 3		
N°	Item	Descripción del ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem	
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,58%	
1.1		Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%		
1.2		Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%		50,00%	0,20%		
1.3		Replanteo	15,00%	0,59%		80,00%	0,48%		
1.4		Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		80,00%	0,79%		
1.5		Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		80,00%	1,11%		
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			11,48%	
2.1		Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%		
2.2		Columnas	25,00%	2,87%		100,00%	2,87%		
2.3		Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		100,00%	2,87%		
3		MAMPOSTERIA			11,61%			10,50%	
3.1		Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		90,00%	9,92%		
3.2		Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		100,00%	0,58%		
4		AISLACIONES			1,86%			1,86%	
4.1		Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		100,00%	0,46%		
4.2		Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		100,00%	1,39%		
5		REVOQUE			14,28%			8,85%	
5.1		Exterior completo	40,00%	5,71%		55,00%	3,14%		
5.2		Interior Completo	50,00%	7,14%		60,00%	4,28%		
5.3		Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		100,00%	1,43%		
6		CUBIERTA			8,46%			6,35%	
6.1		Estructura	40,00%	3,39%		100,00%	3,39%		
6.2		Aislantes	5,00%	0,42%		100,00%	0,42%		
6.3		Colocación de chapas	30,00%	2,54%		100,00%	2,54%		
6.4		Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%		0,00%	0,00%		
6.5		Cielorraso	20,00%	1,69%		0,00%	0,00%		
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			0,00%	
7.1		Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		0,00%	0,00%		
7.2		Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%		
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%	
8.1		Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%		
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%	
9.1		Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%		
9.2		Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%		
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%	
10.1		Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
10.2		Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
10.3		Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%		
10.4		Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
10.5		Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
10.6		Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
10.7		Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%		
10.8		Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%		
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,53%	
11.1		Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		20,00%	0,53%		
11.2		Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%		
11.3		Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%		
11.4		Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%		
11.5		Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%		
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,72%	
12.1		Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%		
12.2		Cañería y bocas	45,00%	2,39%		30,00%	0,72%		
12.3		Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%		
12.4		Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%		
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%	
13.1		Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%		
13.2		Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%		
14		PINTURA			8,76%			0,00%	
14.1		Látex Interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%		
14.2		Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%		
14.3		Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%		
14.4		Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%		
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%	
15.1		Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%		
15.2		Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%		
15.3		Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%		
TOTAL DE OBRA								42,87%	

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 4		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%		2,58%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO			11,48%		11,48%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA			11,61%		10,50%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	90,00%	9,92%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES			1,86%		1,86%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	100,00%	0,46%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	100,00%	1,39%	
5		REVOQUE			14,28%		9,14%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	60,00%	4,28%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	100,00%	1,43%	
6		CUBIERTA			8,46%		6,56%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%	50,00%	0,21%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%		0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO			1,99%		0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%		0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%		0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA			9,86%		0,53%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	20,00%	0,53%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%		0,72%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	30,00%	0,72%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS			3,32%		0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA			8,76%		0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%		0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		43,37%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 5		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,58%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			11,48%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
	2.3	Vigas de encajado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			11,06%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	95,00%	10,47%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		 AISLACIONES		1,86%			1,70%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	95,00%	0,44%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%	
5		REVOQUE		14,28%			9,14%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	60,00%	4,28%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	100,00%	1,43%	
6		CUBIERTA		8,46%			6,69%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	80,00%	0,34%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,53%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	20,00%	0,53%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,84%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	35,00%	0,84%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
	14.1	Látex interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		 VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		44,00%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 6		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,58%
1.1		Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
1.2		Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
1.3		Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
1.4		Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
1.5		Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			11,48%
2.1		Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
2.2		Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
2.3		Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			11,06%
3.1		Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	95,00%	10,47%	
3.2		Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES		1,86%			1,70%
4.1		Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	95,00%	0,44%	
4.2		Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%	
5		REVOQUE		14,28%			9,14%
5.1		Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
5.2		Interior Completo	50,00%	7,14%	60,00%	4,28%	
5.3		Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	100,00%	1,43%	
6		CUBIERTA		8,46%			6,69%
6.1		Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
6.2		Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
6.3		Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
6.4		Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	80,00%	0,34%	
6.5		Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
7.1		Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
7.2		Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
8.1		Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
9.1		Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
9.2		Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
10.1		Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.2		Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.3		Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
10.4		Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.5		Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.6		Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.7		Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.8		Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,53%
11.1		Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	20,00%	0,53%	
11.2		Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
11.3		Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
11.4		Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
11.5		Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,84%
12.1		Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
12.2		Cañería y bocas	45,00%	2,39%	35,00%	0,84%	
12.3		Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
12.4		Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
13.1		Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
13.2		Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
14.1		Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
14.2		Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
14.3		Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
14.4		Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
15.1		Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
15.2		Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
15.3		Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		44,00%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

						CASA N° 7		
N°	Item	Descripción del ítem			Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%			2,58%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%		0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%		50,00%	0,20%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%		80,00%	0,48%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%		80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%		80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO			11,48%			11,48%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%		100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%		100,00%	2,87%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%		100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA			11,61%			11,06%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%		95,00%	10,47%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%		100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES			1,86%			1,70%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%		95,00%	0,44%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%		90,00%	1,26%	
5		REVOQUE			14,28%			9,14%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%		60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%		60,00%	4,28%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%		100,00%	1,43%	
6		CUBIERTA			8,46%			6,69%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%		100,00%	3,39%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%		100,00%	0,42%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%		100,00%	2,54%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%		80,00%	0,34%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%		0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%			0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%		0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%		0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO			1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%		0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%		0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%		0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%		0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%		0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA			9,86%			0,53%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%		20,00%	0,53%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%		0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%		0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%		0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%			0,84%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%		0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%		35,00%	0,84%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%		0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%		0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS			3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%		0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%		0,00%	0,00%	
14		PINTURA			8,76%			0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%		0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%		0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%		0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%		0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%		0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%		0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%		0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA								44,00%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 8		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES					2,58%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO					11,48%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA					11,06%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	95,00%	10,47%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES					1,70%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	95,00%	0,44%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%	
5		REVOQUE					9,14%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	60,00%	4,28%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	100,00%	1,43%	
6		CUBIERTA					6,69%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	80,00%	0,34%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA					0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO					0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS					0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS					0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA					0,53%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	20,00%	0,53%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA					0,84%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	35,00%	0,84%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS					0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA					0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION					0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		44,00%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 9		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,58%
1.1		Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
1.2		Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
1.3		Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
1.4		Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
1.5		Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			11,48%
2.1		Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
2.2		Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
2.3		Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			11,06%
3.1		Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	95,00%	10,47%	
3.2		Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES		1,86%			1,70%
4.1		Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	95,00%	0,44%	
4.2		Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%	
5		REVOQUE		14,28%			8,28%
5.1		Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
5.2		Interior Completo	50,00%	7,14%	50,00%	3,57%	
5.3		Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	90,00%	1,28%	
6		CUBIERTA		8,46%			6,69%
6.1		Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
6.2		Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
6.3		Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
6.4		Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	80,00%	0,34%	
6.5		Cieloraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
7.1		Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
7.2		Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
8.1		Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
9.1		Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
9.2		Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
10.1		Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.2		Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.3		Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
10.4		Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.5		Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.6		Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.7		Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
10.8		Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,80%
11.1		Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	30,00%	0,80%	
11.2		Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
11.3		Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
11.4		Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
11.5		Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,72%
12.1		Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
12.2		Cañería y bocas	45,00%	2,39%	30,00%	0,72%	
12.3		Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
12.4		Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
13.1		Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
13.2		Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
14.1		Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
14.2		Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
14.3		Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
14.4		Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
15.1		Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
15.2		Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
15.3		Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		43,29%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 10		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES			3,96%		2,58%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO			11,48%		11,48%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA			11,61%		11,06%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	95,00%	10,47%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES			1,86%		1,70%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	95,00%	0,44%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%	
5		REVOQUE			14,28%		8,28%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	50,00%	3,57%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	90,00%	1,28%	
6		CUBIERTA			8,46%		6,35%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
	6.4	Colocación de Zingueria	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA			3,58%		0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO			1,99%		0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS			4,62%		0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS			5,49%		0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA			9,86%		0,80%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	30,00%	0,80%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA			5,32%		0,72%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	30,00%	0,72%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS			3,32%		0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA			8,76%		0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION			5,42%		0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		42,96%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 11		
N°	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES		3,96%			2,58%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			11,48%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			11,06%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	95,00%	10,47%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES		1,86%			1,70%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	95,00%	0,44%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%	
5		REVOQUE		14,28%			7,57%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	40,00%	2,86%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	90,00%	1,28%	
6		CUBIERTA		8,46%			6,35%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,80%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	30,00%	0,80%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,72%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	30,00%	0,72%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		42,24%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas.

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

OBRA : S/ Terminación de 12 viviendas en la Localidad Lamarque Ex-Plan Nacional de Vivienda "Casa Propia Reconstruir Futuro"
 Ejecutor: Municipalidad de Lamarque
 Programa Habitar Río Negro
 Fecha de Relevamiento: 27-11-2025

					CASA N° 12		
Nº	Item	Descripción del ítem		Incid %	AVANCE RUBRO	Avance del ítem %	Total de avance del ítem
1		TRABAJOS PRELIMINARES					2,58%
	1.1	Obrador, Cerco e Instalación de agua y energía	15,00%	0,59%	0,00%	0,00%	
	1.2	Desmonte y Nivelación	10,00%	0,40%	50,00%	0,20%	
	1.3	Replanteo	15,00%	0,59%	80,00%	0,48%	
	1.4	Preparación de Suelo p/ relleno bajo platea	25,00%	0,99%	80,00%	0,79%	
	1.5	Relleno bajo platea	35,00%	1,39%	80,00%	1,11%	
2		HORMIGON ARMADO		11,48%			11,48%
	2.1	Platea de Hº Aº	50,00%	5,74%	100,00%	5,74%	
	2.2	Columnas	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
	2.3	Vigas de encadenado	25,00%	2,87%	100,00%	2,87%	
3		MAMPOSTERIA		11,61%			11,06%
	3.1	Mampostería Ladrillo 18	95,00%	11,03%	95,00%	10,47%	
	3.2	Mampostería Ladrillo 12	5,00%	0,58%	100,00%	0,58%	
4		AISLACIONES		1,86%			1,70%
	4.1	Capa aisladora cajón p/ Muro	25,00%	0,46%	95,00%	0,44%	
	4.2	Azotado hidrofugo	75,00%	1,39%	90,00%	1,26%	
5		REVOQUE		14,28%			8,28%
	5.1	Exterior completo	40,00%	5,71%	60,00%	3,43%	
	5.2	Interior Completo	50,00%	7,14%	50,00%	3,57%	
	5.3	Bajo revestimiento	10,00%	1,43%	90,00%	1,28%	
6		CUBIERTA		8,46%			6,35%
	6.1	Estructura	40,00%	3,39%	100,00%	3,39%	
	6.2	Aislantes	5,00%	0,42%	100,00%	0,42%	
	6.3	Colocación de chapas	30,00%	2,54%	100,00%	2,54%	
	6.4	Colocación de Zinguería	5,00%	0,42%	0,00%	0,00%	
	6.5	Cielorraso	20,00%	1,69%	0,00%	0,00%	
7		CONTRAPISO Y CARPETA		3,58%			0,00%
	7.1	Carpeta nivelación	85,00%	3,04%	0,00%	0,00%	
	7.2	Vereda de acceso	15,00%	0,54%	0,00%	0,00%	
8		REVESTIMIENTO		1,99%			0,00%
	8.1	Cerámico 20 x20 cm	100,00%	1,99%	0,00%	0,00%	
9		PISOS Y ZOCALOS		4,62%			0,00%
	9.1	Piso cerámico 30 x 30 cm	85,00%	3,93%	0,00%	0,00%	
	9.2	Zócalo 7 x 30 cm	15,00%	0,69%	0,00%	0,00%	
10		CARPINTERIA Y VIDRIOS		5,49%			0,00%
	10.1	Puerta P1 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.2	Puerta P2 (0,90 x 2,05 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.3	Puerta Placa P3 (0,75 x 2,05 cant 2)	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
	10.4	Ventana V1 (1,20 x 1,45 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.5	Ventana V2 (0,40 x 1,00 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.6	Ventana V3 (0,60 x 0,40 cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.7	Ventana V4 (1,20 x 1,20 Cant 1)	10,00%	0,55%	0,00%	0,00%	
	10.8	Vidrios	20,00%	1,10%	0,00%	0,00%	
11		INTALACION SANITARIA		9,86%			0,80%
	11.1	Cañería de desagüe cloacales	27,00%	2,66%	30,00%	0,80%	
	11.2	Cámara séptica y pozo absorbente	20,00%	1,97%	0,00%	0,00%	
	11.3	Colocación de artefactos	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
	11.4	Cañería de distribución de agua fría y caliente	27,00%	2,66%	0,00%	0,00%	
	11.5	Colocación de griferías	13,00%	1,28%	0,00%	0,00%	
12		INTALACION ELECTRICA		5,32%			0,72%
	12.1	Tablero general	10,00%	0,53%	0,00%	0,00%	
	12.2	Cañería y bocas	45,00%	2,39%	30,00%	0,72%	
	12.3	Cableado	30,00%	1,60%	0,00%	0,00%	
	12.4	Colocación de teclas y tomas	15,00%	0,80%	0,00%	0,00%	
13		INTALACION DE GAS		3,32%			0,00%
	13.1	Nicho y servicio	10,00%	0,33%	0,00%	0,00%	
	13.2	Cañería de distribución	90,00%	2,99%	0,00%	0,00%	
14		PINTURA		8,76%			0,00%
	14.1	Látex Interior	45,00%	3,94%	0,00%	0,00%	
	14.2	Látex exterior	40,00%	3,50%	0,00%	0,00%	
	14.3	Sintético sobre madera	10,00%	0,88%	0,00%	0,00%	
	14.4	Sintético sobre carp metálica	5,00%	0,44%	0,00%	0,00%	
15		VARIOS - DOCUMENTACION		5,42%			0,00%
	15.1	Colocación de mesadas de cocina	50,00%	2,71%	0,00%	0,00%	
	15.2	Limpieza de obra	15,00%	0,81%	0,00%	0,00%	
	15.3	Documentación de obra (3,4 de gas por vivienda, Planos municipales aprobados por vivienda)	35,00%	1,90%	0,00%	0,00%	
TOTAL DE OBRA					100,00%		42,96%

OBSERVACIONES:

Rubro más avanzado: cubiertas, estructura, mampostería y revoques - Energía eléctrica: tendido existente en calles cercanas. No presente en la manzana. Las instalaciones cloacales se encuentran parcialmente ejecutadas, verificándose canalizaciones embutidas y cajas eléctricas colocadas. FALTA LOSA DE TANQUE

IF-2026-00173198-GDERNE-IPPV

DECRETO N° 146/26

DECTO-2026-146-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 25 de Febrero de 2026

Visto: el Expediente N° 150.417-SP-2.025, del registro del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y;
CONSIDERANDO:

Que mediante Nota de fecha 13 de Octubre de 2025 obrante a fojas 02, la Señora Intendente Municipal de la localidad de Los Menucos, solicita financiación para la ejecución de la Obra: "Escurrimiento Pluvial Sector II – 3ª Etapa en la localidad de Los Menucos", mediante el sistema de obra delegada, cuya documentación técnica luce agregada a fojas 03/17;

Que a fojas 18 y 19 se anexa copia del DNI y CUIL correspondientes al Sr. Intendente;

Que a fojas 20/22 se adjunta Acta N° 04/2023 de Asunción de Autoridades de la localidad de Los Menucos;

Que a fojas 24 se adjunta Certificación emitida por el Tribunal de Cuentas Municipal de Los Menucos, indicando que la Municipalidad no posee Rendiciones Pendientes;

Que a fojas 25 se anexa Ordenanza N° 19/2024 del Honorable Concejo Deliberante de Los Menucos en adhesión a lo reglamentado por Decreto N° 360/2017, vigente por Resolución de la Contaduría Gral. N° 050/2023;

Que a fojas 28 se anexa Nota suscripta por la Dirección de Infraestructura del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, mediante la cual se informa que los valores son razonables;

Que a los fines de dar cumplimiento con lo anterior se prevé una ejecución presupuestaria para el ejercicio 2026 por la suma de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro con treinta y tres centavos (\$351.897.224,33);

Que se considera necesaria la ejecución de los trabajos tendientes a la concreción de la obra referida, cuya delegación ha sido autorizada a foja 32;

Que el presente trámite se encuadra en el artículo 3° de la Ley J N° 286 de Obras Públicas y el artículo 3° inciso b) de su Decreto Reglamentario 686/02, la Ley H N° 3186 y el Decreto H N° 1737/98;

Que se ha registrado la Reserva Interna y el Compromiso conforme los Artículos 31° y 30° de la Ley H N° 3.186;

Que han tomado debida intervención la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00402-26;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181°, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la documentación técnica confeccionada para posibilitar la ejecución de los trabajos de la obra: "Escurrimiento Pluvial Sector II – 3ª Etapa en la localidad de Los Menucos" y el Presupuesto Oficial que alcanza la suma de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro con treinta y tres centavos (\$351.897.224,33), que como IF-2026-00183544-GDERNE-MOSP, integra el presente, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2°.- Delegar a la Municipalidad de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3), la ejecución y administración de los trabajos apuntados con cargo de rendir cuenta documentada de su inversión, según lo aprobado por el Artículo 1° del presente.

Artículo 3°.- Aprobar el Convenio a suscribirse entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y el Municipio de la localidad de Los Menucos, que como IF-2026-00183665-GDERNE-MOSP, forma parte del presente.

Artículo 4°.- Designar como responsable de la suma aprobada y delegada en los Artículos 1° y 2° del presente Decreto, a la Intendente Municipal de Los Menucos Sra. Mabel Fanny Yauhar (DNI N° 13.899.913).

Artículo 5°.- Ratificar la Reserva Interna y el Compromiso conforme a los Artículos 31° y 30° de la Ley H N° 3.186 a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción 31, correspondiente a la ejecución por la suma de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro con treinta y tres centavos (\$351.897.224,33), según el siguiente detalle:

Programa	Sub-Programa	Proyecto	Actividad	Partida	Recurso	Monto
52	00	01	76	422	10	\$351.897.224,33
					TOTAL	\$351.897.224,33

Artículo 6º.- Proceder a registrar el Ordenado y autorizar a la Tesorería General de la Provincia, con cargo a la Cuenta Corriente N° 900001178 "Rentas Generales", a transferir a favor del municipio de Los Menucos (CUIT N° 30-66073848-3), la suma de pesos trescientos cincuenta y un millones ochocientos noventa y siete mil doscientos veinticuatro con treinta y tres centavos (\$351.897.224,33).

Artículo 7º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos.

Artículo 8º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. O. Echarren.


ANEXO I

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS
 ANTEPROYECTO:
 ETAPA 3 - RESOLUCION DE ESCURRIMIENTO PLUVIAL LOCALIDAD DE LOS MENUCOS
 OCTUBRE 2025
MEMORIA DESCRIPTIVA

La localidad de Los Menucos, se ve atravesada por una escorrentía superficial que ingresa a la localidad por 2 alcantarillas, una de hormigón Armado T1 po O-41211 de 2 luces de 2x2m que atraviesa la RN 23. Y a continuación una alcantarilla ferroviaria de grandes dimensiones.


Ambas alcantarillas se encuentran en la RN23 y en las vías del trazado ferroviario. A unos 250mts hacia el sur oeste de la localidad.

Este agua ingresa a la localidad, y la atraviesa en forma diagonal, en su nivel mas bajo, camino al sumidero natural de la zona (salitral)



Vado natural sobre calle
 MENDOCZA
 ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL

En su transcurso va colectando mas aportes a su caudal, generando los inconvenientes comunes a las inundaciones.

En el caso de las fotografías, observamos una de las primeras intersecciones de este cauce con el trazado urbano.

En épocas de lluvias, el tránsito peatonal se ve imposibilitado, y los vehículos pasan con dificultad. Entendemos que una solución de entubamiento puede llegar a ser muy costosa. Para este tipo de soluciones.

Pero si proponemos soluciones más económicas y de menos costoso mantenimiento.

SOLUCION PROPUESTA:

Si bien en cada intersección del cauce con el trazado urbano, y el paso por los terrenos, va promoviendo obras hidráulicas parciales tales como:

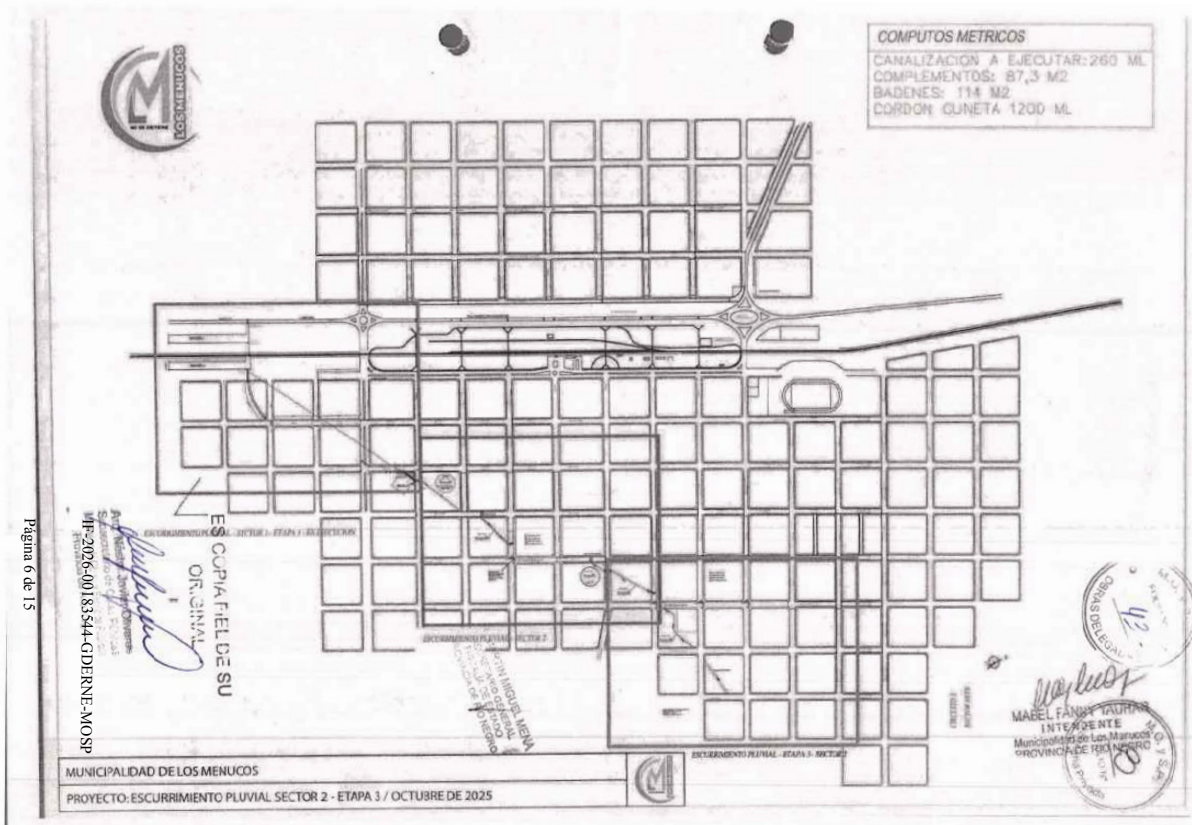
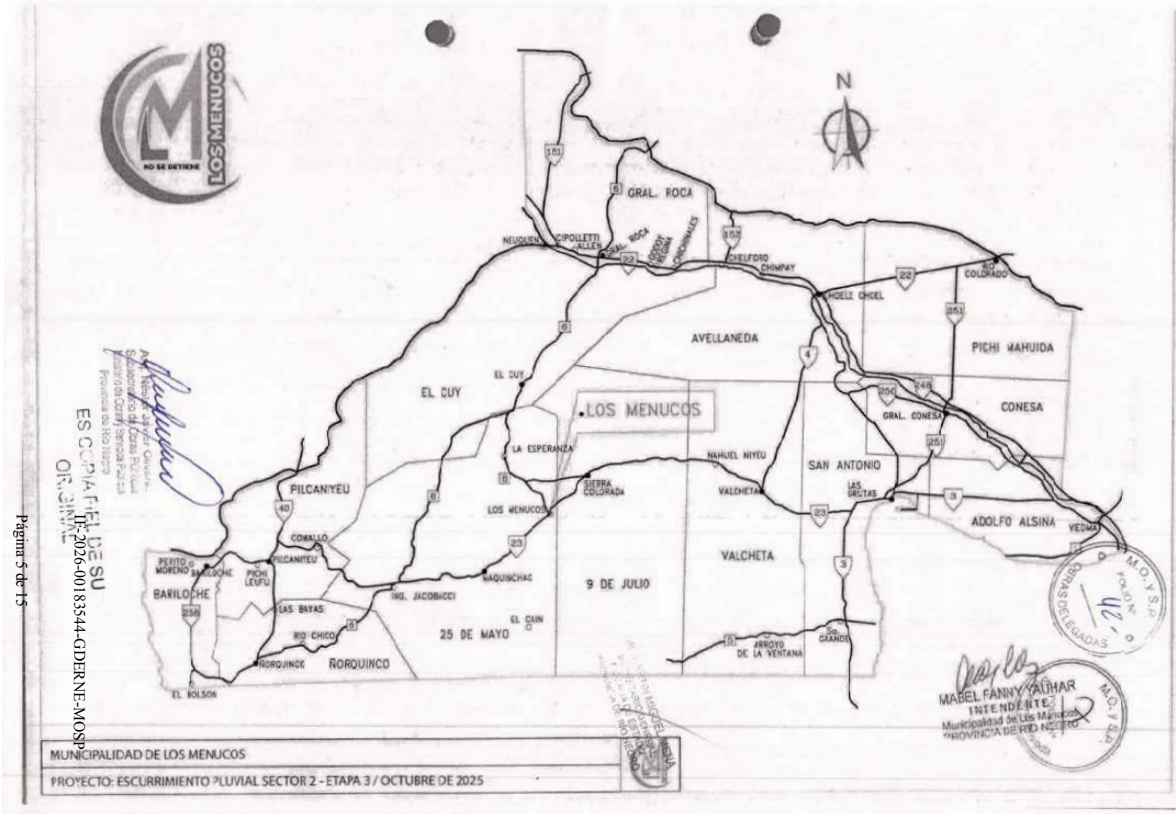
- 1) Sector 1: (ETAPA 1) Obras Varias - EJECUTADAS
- 2) Sector 1: (ETAPA 2) Obras Varias - EN EJECUCION
- 3) Sector 2: ETAPA 3
 Trabajos a Realizar
 - **Cordon Cuneta:** Se proyecta la construcción de cordones cuneta y complementos. Conduciendo el agua, y evitando que esta tome recorridos diagonales (en aquellos sectores donde esto es posible) y atraviese terrenos.
 Cantidad: 1200ml
 - **Complementos y Badenes de Hormigón Armado:** La idea es conducir el agua que fluye por las calles a través de badenes de gran tamaño (ancho =2m) y en las cunetas de cordon cuneta.
 Cantidad: 201.3m²
 - **Canalizaciones:** En aquellos lugares en que el agua no circula por la calle, y si por terrenos, se propone hacerlo por una canalización de hormigón (tipo ocoquia), de 2,40mts de ancho y 0,30 m de alto.
 Cantidad: 260ml
 - **Losa de Hormigón Armado - Tránsito Vehicular:** Sobre Calle Corrientes, en una vivienda familiar. Donde la zona de tránsito y estacionamiento interno al lote, se intersecta con la canalización de hormigón.
 Cantidad: 58m²

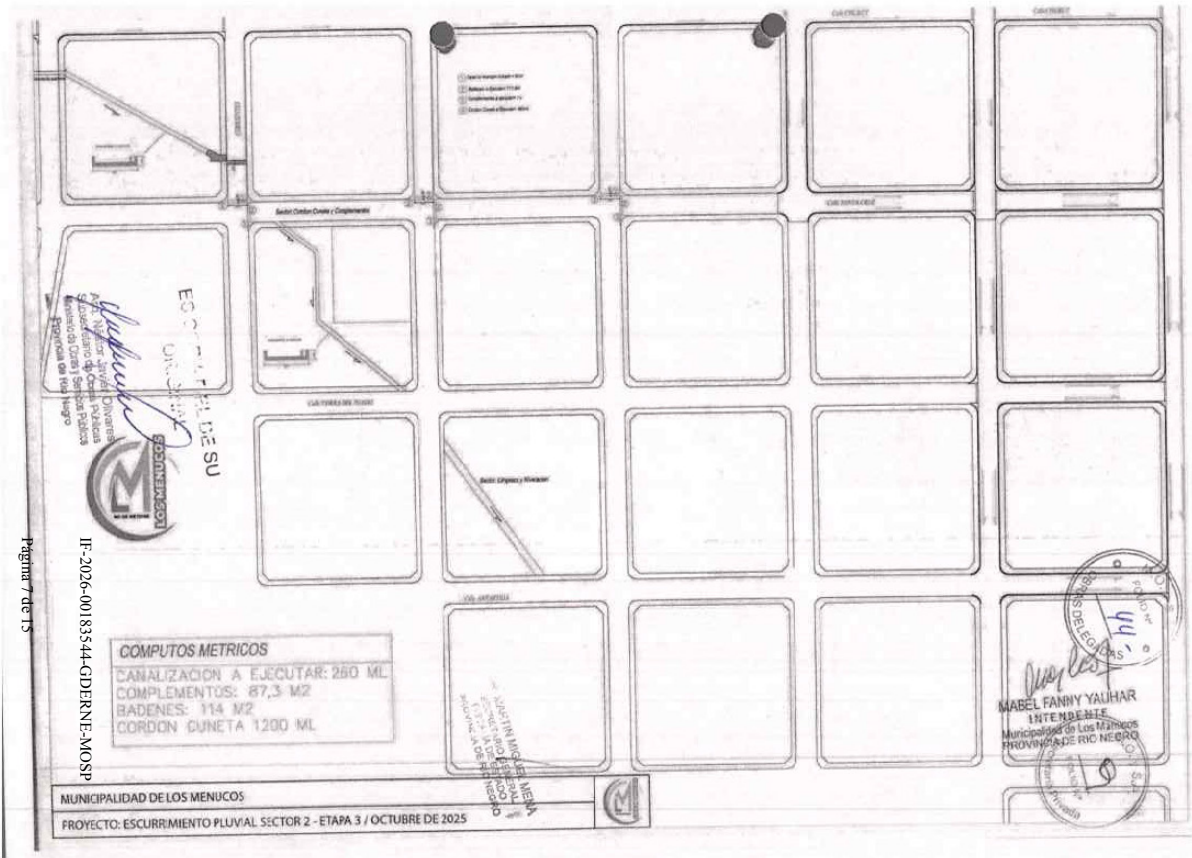
Ademas de estas Tareas, es necesario hacer limpieza y nivelación de cauce, tanto de los sectores a canalizar con Hormigón, como el resto que quedaria sin revestir con hormigón.

Se adjunta Documentación Grafica, que describe la idea sobre la cual se plantea una solución al escurrimiento de las aguas superficiales sobre el trazado urbano de la localidad de Los Menucos.

PLAZO DE OBRA: 6 MESES

MABEL FANNY YAUHAR
 INTENDENTE
 Municipalidad de Los Menucos
 PROVINCIA DE RIO NEGRO





Página 7 de 15



Página 8 de 15

CORDON CUNETETA TIPO A

COMPLEMENTOS DE ESQUINA

REBAJES PARA RAMPAS EN ESQUINAS

REFUERZO DE CORDON EN ALBAÑALES

1 JUNTA DE CONSTRUCCION A TOPE

2 JUNTA DE CONTRACCION A) DE CHAPA CONFORMADA

B) CON TELGOPOR O FLEJE

DETALLE DE BADEN CUNETETA

3 JUNTA DE DILATACION

CANALIZACION A EJECUTAR

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS

PROYECTO: ESCURRIMIENTO PLUVIAL SECTOR 2 - ETAPA 3 / OCTUBRE DE 2025

MABEL FANNY YAUHAR
INTENDENTE
Municipalidad de Los Menucos
PROVINCIA DE RIO NEGRO

Página 9 de 15

ESCOPIA FIEL DE SU ORIGINAL
 ANEJO N° 10
 ANEJO N° 11
 ANEJO N° 12
 ANEJO N° 13
 ANEJO N° 14
 ANEJO N° 15
 ANEJO N° 16
 ANEJO N° 17
 ANEJO N° 18
 ANEJO N° 19
 ANEJO N° 20
 ANEJO N° 21
 ANEJO N° 22
 ANEJO N° 23
 ANEJO N° 24
 ANEJO N° 25
 ANEJO N° 26
 ANEJO N° 27
 ANEJO N° 28
 ANEJO N° 29
 ANEJO N° 30
 ANEJO N° 31
 ANEJO N° 32
 ANEJO N° 33
 ANEJO N° 34
 ANEJO N° 35
 ANEJO N° 36
 ANEJO N° 37
 ANEJO N° 38
 ANEJO N° 39
 ANEJO N° 40
 ANEJO N° 41
 ANEJO N° 42
 ANEJO N° 43
 ANEJO N° 44
 ANEJO N° 45
 ANEJO N° 46
 ANEJO N° 47
 ANEJO N° 48
 ANEJO N° 49
 ANEJO N° 50
 ANEJO N° 51
 ANEJO N° 52
 ANEJO N° 53
 ANEJO N° 54
 ANEJO N° 55
 ANEJO N° 56
 ANEJO N° 57
 ANEJO N° 58
 ANEJO N° 59
 ANEJO N° 60
 ANEJO N° 61
 ANEJO N° 62
 ANEJO N° 63
 ANEJO N° 64
 ANEJO N° 65
 ANEJO N° 66
 ANEJO N° 67
 ANEJO N° 68
 ANEJO N° 69
 ANEJO N° 70
 ANEJO N° 71
 ANEJO N° 72
 ANEJO N° 73
 ANEJO N° 74
 ANEJO N° 75
 ANEJO N° 76
 ANEJO N° 77
 ANEJO N° 78
 ANEJO N° 79
 ANEJO N° 80
 ANEJO N° 81
 ANEJO N° 82
 ANEJO N° 83
 ANEJO N° 84
 ANEJO N° 85
 ANEJO N° 86
 ANEJO N° 87
 ANEJO N° 88
 ANEJO N° 89
 ANEJO N° 90
 ANEJO N° 91
 ANEJO N° 92
 ANEJO N° 93
 ANEJO N° 94
 ANEJO N° 95
 ANEJO N° 96
 ANEJO N° 97
 ANEJO N° 98
 ANEJO N° 99
 ANEJO N° 100

2026-00183344-CDERNE-MOSP
 ANEJO N° 10
 ANEJO N° 11
 ANEJO N° 12
 ANEJO N° 13
 ANEJO N° 14
 ANEJO N° 15
 ANEJO N° 16
 ANEJO N° 17
 ANEJO N° 18
 ANEJO N° 19
 ANEJO N° 20
 ANEJO N° 21
 ANEJO N° 22
 ANEJO N° 23
 ANEJO N° 24
 ANEJO N° 25
 ANEJO N° 26
 ANEJO N° 27
 ANEJO N° 28
 ANEJO N° 29
 ANEJO N° 30
 ANEJO N° 31
 ANEJO N° 32
 ANEJO N° 33
 ANEJO N° 34
 ANEJO N° 35
 ANEJO N° 36
 ANEJO N° 37
 ANEJO N° 38
 ANEJO N° 39
 ANEJO N° 40
 ANEJO N° 41
 ANEJO N° 42
 ANEJO N° 43
 ANEJO N° 44
 ANEJO N° 45
 ANEJO N° 46
 ANEJO N° 47
 ANEJO N° 48
 ANEJO N° 49
 ANEJO N° 50
 ANEJO N° 51
 ANEJO N° 52
 ANEJO N° 53
 ANEJO N° 54
 ANEJO N° 55
 ANEJO N° 56
 ANEJO N° 57
 ANEJO N° 58
 ANEJO N° 59
 ANEJO N° 60
 ANEJO N° 61
 ANEJO N° 62
 ANEJO N° 63
 ANEJO N° 64
 ANEJO N° 65
 ANEJO N° 66
 ANEJO N° 67
 ANEJO N° 68
 ANEJO N° 69
 ANEJO N° 70
 ANEJO N° 71
 ANEJO N° 72
 ANEJO N° 73
 ANEJO N° 74
 ANEJO N° 75
 ANEJO N° 76
 ANEJO N° 77
 ANEJO N° 78
 ANEJO N° 79
 ANEJO N° 80
 ANEJO N° 81
 ANEJO N° 82
 ANEJO N° 83
 ANEJO N° 84
 ANEJO N° 85
 ANEJO N° 86
 ANEJO N° 87
 ANEJO N° 88
 ANEJO N° 89
 ANEJO N° 90
 ANEJO N° 91
 ANEJO N° 92
 ANEJO N° 93
 ANEJO N° 94
 ANEJO N° 95
 ANEJO N° 96
 ANEJO N° 97
 ANEJO N° 98
 ANEJO N° 99
 ANEJO N° 100

Canal de Hormigon Armado
Tipo acequia (2.40m x 0.30m)

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS		
PROYECTO: ESCURRIMIENTO PLUVIAL LOS MENUCOS - SECTOR 2 - ETAPA 3		
UBICACIÓN: LOS MENUCOS - RIO NEGRO		
oct-25		
COEFICIENTE RESUMEN (FACTOR K)		
COSTO-COSTO		1,000
GASTOS GENERALES E INDIRECTOS	20,00%	0,200
BENEFICIO	20,00%	0,200
SUBTOTAL 1		1,400
GASTOS FINANCIEROS	4,00%	0,056
SUBTOTAL 2		1,456
IVA	21,00%	0,306
RENTAS-IIBB	3,00%	0,044
TOTAL COEFICIENTE RESUMEN		1,805

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS
 PROYECTO: ESCURRIMIENTO PLUVIAL LOS MENUCOS - SECTOR 2 - ETAPA 3
 UBICACIÓN: LOS MENUCOS - RIO NEGRO

oct-25

PLANILLA DE INSUMOS

CODIGO	MANO DE OBRA	UNIDAD	Jornal con cargas sociales y otros cargos	
1000	MANO DE OBRA			
1000	Categoría	HH	\$ Jornal con Cargas Sociales	
1001	Ayudante	hh	\$	8.268,12
1003	Oficial	hh	\$	9.729,52
1004	Oficial Especializado	hh	\$	11.410,93
CODIGO	MATERIALES	UNIDAD	Precio Insumo	
2000	MATERIALES			
	ALBAÑILERÍA			
2001	Arena	m3	\$	40.000,00
2002	Ripio	m3	\$	45.000,00
2003	Canto Rodado	m3	\$	45.000,00
2004	Piedra partida	m3	\$	65.000,00
2005	Calcareo	m3	\$	9.500,00
2006	CAL HIDRAT 25 KGS 'EXTRA'	Kg		
2007	CEMENTO	Kg	\$	260,00
	Hierros			
2009	Hierro Aletado, diam 12 mm	ml	\$	1.500,00
2010	HIERRO TORSIONADO DN 10 MM	ml	\$	1.300,00
2011	HIERRO TORSIONADO DN 8 MM	ml	\$	1.100,00
2012	HIERRO TORSIONADO DN 6 MM	ml	\$	800,00
2013	ROLLO ALAMBRE RECOCIDO N 17 X 1 KG	Kg	\$	5.400,00
2014	Mailas 15x15 cm - fi 5mm (2x8)m	u	\$	124.000,00
	Maderas			
2017	Tirante pino eliotés en bruto 3x3"	ml	\$	12.000,00
2022	Postes p/ cartel 5m	un	\$	20.000,00
2023	Placas de tersiad fenolico	un	\$	45.000,00
	VARIOS			
2080	Malla p/ cerco	ml	\$	8.000,00
2082	Poliuretano 200mic	m2	\$	1.800,00
2100	chapa lisa 1.22x2.46 laminada	un	\$	45.000,00
2101	Vinilo cartel de obra	m2	\$	55.000,00
CODIGO	EQUIPOS	UNIDAD	Precio Insumo	
3000	EQUIPOS			
3001	Retropala Cat 416 e o similar.	Hora	\$	95.000,00
3002	Camion de cargas Generales - 6m3	Hora	\$	80.000,00
3003	Minicargadora o/ complementos	Hora	\$	85.000,00
3004	Camion Trompo Motohormigonero	Hora	\$	90.000,00
3005	Motoniveladora	Hora	\$	180.000,00

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS
 PROYECTO: ESCURRIMIENTO PLUVIAL LOS MENUCOS - SECTOR 2 - ETAPA 3
 UBICACIÓN: LOS MENUCOS - RIO NEGRO

oct-25

PLANILLA DE INSUMOS

LIBRO	ITEMS	DESIGNACION	UNL	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO SUB TOT	TOTAL
1- TAREAS PRELIMINARES							
1.1 Cartel de Obra							
MANO DE OBRA							
1.001	Ayudante	hh		8.000	\$ 8.268,12	\$	49.809,72
1.003	Oficial	hh		6.000	\$ 9.729,52	\$	58.377,12
1.004	Oficial Especializado	hh		8.000	\$ 11.410,93	\$	98.488,58
MATERIALES							
2.017	Tirante pino eliotés en bruto 3x3"	ml		24	\$ 12.000,00	\$	288.000,00
2.022	Postes p/ cartel 5m	un		3.000	\$ 20.000,00	\$	60.000,00
2.100	chapa lisa 1.22x2.46 laminada	un		3.000	\$ 45.000,00	\$	135.000,00
2.101	Vinilo cartel de obra	m2		6.000	\$ 55.000,00	\$	330.000,00
EQUIPOS							
3.001	Retropala Cat 416 e o similar	hora		0,030	\$ 95.000,00	\$	2.850,00
3.002	Camion de cargas Generales - 6m3	hora		0,030	\$ 80.000,00	\$	2.400,00
						COSTO	\$ 994.701,42
						COEFICIENTE DE PASE	1,868
						PRECIO	\$ 1.788.439,88

2 MOVIMIENTO DE BUELOS					
2.1 Excavaciones en suelo no clasificado, relleno y compactación					
MANO DE OBRA					
1.001	Ayudante	hh	0.400	\$ 8.268,12	\$ 3.307,25
1.003	Oficial	hh	0.400	\$ 9.729,52	\$ 3.891,81
1.004	Oficial Especializado	hh	0.200	\$ 11.410,93	\$ 2.282,19
MATERIALES					
EQUIPOS					
3001	Retropala Cat 415 e s similar	0	0.100	\$ 95.000,00	\$ 9.500,00
3003	Motocargadora complementos	0	0.100	\$ 85.000,00	\$ 8.500,00
COSTO					\$ 27.812,24
COEFICIENTE DE PASE					1,808
PRECIO					\$ 49.821,64
2.2 HORMIGON ARMADO					
2.1 Cordón Cuneta m					
MANO DE OBRA					
1.001	Ayudante	hh	0.850	\$ 8.268,12	\$ 7.024,71
1.003	Oficial	hh	0.800	\$ 9.729,52	\$ 7.783,63
1.004	Oficial Especializado	hh	0.800	\$ 11.410,93	\$ 9.108,47
MATERIALES					
2.001	Arena	m3	0.090	\$ 40.000,00	\$ 3.600,00
2.002	Riezo	m3	0.075	\$ 45.000,00	\$ 3.375,00
2.007	CEMENTO	kg	37.000	\$ 260,00	\$ 9.620,00
2.012	HIERRO TORCIONADO DN 6 MM	ml	2.000	\$ 800,00	\$ 1.600,00
EQUIPOS					
3001	Retropala Cat 415 e s similar	Hora	0.120	\$ 95.000,00	\$ 11.400,00
3003	Motocargadora complementos	Hora	0.870	\$ 85.000,00	\$ 73.650,00
3004	Camion Tractor Motohormigonero	Hora	0.080	\$ 90.000,00	\$ 7.200,00
COSTO					\$ 62.863,80
COEFICIENTE DE PASE					1,808
PRECIO					\$ 113.138,18
2.2 Batenes m2					
MANO DE OBRA					
1.001	Ayudante	hh	0.600	\$ 8.268,12	\$ 4.960,87
1.003	Oficial	hh	0.600	\$ 9.729,52	\$ 5.837,71
1.004	Oficial Especializado	hh	0.400	\$ 11.410,93	\$ 4.564,37
MATERIALES					
2.001	Arena	u	0.090	\$ 40.000,00	\$ 3.600,00
2.002	Riezo	u	0.105	\$ 45.000,00	\$ 4.725,00
2.007	CEMENTO	ml	52.500	\$ 260,00	\$ 13.650,00
2.082	Polietileno 200mic	m2	1.000	\$ 1.800,00	\$ 1.800,00
2.014	Mallas 13x15 cm - 5 5mm (Zafim)	u	0.180	\$ 124.000,00	\$ 22.320,00
EQUIPOS					
3001	Retropala Cat 415 e s similar	Hora	0.100	\$ 95.000,00	\$ 9.500,00
3003	Motocargadora complementos	Hora	0.100	\$ 85.000,00	\$ 8.500,00
3004	Camion Tractor Motohormigonero	Hora	0.020	\$ 90.000,00	\$ 1.800,00
COSTO					\$ 80.231,14
COEFICIENTE DE PASE					1,808
PRECIO					\$ 144.817,11

DR. MARTIN MI
SECRETARIO
FISCALIA D
PROVINCIA D

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS						
PROYECTO: ESCURRIMIENTO PLUVIAL LOS MENUCOS - SECTOR 2 - ETAPA 3						
UBICACION: LOS MENUCOS - RIO NEGRO						
MUNICIPALIDAD LOS MENUCOS Provincia Rio Negro						
04-23						
RUBRO	ITEMS	DESCRIPCION	UM	CANTIDAD	PRECIO	PRECIO
					UNITARIO	SUB TOT. TOTAL
2.3 Canalizacion de Hormigon Armado m						
1.00 MANO DE OBRA						
1.001	Ayudante	hh	3.000	\$ 8.268,12	\$ 24.804,36	
1.003	Oficial	hh	4.000	\$ 9.729,52	\$ 38.918,08	
1.004	Oficial Especializado	hh	0.830	\$ 11.410,93	\$ 9.477,29	
2 MATERIALES						
2.001	Arena	m3	0.31	\$ 40.000,00	\$ 12.400,00	
2.002	Riezo	m3	0.31	\$ 45.000,00	\$ 13.950,00	
2.007	CEMENTO	kg	158	\$ 260,00	\$ 41.680,00	
2.036	Mallas 13x15 cm - 5 5mm (Zafim)	u	0,20	\$ 124.000,00	\$ 24.800,00	
3 EQUIPOS						
3001	Retropala Cat 415 e s similar	Hora	0,70	\$ 95.000,00	\$ 66.500,00	
3004	Camion Tractor Motohormigonero	Hora	0,4	\$ 90.000,00	\$ 36.000,00	
COSTO					\$ 278.480,23	
COEFICIENTE DE PASE					1,808	
PRECIO					\$ 499.402,42	
2.4 Losa Transitable m2 (espesor = 0,25m)						
1.00 MANO DE OBRA						
1.001	Ayudante	hh	3.000	\$ 8.268,12	\$ 24.804,36	
1.003	Oficial	hh	4.000	\$ 9.729,52	\$ 38.918,08	
1.004	Oficial Especializado	hh	3.000	\$ 11.410,93	\$ 34.232,79	
2 MATERIALES						
2.001	Arena	m3	0,183	\$ 40.000,00	\$ 7.320,00	
2.002	Riezo	m3	0,200	\$ 45.000,00	\$ 9.000,00	
2.007	Cemento	kg	87.500	\$ 260,00	\$ 22.750,00	
2.036	Mallas 13x15 cm - 5 5mm (Zafim)	u	0,187	\$ 124.000,00	\$ 23.172,00	
3 EQUIPOS						
3001	Retropala Cat 415 e s similar	hh	0,760	\$ 95.000,00	\$ 72.200,00	
3004	Camion Tractor Motohormigonero	hh	0,300	\$ 90.000,00	\$ 27.000,00	
3002	Camion de Cargas Generales	hora	9,500	\$ 90.000,00	\$ 855.000,00	
COSTO					\$ 294.071,90	
COEFICIENTE DE PASE					1,808	
PRECIO					\$ 531.409,77	


M.O. 10
FOLIO 5
OBRAS C

3.4 Prolongacion de alcantarilla O-41211 - L=1,5m - h=1m		ml	1,47m3/ml		
1.00 MANO DE OBRA					
1.001	Ayudante	hh	\$	\$ 8.288,17	\$ 41.340,85
1.003	Oficial	hh	\$	\$ 9.728,31	\$ 48.647,00
1.004	Oficial Especializado	hh	\$	\$ 11.410,93	\$ 57.054,68
2 MATERIALES					
2.001	Arana	hh	0,850	\$ 40.000,00	\$ 34.000,00
2.002	Ripio	0	0,960	\$ 45.000,00	\$ 43.200,00
2.007	Cemento	kg	114,000	\$ 260,00	\$ 29.840,00
2010	HIERRO TORSIONADO DN 10 MM	ml	21,700	\$ 1.300,00	\$ 28.210,00
	Placas de Tendido Fenolico 18mm	u	4,000	\$ 45.000,00	\$ 180.000,00
3 EQUIPOS					
3001	Retropala Cat 418 e a similar	hora	1,000	\$ 95.000,00	\$ 95.000,00
3004	Camion Tronzo Matcharmigama	hh	1,000	\$ 90.000,00	\$ 90.000,00
				COSTO	\$ 781.882,88
				COEFICIENTE DE PASE	1,408
				PRECIO	\$ 1.104.722,88

Los Menucos, OCTUBRE 2025

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS

PROYECTO: ESCURRIMIENTO PLUVIAL LOS MENUCOS - SECTOR 2 - ETAPA 3



COMPUTO Y PRESUPUESTO


Item	Descripcion	Unidad	Cant.	Precio Unitario	Importe Parcial
1	Tareas Preliminares				
1.1	Cartel de Obra	gl	1,00	\$ 1.795.436,06	\$ 1.795.436,06
2	Movimiento de Suelos				
2.1	Excavaciones , relleno y compactacion	m3	270	\$ 49.603,64	\$ 13.392.982,80
3	Hormigon				
3.1	Cordon Cuneta	ml	1200,00	\$ 113.108,15	\$ 135.729.780,00
3.2	Badenes Y Complementos	m2	201,30	\$ 144.817,21	\$ 29.151.704,37
3.3	Canalizacion de Hormigon Armado	ml	260,00	\$ 498.902,42	\$ 129.714.629,20
3.4	Losa Transitable	m2	58	\$ 534.409,77	\$ 30.995.766,66
3.5	Prolongacion de alcantarilla O-41211 - L=1,5m - h=1m	ml	8,20	\$ 1.355.722,59	\$ 11.116.925,24
Importe Total					\$ 351.897.224,33

Observaciones:
Importes Iva Incluido
Plazo de Obra: 5 meses

Los Menucos, OCTUBRE 2025

MUNICIPALIDAD DE LOS MENUCOS

PROYECTO: ESCURRIMIENTO PLUVIAL LOS MENUCOS - SECTOR 2 - ETAPA 3



PLAN DE TRABAJOS

Item	Descripcion	Importe Parcial	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	
1.1	Cartel de Obra	\$ 1.795.436,06	100%					100%
2.1	Excavaciones , relleno y compactacion	\$ 13.392.982,80	70%	30%				100%
3.1	Cordon Cuneta	\$ 135.729.780,00	20%	50%	30%			100%
3.2	Badenes Y Complementos	\$ 29.151.704,37		20%	50%	30%		100%
3.3	Canalizacion de Hormigon Armado	\$ 129.714.629,20			50%	50%		100%
3.4	Losa Transitable	\$ 30.995.766,66				50%	50%	100%
3.5	Prolongacion de alcantarilla O-41211 - L=1,5m - h=1m	\$ 11.116.925,24			30%	40%	30%	100%
Importe Total		\$ 351.897.224,33	\$ 38.316.480,02	\$ 77.713.125,71	\$ 123.487.178,36	\$ 93.547.479,34	\$ 18.832.960,90	x mes
			\$ 38.316.480,02	\$ 116.029.605,73	\$ 239.516.784,09	\$ 333.064.263,43	\$ 351.897.224,33	Acum

Observaciones:
Importes Iva Incluido
Plazo de Obra: 5 meses

CONVENIO DE OBRA DELEGADA

Entre el Ministerio de Obras y Servicios Públicos de la Provincia de Río Negro, sito en calle Buenos Aires 04 de la ciudad de Viedma, representado en este acto por el Señor Ministro de Obras y Servicios Públicos, Arq. Alejandro Oscar ECHARREN, DNI N° 21.549.749, en adelante Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Municipalidad de la Ciudad de Los Menucos con domicilio en calle Buenos Aires s/n de la citada localidad, representada en este acto por su Intendente Municipal, Sra. Mabel Fanny YAUHAR DNI N° 13.899.913 (en adelante la MUNICIPALIDAD); el Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la MUNICIPALIDAD conjuntamente denominados como "Las Partes" e individualmente como "Parte", y considerando:

Que la Sra. Intendente Municipal ha solicitado mediante Nota N° 330/2025 de fecha 13 de Octubre de 2025 al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, la delegación de la obra correspondiente: "Escurrimiento Pluvial Sector II - 3ª Etapa en la localidad de Los Menucos" bajo la modalidad de Obra Delegada. EL MUNICIPIO PREVIAMENTE HA DADO CUMPLIMIENTO CON EL INSTRUCTIVO - respecto de la documentación necesaria para el inicio de la solicitud de obra delegada.

Que, en atención a la solicitud formulada, el Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos ha dispuesto la delegación del estudio, ejecución y fiscalización de dicha obra en la Municipalidad, conforme lo establecido en el art. 3 de la Ley J N° 286 y su Decreto Reglamentario N° 686/62.

Que la MUNICIPALIDAD firmante ha aceptado la delegación correspondiente, comprometiéndose a ejecutarla con los más altos estándares de eficiencia y responsabilidad.

Las Partes de común acuerdo han resuelto celebrar el presente Convenio para la ejecución de la Obra Delegada: "Escurrimiento Pluvial Sector II - 3ª Etapa en la localidad de Los Menucos" (en adelante el "Convenio"), sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: El presente Convenio se suscribe en el marco del artículo 17 de la Ley de Ministerios N° 5.735, artículo 3º de la Ley de Obras Públicas J N° 286, artículo 3º del Decreto Reglamentario J N° 686/62, la Ley H 3.186 y el artículo 64º Decreto H 1.737/98 y Artículo 181º de la Constitución Provincial.

SEGUNDA: El M.O.yS.P., delega en la MUNICIPALIDAD y esta acepta el estudio, ejecución y fiscalización de la Obra Delegada: "Escurrimiento Pluvial Sector II - 3ª Etapa en la localidad de Los Menucos". A tal efecto, una vez ratificado el presente y de acuerdo a la ejecución presupuestaria prevista por el M.O.y S.P. transferirá a la MUNICIPALIDAD, por intermedio de la Tesorería General de la provincia de Río Negro, las sumas correspondientes para cumplir con los compromisos hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 351.897.224,33), conforme cómputo y presupuesto oficial aprobado. -

TERCERA: En aquellos casos en los que la MUNICIPALIDAD optara por ejecutar las tareas bajo la modalidad de obra por Administración, se obliga a dar inicio de las mismas dentro de los treinta (30) días hábiles administrativos de recibido el primer pago. Para el supuesto en los que optará por la contratación de un tercero, dicho plazo se computará a partir de la adjudicación. En ambos supuestos deberá notificar fehacientemente al M.O.yS.P. la fecha del inicio de la obra y remitir el acta correspondiente.

CUARTA: Las partes acuerdan que las tareas de obra tendrán un plazo de ejecución de ciento cincuenta (150) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra. -

QUINTA: El control, supervisión y fiscalización del M.O.yS.P. comienza con la recepción provisoria de la obra delegada, oportunidad en la que el equipo técnico realizará un informe de obra terminada y librada al uso.

SEXTA: LA MUNICIPALIDAD, sin perjuicio del cumplimiento de las normas que le son aplicables, se compromete a cumplimentar las obligaciones generales que a continuación se detallan:

- a. Destinar los recursos sólo al cumplimiento del objeto del Convenio.
- b. Velar por el cumplimiento de las disposiciones establecidas en las leyes vigentes respecto de terceros a su cargo en materia laboral, previsional, de riesgos del trabajo y demás normativa aplicable.
- c. Ejecutar las tareas encomendadas en el marco de las prescripciones de la Ley de Obras Públicas J N° 286.
- d. Designar un referente técnico y un referente administrativo para la comunicación con el M.O.yS.P., debiendo notificar de manera fehaciente a éste último los datos de los referentes seleccionados, en el plazo de diez (10) días corridos, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de obra.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD expresamente se obliga a cumplir con el régimen de rendición de fondos detallado a continuación:

Documentación a presentar:

I.- Memoria de la Obra Delegada: "Una vez finalizada la obra se deberá remitir al Ministerio de Obras y Servicios Públicos una memoria relativa a todo lo actuado, incluyendo copias de las actas que se hubieran labrado y de la documentación vinculada a la obra que el Ministerio indique. Asimismo, se incluirá una copia del acta de recepción provisoria. (Art 3º inc c) del Dec. N° 686/62 Reglamentario de la ley 286 de Obras Públicas).

II.- Certificación del Tribunal de Cuentas del Municipio por medio del cual apruebe la rendición de las sumas invertidas.

III.- Balance de Inversión de Fondos Remitidos.

IV.- Planilla de Relación de Comprobantes: Se deberá confeccionar respetando un orden cronológico de la documentación. En tal sentido se deberá indicar:

- N° de Orden
- Fecha del Comprobante
- Tipo de Comprobante
- N° de Comprobante
- Proveedor
- Concepto del Gasto
- Total Facturado
- Cheque N°
- Fecha de Pago
- Retenciones
- Importe

V.- Asimismo, se deberá acompañar aquellos otros que forman parte de la rendición: Ordenes de Pedido y/o Compras / Orden de Pago del Municipio / Recibo Proveedor / Comprobantes de Retenciones Efectuadas / Actas de Inicio de Obra / Contratos Formalizados con Contratistas / Certificaciones de Obras / Actas de Recepción Provisoria.

VI.- Copia de los extractos bancarios en los cuales se identifique el período en el cual se realizó la inversión/gasto, contando desde el momento en que ingreso la transferencia al Municipio hasta el período en el cual se pagó el último comprobante rendido.

Todas las copias de comprobantes o sus originales deben estar certificadas o firmadas por autoridad competente.

La rendición de fondos deberá estar foliada y remitirse al M.O.yS.P., debiendo ajustarse a lo establecido en el artículo 64º (ANEXO I) del Decreto N° 1737/98 – Reglamentario de la Ley N° 3186 de Administración Financiera.

OCTAVA: EL M.O.yS.P. podrá solicitar todo tipo de información al Municipio relativa a las sumas invertidas para la realización de los trabajos.

NOVENA: Las Partes acuerdan que el M.O.yS.P. no asumirá responsabilidad alguna frente al personal contratado y/o afectado por la MUNICIPALIDAD para la realización de las obras o servicios previstos en el presente. La MUNICIPALIDAD se obliga en este acto a mantener a este MINISTERIO, indemne de todo reclamo por parte de sus empleados, proveedores, y/o terceros. Asimismo, La MUNICIPALIDAD será la única responsable de la modalidad y del efectivo cumplimiento de los procedimientos de contratación por los que esta opte para la ejecución del presente Convenio. La MUNICIPALIDAD se obliga asimismo a dar efectivo cumplimiento a las disposiciones laborales y previsionales vigentes, así como el oportuno cumplimiento de las obligaciones asumidas con los proveedores contratados.

DECIMA: Sin perjuicio de los controles que realice el M.O.yS.P., la MUNICIPALIDAD será responsable de fiscalizar la efectiva realización y/o la calidad de los trabajos que realicen sus dependientes y/o que contrate con terceros.

DECIMOPRIMERA: Las Partes acuerdan que en caso de incumplimiento por parte de la MUNICIPALIDAD de las obligaciones emergentes del presente Convenio, el M.O.yS.P. la intimará para que en el plazo perentorio de cuarenta y ocho (48) horas hábiles subsane la falta de que se trate, bajo apercibimiento de aplicar la sanción que determine la Comisión creada a tales efectos.

DECIMOSEGUNDA: La MUNICIPALIDAD, concluida la Obra Delegada, procederá a realizar la rendición ante el M.O.yS.P., de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Séptima, para su aprobación. La falta de rendición o de su aprobación, hará contar de Cargos Pendientes a la MUNICIPALIDAD, con la imposibilidad de ejecución de Obras bajo el Sistema de Obras Delegadas.

DECIMOTERCERA: A los efectos legales correspondientes las partes fijan sus domicilios en los arriba enunciados, donde serán válidas todas las notificaciones cursadas en relación al objeto del presente.

DECIMOCUARTA: Las partes se comprometen a resolver en forma directa entre ellas o a través de las instancias jerárquicas que correspondan, los desacuerdos y discrepancias que pudieran originarse en el planteamiento, interpretación y/o cumplimiento del presente convenio. En caso de contienda judicial las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma.

En prueba de conformidad y previa lectura y ratificación, las partes firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Capital de la Provincia de Río Negro, a los _____ días del mes de _____ de 2.026.

DECRETO N° 148/26*DECTO-2026-148-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Jueves 26 de Febrero de 2026

Visto: El Expediente EX-2025-01413258-GDERNE-DRH#SEE del Registro Digital de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, el Decreto Provincial N°1120/98 y;

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Provincial N° 1120/98 se aprobó el régimen de contratación de servicios profesionales y técnicos destinados a la prestación de tareas sin relación de dependencia con el Estado Provincial;

Que dicha normativa es reglamentaria de la Ley Provincial N° 3074, estableciendo criterios de categorización del personal profesional y técnico, atendiendo —entre otros aspectos— al título de grado y posgrado, la antigüedad del título, los trabajos publicados, la experiencia laboral previa en la materia y el nivel de especialización alcanzado;

Que la mencionada norma hace mención a personal técnico pero no define acabadamente los requisitos y criterios de dichos profesionales, dejándolos fuera en la reglamentación actual establecida mediante el Decreto Provincial N°1120/98;

Que, sin perjuicio de su valor, la referida reglamentación data del año 1998, ha quedado desactualizada y de difícil aplicación frente a las actuales necesidades operativas de la Administración Pública Provincial;

Que los procedimientos previstos, las intervenciones de comisiones evaluadoras y el modelo de contrato establecido resultan hoy alejados de los requerimientos contemporáneos de gestión, tornándose necesario adecuar el régimen a prácticas administrativas más ágiles, eficientes y acordes con el funcionamiento actual del Estado;

Que se advierte la necesidad de ampliar el universo de sujetos pasibles de contratación, incorporando la posibilidad de convocar a profesionales con títulos de pregrado y a personal técnico, para el desarrollo de tareas específicas, cuyas competencias deberán ser certificadas por la autoridad requirente;

Que, en virtud de todo lo expuesto, resulta imperioso proceder a la actualización del Decreto Provincial N° 1120/98, a fin de adecuarlo a las exigencias actuales, optimizar los procesos de contratación y garantizar la idoneidad del personal incorporado bajo dicho régimen;

Que han tomado debida intervención, la subsecretaria de Asuntos Legales de la Secretaría de Estado de Energía y Ambiente, la Secretaría de la Función pública, la Secretaría legal y técnica, y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 313-26 ;

Que el presente Decreto se dicta en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 inciso 5) de la Constitución Provincial;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar el artículo 1º del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1º: Aprobar el modelo de contrato que como Anexo IF-2026-00165247-GDERNE-SEE forma parte integrante del presente, para la contratación de servicios técnico-profesionales que tengan por finalidad la prestación de medios, sin relación de dependencia con el Estado Provincial, a profesionales con títulos de pregrado, grado y posgrado o especialidades reconocidas oficialmente, y a técnicos con título superior universitario o terciario, debidamente reconocidos."

Artículo 2º.- Modificar el artículo 2º del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2º: Aprobar el modelo de contrato que como Anexo IF-2026-00157921-GDERNE-SEE forma parte integrante del presente, para la contratación de servicios técnico-profesionales que tengan por finalidad la realización de una obra, sin relación de dependencia con el Estado Provincial, a profesionales con títulos de pregrado, grado y posgrado o especialidades reconocidas oficialmente, y a técnicos con título superior universitario o terciario, debidamente reconocidos."

Artículo 3º.- Modificar el artículo 3º del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 3: El plazo de las contrataciones que se efectúan bajo la modalidad de contrato de medios serán por plazos de hasta doce (12) meses. Cuando resulte necesaria la prórroga de dicho contrato, la misma deberá contar con autorización expresa de la Secretaría de la Función Pública".

Artículo 4º.- Modificar el artículo 4º del Decreto N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4: El valor a abonar por los servicios contratados será equivalente a la remuneración que perciben los agentes que revistan en las categorías 8, 12 y 16 del Agrupamiento Profesional Ley L N.º 1844, según corresponda en función de los antecedentes académicos de la persona a contratar".

Artículo 5º.- Modificar el artículo 8º del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 8: La evaluación del cumplimiento del contrato celebrado, se realizará mensualmente previo al pago y, será el funcionario responsable del personal contratado, quien deberá certificar dicho cumplimiento".

Artículo 6º.- Modificar el artículo 9º del Decreto Provincial N° 1120/98, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 9: Serán requisitos para la contratación:

- 1.- Nota de la autoridad máxima del organismo contratante solicitando autorización a la Secretaría de la Función Pública o Gobernador/a (según normativa vigente al momento de contratar) para la contratación;
2. Nota de autorización de la Secretaria de la Función Publica o Gobernador/a (quien corresponda según normativa vigente al momento de la contratación).-
3. Documentación:
 - 3.1.- Currículum firmado (con antecedentes)
 - 3.2.- Fotocopia del D.N.I. Frente y dorso. El domicilio debe ser de la Provincia de Río Negro.
 - 3.3.- Copia certificada de: analítico secundario, título universitario diploma (con analítico) ó terciario (con analítico) En caso que corresponda matrícula habilitante
 - 3.4.- Constancia de CBU
 - 3.5.-Constancia de CUIL
 - 3.6.- Constancia de Inscripción en ARCA (ex afip) y Agencia de Recaudacion Tributaria de RIO NEGRO
 - 3.7.- Libre deuda en la provincia de RN
 - 3.8.- Certificado de antecedentes expedido por la Policía Local
 - 3.9.- Certificado de Reincidencia Nacional
 - 3.10.- Certificado de domicilio expedido por la Policía Local
 - 3.11.- Certificado médico de aptitud física.

Previo a la suscripción de Acto Administrativo aprobatorio de la contratación se deberá dar intervención a los organismos de control: Asesoría Legal y departamento de presupuesto interno del organismo contratante, Secretaría de la Función Pública, Ministerio de Hacienda (subsecretaria de presupuesto), Contaduría general (USCI), Fiscalía de Estado."

Artículo 7º.- Dejar sin efecto los artículos 5º, 6º y 7º del Decreto Provincial N° 1120/98, conforme los fundamentos expresados anteriormente.

Artículo 8º.- Aprobar los modelos de contratos que, como Anexos IF-2026-00165247-GDERNE-SEE e IF-2026-00157921-GDERNE-SEE, forman parte integrante del presente, conforme a lo establecido en los Artículos 1º y 2º de este Decreto, respectivamente.

Artículo 9º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 10º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- A. P. Ríos.

ANEXO I

MODELO DE CONTRATO PRESTACIÓN DE MEDIOS

En el mes de..... del año entre el Ministro de (CUIL N°) en adelante "EL ORGANISMO", y el/la Sr/a (CUIT N°), domiciliado en calle de la localidad de, en adelante "EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL", se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE MEDIOS, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO: "EL ORGANISMO" encarga a "EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL" y éste acepta de plena conformidad, realizar la prestación del servicio en delegación del Ministerio

SEGUNDA: OBLIGACIONES "EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL" se compromete a ser personalmente responsable por el buen desempeño de sus tareas y, en consecuencia, de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia, imprudencia y/o negligencia. Asimismo, se obliga a cumplirlas en un todo de acuerdo a las exigencias de "EL ORGANISMO", garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para la eficiente realización del presente contrato.

TERCERA: PLAZO: El presente contrato tendrá vigencia a partir del mes de hasta el, por el término de meses, según autorización de la Secretaria de la Función Pública.-

CUARTA: PRECIO: El precio del presente contrato se fija en la suma total de PESOSCON 00/100 (\$.....) mensuales, a razón de PESOSCON 00/100 (\$.....) mensuales, que "EL ORGANISMO" abonará a "EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL" de acuerdo a los informes certificados de avance del servicio encomendado -por parte del Titular del Organismo-, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la facturación y constancia de pago de los aportes correspondientes en legal forma.

QUINTA: BIENES PATRIMONIALES: "EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL" deja constancia que los bienes que se encuentran a su disposición, están en buen estado de conservación y funcionamiento, comprometiéndose a su buen uso y a requerir su adecuado y oportuno mantenimiento a los fines de la correcta ejecución de este contrato.

SEXTA: RESPONSABILIDAD: Las partes acuerdan que "EL ORGANISMO" queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufra "EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL" en su persona o en sus bienes, o en la de terceros, ya sea dentro o fuera de las dependencias de "EL ORGANISMO", con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

SÉPTIMA: RESCISIÓN: Las partes podrán sin causa alguna rescindir el presente contrato, aun cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: El presente contrato queda encuadrado en el Capítulo VI, Art. 1251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial Argentino y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establecen.

NOVENA: "EL TÉCNICO/A//PROFESIONAL" manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA).-

"El Contratante"

"EL/LA TÉCNICO/A//PROFESIONAL"

ANEXO II

MODELO DE CONTRATO
CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA

En la ciudad de Viedma, a los días del mes de el año entre , representado en este acto por su titular, Sr. con domicilio en en adelante "EL LOCATARIO" y el Sr./Sra....., D.N.I. N°, C.U.I.T. N°..... MATRICULA PROVINCIAL N° domiciliado en --- de la ciudad de , en adelante "EL LOCADOR", se conviene en celebrar el presente CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA, sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones.

PRIMERA: OBJETO

"EL LOCATARIO" encarga a "EL LOCADOR" y éste acepta de plena conformidad, realizar la siguiente obra:.....

SEGUNDA: OBLIGACIONES

"EL LOCADOR" se compromete a ejecutar la obra encomendada de acuerdo a las reglas y al arte de su profesión, siendo personalmente responsable por el buen desempeño de sus tareas y, en consecuencia, de toda implicancia que pudiera surgir con motivo de su impericia, imprudencia y/o negligencia. Asimismo se obliga a cumplirlas en un todo de acuerdo a las exigencias de "EL LOCATARIO", garantizando el cumplimiento de todas las medidas necesarias para la eficiente realización del presente contrato.

TERCERA: PLAZO

El plazo para la entrega total de la obra objeto del presente contrato se establece en..... (nunca superior a doce -12- meses).

En caso de producirse atrasos previstos y debidamente fundados para el cumplimiento de EL OBJETO, se extenderán los plazos por un período equivalente al de los atrasos ocurridos, los cuales no podrán superar los treinta días. Caso contrario y cuando la mora en el cumplimiento sea imputable a "EL LOCADOR", fijase

una multa diaria a su cargo del uno por mil del monto del contrato por cada día de mora, sin perjuicio de la aplicación de la CLAUSULA SEPTIMA del contrato.

CUARTA: PRECIO

El precio total del presente contrato se fija en la suma de pesos (\$), que "EL LOCATARIO" abonará a "EL LOCADOR", de acuerdo a los informes certificados de avance de la obra encomendada -por parte del Titular del Organismo-, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la facturación y constancia de pago de los aportes correspondientes en legal forma.

QUINTA: BIENES PATRIMONIALES

"EL LOCADOR" deja constancia que los bienes que se encuentren a su disposición y que se encuentren a su disposición y que pertenezcan al Organismo contratante, están en buen estado de conservación y funcionamiento, comprometiéndose a su buen uso y a requerir su adecuado y oportuno mantenimiento a los fines de la correcta ejecución de este contrato.

SEXTA: RESPONSABILIDAD

Las partes acuerdan que "EL LOCATARIO" queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufra "EL LOCADOR" en su persona o en sus bienes, o en la de terceros, ya sea dentro o fuera de las dependencias de "EL LOCATARIO", con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

SEPTIMA: RESCISION

Las partes podrán sin causa alguna rescindir el presente contrato, aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con treinta (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento del contrato por parte de "EL LOCADOR" verificado por "EL LOCATARIO" será causal de rescisión por culpa de "EL LOCADOR", sin perjuicio de la acción de "EL LOCATARIO" por los daños y perjuicios emergentes.

NOVENA: NATURALEZA JURÍDICA

El presente contrato queda encuadrado específicamente en lo determinado por el Capítulo VI, Art. 1251, ss y cc. del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares que en este contrato se establecen.

DECIMA:

"EL LOCADOR" manifiesta encontrarse inscripto en la Dirección General Impositiva, con la Clave Única de Identificación Tributaria N°....., registrado como Trabajador Autónomo, Categoría que efectúa y continuará efectuando los aportes al S.U.S.S.

DECIMA PRIMERA: APORTES PREVISIONALES

Como consecuencia de lo manifestado en el artículo precedente, "EL LOCATARIO" queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas.

DECIMA SEGUNDA

Se deja expresamente establecido que conforme la naturaleza jurídica de este tipo de contrato, "EL LOCATARIO" no deberá suma alguna a "EL LOCADOR" por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc., que lo establecido en la Cláusula Cuarta.

DECIMA TERCERA

"EL LOCATARIO" ejercerá el control de gestión en la ejecución del contrato a través de auditorías que verifiquen el desarrollo de la relación contractual.

DECIMA CUARTA

A todos los efectos derivados del presente contrato, las partes constituyen domicilio en los establecidos en el encabezamiento del presente contrato y acuerdan en someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

De plena conformidad de partes, previa lectura y ratificación, se firman los ejemplares de Ley y cada parte recibe el suyo en este acto.

.....

"El Locatario"

.....

"El Locador"

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 133.- DECTO-2026-133-E-GDERNE-RNE.- 23-02-2026.- Aceptar la renuncia, a partir del 16 de Febrero de 2026, del Señor Orlando Jose Lionel Alonso (D.N.I. N° 34.357.595) quien ocupa el cargo de 1° Vocal Titular de la Comisión de Fomento de Paso Flores, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo .- Aceptar la renuncia, de la Señora Barbara Noiana Marin (D.N.I. N° 27.507.140), quien debiera ocupar el cargo de 1° Vocal Titular de la Comisión de Fomento de Paso Flores, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, a partir del 16 de Febrero de 2026 - Designar al Señor Alejandro Manuel Ángel (D.N.I. N° 28.812.177) al cargo de 1° Vocal Titular de la Comisión de Fomento de Paso Flores, dependiente del Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo, a partir del 16 de Febrero de 2026.

DECRETO N° 135.- DECTO-2026-135-E-GDERNE-RNE.- 23-02-2026.- Tener por desistida a la Cabo Primero (ASA-ESyM) María Cecilia Torres (Legajo Personal N° 13.338) del Recurso Jerárquico interpuesto ante la Resolución N.º 4198 "JEF" de fecha 14 de Julio de 2025.- Expte. N° 040.233-J-2024

DECRETO N° 137.- DECTO-2026-137-E-GDERNE-RNE.- 24-02-2026.- Dar de baja, a partir del día 01 de Marzo del 2026, a la Señora Giuliana Mangini (DNI N° 38.646.608) en el cargo de Secretaria de Modernización e Informatización de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 138.- DECTO-2026-138-E-GDERNE-RNE.- 24-02-2026.- Dar de baja, a partir del día 01 de Marzo del 2026, al Señor Gustavo Andres Franchello (DNI N° 23.063.901) en el cargo de Subsecretario de Tecnologías de la Información del Ministerio de Salud, dependiente del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 139.- DECTO-2026-139-E-GDERNE-RNE.- 24-02-2026.- Designar a partir del 1° de Marzo de 2026, a la Señora Giuliana Mangini (DNI N° 38.646.608) en el cargo de Secretaria de Salud Digital, dependiente del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 140.- DECTO-2026-140-E-GDERNE-RNE.- 24-02-2026.- Designar a partir del 01 de Marzo de 2026, al Señor Gustavo Andres Franchello (DNI N° 23.063.901) en el cargo de Subsecretario de Infraestructura y Seguridad, dependiente de la Secretaría de Salud Digital del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 144.- DECTO-2026-144-E-GDERNE-RNE.- 25-02-2026.- Aceptar la renuncia presentada por la agente Estevez, Brenda Soledad (CUIL N° 27-26621621-7), de Planta Permanente, Categoría 16, Agrupamiento Profesional de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE- RNE, a partir del 30 de Enero del 2026.- Expte. N° 130.437-DRH-2025

DECRETO N° 149.- DECTO-2026-149-E-GDERNE-RNE.- 26-02-2026.- Aceptar, a partir del día 01 de Marzo del 2.026, la renuncia a la Señora Paula Columbro (D.N.I N° 37.461.445), en el cargo de Subsecretaria de Asuntos Legales del Ministerio de Salud.

DECRETO N° 150.- DECTO-2026-150-E-GDERNE-RNE.- 26-02-2026.- Aceptar la renuncia presentada por el señor Eduardo Enrique Rojas, D.N.I. N° 17.252.786, CUIL N° 20-17252786-9, Legajo N° 790 en los términos de la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-E-GDERNE-RNE a partir del 21 de enero 2026.- Expte. N° 145.724-R-2025.0

RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS
Resolución N° 143
Expediente N° 074537-DRS-2026

Viedma, 19 de Febrero de 2026

Visto el Expediente N° 074537 - DRS - 2026 del Registro de este Organismo, por el cual se tramita la solicitud de la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ing. Jacobacci, para la Quinta Revisión Ordinaria del Régimen Tarifario vigente; y

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 54° del "Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ing. Jacobacci";

Que a fs. 02/119, el Concesionario presenta el Estudio de Revisión Tarifaria correspondiente al Periodo 2025-2029, tendiente a mantener el equilibrio económico-financiero del contrato vigente;

Que este Organismo, en su función de Ente Regulador, considera que el procedimiento para la revisión ordinaria de tarifas se encuentra en condiciones de ser habilitado;

Que, para ello, y con carácter previo a la emisión de la decisión administrativa pertinente, es menester cumplir con lo dispuesto en la Ley Provincial N° 3284, la cual prevé el mecanismo de Audiencia Pública respecto de ciertas cuestiones que tienen significativa trascendencia por abarcar a una pluralidad general de usuarios;

Que, la Resolución N° 922/05 establece en el ámbito del Departamento Provincial de Aguas la realización de Audiencias Públicas de los concesionarios con el fin de debatir aspectos que hagan al servicio por ellas prestado, en especial las modificaciones tarifarias contempladas en los respectivos contratos de concesión;

Que ha tomado debida intervención la Dirección de Asuntos Legales del Departamento Provincial de Aguas;

Que el dictado de la presente encuentra sustento legal en lo dispuesto en las Leyes N° 3183, 3185 y 3284;

Por ello:

El Intendente General
a/c de la Superintendencia General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Habilitar el proceso de Revisión Ordinaria de Tarifas y convocar a Audiencia Pública, con el objeto de analizar la propuesta de incremento de los valores tarifarios correspondiente a la concesión del servicio público de agua potable otorgada a la Cooperativa de Agua y Otros Servicios Públicos de Ing. Jacobacci Ltda.

Artículo 2º.- Fijar como fecha de realización de la misma, el día miércoles 15 de abril, horario de 17 a 19 horas y lugar de realización, salón de la Cooperativa Ganadera Indígena, sita en la calle 1º de Mayo esquina Alnte. Brown de la ciudad de Ing. Jacobacci.

Artículo 3º.- Dar aviso de la presente mediante las publicaciones pertinentes en el Boletín Oficial de la Provincia y medios de noticias digitales durante dos (2) días.

Artículo 4º.- El Concesionario remitirá la invitación a todos los usuarios del área concesionada en forma conjunta con la factura del período anterior a la realización de la Audiencia posterior o por vía separada en caso de no coincidir la oportunidad y deberá dar difusión a la convocatoria por un medio radial local.

Artículo 5º.- La documentación podrá ser consultada en la sede de la Cooperativa, sita en calle Manuel Gálvez N° 252 de la localidad de Ing. Jacobacci o solicitarla al correo electrónico *regulaciondesaneamiento@gmail.com*

Artículo 6º.- Los interesados en participar en la audiencia pública, conforme lo autoriza el artículo 13º de la Ley N° 3284, podrán registrarse hasta el día 10 de abril de 2026 a las 14:00 horas en la Delegación Regional Zona Andina del DPA sito en calle Roque Sáenz Peña N° 31 1º Piso de la localidad de S.C. de Bariloche, en la sede de la Cooperativa sito en calle Manuel Gálvez N° 252 de la localidad de Ing. Jacobacci y por correo electrónico a *regulaciondesaneamiento@gmail.com*

Artículo 7º.- La Audiencia Pública será presidida por el Sr. Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas o, en caso de imposibilidad de asistencia, será reemplazada por la Directora de Regulación de Saneamiento.

Artículo 8º.- Cursar invitación para participar en la Audiencia Pública a la Defensoría del Pueblo de Río Negro, al Intendente Municipal y presidente del Concejo Municipal.

Artículo 9º.- Designar a la Dirección de Regulación de Saneamiento como responsable de proponer y ejecutar todos los actos necesarios para el adecuado funcionamiento de la audiencia.

Artículo 10º.- Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Cr. Alejandro P. Villegas, Intendente General a/c de la Superintendencia General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 162

EX-2026-00175936- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 24 de Febrero de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del lago Moreno, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-G-046-05, y

CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el agrimensor Federico Migliora (matrícula 3837 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 2136/07 y las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a orden nro. 4;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-1-G-046-05, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 163

EX-2025-01012030- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 24 de Febrero de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro en relación a la parcela NC 07-2-M-006-01, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones y tiene la intervención de la Intendencia General de Riego en virtud de la red de riego involucrada;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 07-2-M-006-01 y el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- Establecer que las parcelas resultantes se encuentran dentro del sistema de riego según registro con el número de regante 058-006170. El titular está obligado a suministrar la modificación parcelaria ante el prestador del servicio y tramitar las autorizaciones correspondientes a cualquier

modificación que se prevea realizar de la red comunera. Los canales comuneros no pueden romperse ni obstruirse debido a que son parte de la infraestructura hidráulica, debiendo ser mantenido por los usuarios que son abastecidos por el mismo.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 166

EX-2025-01146814- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 25 de Febrero de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Río Negro en relación a las parcelas NC 11-2-740110 y 750120, y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Fontanini Nicolás (matrícula 3569 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio de los inmuebles de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del río Negro en relación a las parcelas 11-2-740110 y 750120 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de prescripción adquisitiva de dominio obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3º.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

--O--

Resolución N° 167

EX-2025-01209428- -GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 25 de Febrero de 2026

Visto el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro en relación a la parcela NC 06-4-240900 y;

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó la Agrimensora Ramis Elisa (matrícula 5031 C.P.A.R.N), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde administrativo del inmueble de referencia;

Que a orden 03 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 04 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos;

Que, en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67° y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16° inciso g), 260° y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el límite del río Negro en relación a la parcela NC 06-4-240900 el cual queda determinado en el plano de mensura particular de deslinde administrativo obrante a orden 04 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2°.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce.

Artículo 3°.- Establecer que la presente nota y lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4°.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 5°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

FALLOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Fallo "TCRN" N° 33/2026

Viedma, 13 de Febrero del 2026. Visto: Los Expedientes N° 482-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 105341-EDU-2023, N° 109339-EDU-2023 y N° 216956-EDU-2024, todos del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos"...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/05/2024 al 31/05/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 210/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2°: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 210/2025. Artículo 3°: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 210/2025. Artículo 4°: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 210/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5°: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "TCRN" N° 34/2026

Viedma, 13 de Febrero del 2026. Visto: Los Expedientes N° 499-DRyFC-2024 del registro del Tribunal de Cuentas, N° 214681-EDU-2024, N° 216448-EDU-2024 y N° 217165-EDU-2024 del registro del Ministerio de Educación y Derechos Humanos...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º: Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Consejo Provincial de Educación de la Provincia de Río Negro, correspondiente al período 01/06/2024 al 30/06/2024, en los términos del artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DRyFC N° 211/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión. Artículo 2º: Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DRyFC N° 211/2025. Artículo 3º: Remitir al organismo cuentadante el Dictamen DRyFC N° 211/2025. Artículo 4º: Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DRyFC N° 211/2025 a la Contaduría General y a la Tesorería General, ambas de la Provincia, a fin de que como órganos rectores de los Sistemas de Contabilidad Gubernamental y Control Interno y de Tesorería, respectivamente, tomen conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas. Artículo 5º: Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dr. Julio Fernando Ortiz -Presidente-; Dra. Natalia Falugi -Vocal-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

--O--

Fallo "TCRN" N° 263/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto Los Expedientes N° 201-D.E.O.-2025, N° 202-D.E.O.-2025 y N° 252-D.E.O.-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los Expedientes N° 006345-ADM-2025, N° 006346-ADM-2025, N° 006347-ADM-2025, N° 006348-ADM-2025, N° 006378-ADM-2025 y N° 006379-ADM-2025 del registro de la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Agencia de Desarrollo Económico de la Provincia de Río Negro correspondiente a los períodos 01/01/2025 al 31/01/2025, 01/02/2025 al 28/02/2025 y 01/03/2025 a 31/03/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 61/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 61/2025.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 61/2025.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 61/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

--O--

Fallo "TCRN" N° 264/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto El Expediente N° 49-DEO-2025, del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 022686-ERPSAE-2025, del registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) correspondiente al período 01/01/2025 al 31/01/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 62/2025, el cual, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 62/2025.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 62/2025.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 62/2025, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "TCRN" N° 265/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto El Expediente N° 141-DEO-2025, del registro del Tribunal de Cuentas y el expediente N° 022915-ERPSAE-2025, del registro del Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Regulador del Puerto de San Antonio Este (ERPSAE) correspondiente al período 01/02/2025 al 28/02/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 63/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades de la entidad, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones realizadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 63/2025.- Artículo 3º.- Notificar a la entidad cuentadante el Dictamen DEO N° 63/2025.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 63/2025, a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

--O--

Fallo "TCRN" N° 266/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto Los expedientes N° 398-DEO-2025, N° 399-DEO-2025 y N° 489-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los EX-2025-00432265- -GDERNEAAC# ENDEVAM, EX-2025-00575074-GDERNE-AAC#ENDEVAM y EX-2025-00696357-GDERNE-AAC#ENDEVAM del registro del Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente de Desarrollo Regional del Valle Medio, correspondiente a los períodos 01/04/2025 al 30/04/2025, 01/05/2025 al 31/05/2025 y 01/06/2025 al 30/06/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 59/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 59/2025.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 59/2025.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 59/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

--O--

Fallo "TCRN" N° 267/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto El expediente N° 122- D.E.O -2025, registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 3206-I-2025, del registro del Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro (IAPS). El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Autárquico Provincial del Seguro de Río Negro, correspondiente al período 01/01/2025 al 31/01/2025, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observación, advertencia y recomendación expresadas en el Dictamen DEO N° 57/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a la recomendación y realizada en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 57/2025.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 57/2025.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 57/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observación y recomendación formulada.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables de la entidad, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

Fallo "TCRN" N° 268/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto Los expedientes N° 817-DEO-2024, N° 836-DEO-2024; N° 865-DEO-2024; 883-DEO-2024; 308-DEO-2025 y 459-DEO-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y los expedientes N° 430/IUPA/2024; N° 444/IUPA/2024; N° 464/IUPA/2024; N° 468/IUPA/2024; N° 46/IUPA/2025 y N° 51/IUPA/2025 del registro del Instituto Universitario Patagónico de las Artes. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º.- Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Instituto Universitario Patagónico de las Artes, correspondiente a los periodos 01/07/24 al 31/07/2024, 01/08/2024 al 31/08/2024, 01/09/2024 al 30/09/2024, 01/10/2024 al 31/10/2024, 01/11/2024 al 30/11/2024 y 01/12/2024 al 31/12/2024, en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 47/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones y advertencias expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 47/2025.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 47/2025.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 47/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y de Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones, advertencias y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Remitir a la Fiscalía de Investigaciones Administrativas el expediente N° 361/IUPA/2024 caratulado: "Reparación Vehículos Institucionales Sprinter Dominio PEY240- Ford Ranger 4x2 Dominio AC183XO", conjuntamente con copia certificada del presente Fallo, de los Dictámenes DEO N° 47/2025 y DGRFy- JC N° 22/2025 y del Informe "AGEPEyO" N° 7/2025, en mérito a lo expuesto en los considerandos del presente. Artículo 6º.- Registrar, notifíquese a los responsables de la entidad el informe Auditor General de Entes y Organismo N° 07/2025 y Dictamen "DGRFyJC" N° 47/2025, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

--O--

Fallo "TCRN" N° 269/2025

Viedma, 22 de Diciembre de 2025. Visto El expediente N° 195-D.E.O-2025 del registro del Tribunal de Cuentas, y el expediente N° 002052-ECG-2025 del Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro. El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1º. Aprobar la rendición de cuentas presentada por el Ente Compensador Agrícola de Daños por Granizo de la Provincia de Río Negro, correspondiente al periodo 01/01/2025 al 31/01/2025 en los términos del Artículo 36 de la Ley K N° 2.747, con las observaciones, advertencias y recomendaciones expresadas en el Dictamen DEO N° 54/2025, sin perjuicio de la responsabilidad administrativa, patrimonial y/o penal que pudiera corresponder a los responsables por los hechos, actos u omisiones de su gestión.- Artículo 2º.- Hacer saber a las actuales autoridades del organismo, que en lo sucesivo deberán dar estricto cumplimiento a las recomendaciones expresadas en el Capítulo IV "Conclusiones" del Dictamen DEO N° 54/2025.- Artículo 3º.- Notificar al organismo cuentadante el Dictamen DEO N° 54/2025.- Artículo 4º.- Remitir copia del presente Fallo y del Dictamen DEO N° 54/2025 a la Contaduría General de la Provincia, a fin que como órgano rector de los Sistemas de Control Interno y Contabilidad Gubernamental, tome conocimiento de las observaciones y recomendaciones formuladas.- Artículo 5º.- Registrar, notificar a los responsables del organismo, publicar por un (1) día en el Boletín Oficial y oportunamente archivar. (Fdo. Digitalmente) Dra. Natalia Falugi -Presidente-; Cr. Maximiliano Suárez -Vocal-; Dr. Julio Fernando Ortiz -Vocal-; Ante mí: Cr. Luis Pablo Vaisberg -Secretario Auditor Contable- del Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro.-

LICITACIONES

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE HACIENDA
Subsecretaría de Compras y Suministros
Licitación Pública N° 13/26 (Primer Llamado)

Objeto y Destino: Contratación del Servicio de Limpieza y Desinfección destinado a los Inmuebles donde funcionan 2 (Dos) Dispositivos CAINAS y la Delegación de SENAF (Secretaría de Niñez, Adolescencia y Familia) en la Localidad de San Carlos de Bariloche, dependientes del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte.-

Costo Total Técnicamente Estimado: Pesos Ciento Dieciocho Millones Cuatrocientos Cuatro Mil (\$ 118.404.000,00).-

Garantía de Oferta: El Uno por Ciento (1%) del Monto Total Cotizado.

Apertura: 10/03/2.026 Hora: 10:00 hs.

Pliegos y Consultas: En la Página Web de la Provincia Sitio Oficial www.rionegro.gov.ar

En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653 - Viedma - Río Negro.-

Mail: licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar; proveedores@suministro.rionegro.gov.ar

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Administración General

Licitación Pública Nro. 037/25 -Segundo llamado-

Objeto: Locación de Un Inmueble destinado al CIMARC y la Oficina de Atención a las Personas con Asiento de Funciones en la Localidad de Cinco Saltos.

Lugar de Apertura: Administración General del Poder Judicial - Laprida Nro. 292 - Viedma - Río Negro.-

Fecha de Apertura: 12/03/26 Hora: 11:00

Retiro de Pliegos y Consultas: El Pliego se encuentra publicado en la página web www.jusrionegro.gov.ar, sección "Licitaciones y Compras" de donde deberá ser descargado con su correspondiente Declaración Jurada. Las consultas podrán realizarse al Tel. (02920) 441000 Int. 1214/1814, en horario administrativo. Dirección de Compras, Ventas y Contrataciones - Correo: lsferco@jusrionegro.gov.ar - acristiani@jusrionegro.gov.ar.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 02/2026

Objeto del Llamado: Llámese a Licitación Pública N° 02/2026 para la Adquisición de Indumentaria - Personal de Servicios Generales.

Presupuesto Oficial: Se fija la suma de Pesos Treinta y Seis Millones Setecientos Sesenta y Siete Mil Trescientos Diez con 00/100 (\$ 36.767.310,00).

Valor del Pliego: Se establece que el valor del Pliego será de Pesos Treinta y Seis Mil Setecientos Sesenta y Siete (\$36.767,00).

Consulta de Pliego: Sección de Impositiva, Municipalidad de Choele Choel, sita en Av. San Martín 1.327, de 7:30 a 12:30 hs.

Fecha y Hora Limite de Presentación de Ofertas y Apertura de Sobres: 10 de marzo del 2026 hasta las 10:00 hs., Mesa de entrada, Municipalidad de Choele Choel.

Lugar y Fecha de Apertura de Sobre: Sala de Reuniones del Municipio de Choele Choel, el día 10 de marzo de 2.026 a las 10:00 hs.

--oOo--

Provincia de Río Negro
MUNICIPALIDAD DE GENERAL FERNÁNDEZ ORO
RESOLUCIÓN N° 181 -E/26

Por Ello,

el Intendente Municipal de General Fernández Oro,
en uso de las atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal:
RESUELVE:

Art. 1º) Prorrogar la fecha de presentación de ofertas y el acto de apertura de sobres de la Licitación Pública N° 01/2026, cuyo objeto es la contratación de mano de obra, materiales y equipos para la obra "Refuncionalización del Ex Hospital de General Fernández Oro para la Central de Monitoreo", de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.-

Art. 2º) Establecer como nueva fecha para la Recepción de Sobres el día martes 10 de marzo de 2026 hasta las 11:00 hs, en Mesa de Entradas de la Municipalidad de General Fernández Oro.-

Art. 3º) Establecer como nueva fecha para la Apertura de Sobres el día martes 10 de marzo de 2026, a las 12:00 horas, en las dependencias de la Municipalidad de General Fernández Oro, sito en San Martín 272, manteniendo vigentes las demás condiciones establecidas en la Resolución N° 122-E/26 y sus Pliegos.-

Art. 4º) Confirmar el Presupuesto Oficial en la suma de Pesos Ochenta y Cuatro Millones Quinientos Noventa y Dos Mil Setecientos Setenta y Ocho con 36/100 Cts (\$84.592.778,36), IVA incluido, y ratificar el Pliego de Bases y Condiciones aprobado oportunamente.

CONCURSOS

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 07/26-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a de la Primera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Viedma. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 23 de Febrero de 2026 hasta el día 10 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 23 de Febrero de 2026 hasta el día 10 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 07/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial
Resolución Nro. 08/26-CM

- Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Cinco Saltos. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 23 de Febrero de 2026 hasta el día 10 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 23 de Febrero de 2026 hasta el día 10 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 08/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 09/26-CM

- Un (1) Cargo de Secretario/a de la Unidad Jurisdiccional Civil Nro. 21 de la ciudad de Villa Regina. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 23 de Febrero de 2026 hasta el día 10 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenten con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 23 de Febrero de 2026 hasta el día 10 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 09/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Tercera Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 10/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Defensoría Nro. 1 de la Tercera Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de San Carlos de Bariloche. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 23 de Febrero de 2026 hasta el día 10 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que El/La Postulante No Cuenten con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 23

de Febrero de 2026 hasta el día 10 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No Serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. 10/26-CM o en la Secretaria del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura. -

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial **Resolución Nro. 11/26-CM**

- Un (1) Cargo de Juez/a de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 11/26-CM o en la Secretaria del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura. -

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial **Resolución Nro. 12/26-CM**

- Un (1) Cargo de Secretario/a del Juzgado de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que

para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 12/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 13/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Menores e Incapaces de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 13/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--O--

Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial

Resolución Nro. 14/26-CM

- Un (1) Cargo de Defensor/a de Pobres y Ausentes de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel. -

Lugar de Presentación - Informes:

Los y los interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción: denominado "Inscripción" a través del sitio www.jusrionegro.gov.ar; dicho trámite podrá realizarse desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "consejomagistraturarionegro@gmail.com", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

En el Supuesto que el/la Postulante No Cuento con Firma Digital, deberá remitir digitalmente la documentación indicada, por vía electrónica, con las mismas formalidades y dentro del mismo plazo que para quien posee firma digital. En el caso de la documentación indicada en los puntos 1, 2, 3 y 8 deberá remitir cada una de ellas con su firma ológrafa. Asimismo, dentro del plazo de inscripción (desde el día 02 de Marzo de 2026 hasta el día 17 de Abril de 2026 a las 13:30 horas.) deberá remitir toda la documentación en soporte papel, en tamaño A4 - en original o con su correspondiente certificación notarial o judicial-, debiendo coincidir lo presentado en soporte papel con lo que remitió electrónicamente.

No serán Admitidas las Inscripciones cuya Documentación en Soporte Papel No Fuera Recepcionada Dentro del Plazo de Inscripción. Las Solicitudes que No se Ajusten a lo Dispuesto en la Resolución de Llamado a Concurso No Serán Tenidas en Cuenta y No Darán Lugar a Tramitaciones Suplementarias.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar Res. N° 14/26-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura - Tel. (02920) 441008/441009 - "consejomagistraturarionegro@gmail.com"

Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial www.jusrionegro.gov.ar considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Firmado Digitalmente: Guillermina Nervi - Secretaria del Consejo de la Magistratura.-

--oO--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia
Resolución STJ N° 50/2026

Visto: el expediente Nro. VI-00086-2026 caratulado: "Concurso para la provisión de un (1) cargo de Abogado/a Referencista en el Fuero de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en Catriel", y

Considerando:

Que por Ley 5564 se crea en la Cuarta Circunscripción Judicial un Juzgado de Primera Instancia, con competencia en materia de Familia, con asiento de funciones en la localidad de Catriel.

Que en el punto 7 del Acuerdo Ordinario, Institucional y Administrativo N° 11/25 se resolvió aprobar la implementación de dicho organismo y llamar a concurso a los cargos correspondientes.

Que la función jurisdiccional requiere de modo permanente continuidad y previsibilidad en la gestión del recurso humano afectado a tal tarea, en razón de ello para mantener la asistencia a la judicatura desde el año 2016 se asignan Abogados/as Referencistas con destino a los distintos fueros.

Que corresponde llamar a concurso para un (01) cargo de Abogado/a Referencista.

Que quien resulte designado/a integrará el Cuerpo de Relatores y Referencistas del Superior Tribunal de Justicia. Dependen jerárquicamente de ese Órgano, a través de sus Secretarías y funcionalmente del/de la titular del organismo donde eventualmente preste funciones.

Que el proceso de selección es a través de concurso externo, de antecedentes y oposición (cf. artículo 51 de la Constitución Provincial y Acordada 23/23).

Que quienes integran el Comité Evaluador y que aquí se designan, han prestado su previa conformidad para su participación.

Que la Administración General y la Contaduría General han certificado la existencia de vacante y de partida presupuestaria.

Por ello, en virtud de las facultades otorgadas en el inciso b), artículo 3° de la Acordada 13/15,

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia

RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a concurso externo de antecedentes y oposición en el escalafón correspondiente a Abogados Relatores y Referencistas para la cobertura de un (1) cargo de Abogado/a Referencista para el Fuero de Familia de la Cuarta Circunscripción Judicial con asiento de funciones en la ciudad de Catriel.

Artículo 2º.- Establecer como requisito para el cargo de Abogado/a Referencista, a acreditarse al momento de solicitar su inscripción: contar con un (01) año de antigüedad en el título de abogado/a, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida, contados a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 3º.- Definir que tienen las funciones y condiciones -en lo pertinente- previstas en la Acordada 23/23 haciendo saber que además deben:

- a) Asistir a las Juezas y los Jueces de los Tribunales colegiados en el estudio de las causas sometidas a su conocimiento y en la búsqueda de precedentes.
- b) Elaborar los informes que se les soliciten sobre doctrina, bibliografía y jurisprudencia de aplicación a las causas que se encuentren a resolución, con la correspondiente relación de antecedentes.
- c) Colaborar con la preparación de sumarios de las sentencias para su difusión.
- d) Entender en las demás funciones que se les asigne por parte del/de la titular del organismo al que se encuentre afectado.

Artículo 4º.- Precisar que quienes aquí se postulan tienen dependencia jerárquica del Superior Tribunal de Justicia, a través de la Secretaría Judicial competente y dependencia funcional del/de la titular del organismo respectivo, dejando expresa constancia que el Superior Tribunal de Justicia puede disponer el cambio de organismo, dentro de la Circunscripción cuando las necesidades del servicio así lo requieran.

Artículo 5º.- Exigir a las y los postulantes, previo a la designación, la aprobación del examen psicofísico obligatorio, por parte del Cuerpo de Investigación Forense o entidad pública o privada que el Superior Tribunal de Justicia determine.

La estabilidad en el cargo se adquiere transcurridos los términos del Reglamento Judicial (art. 20).

Artículo 6º.- Establecer que la solicitud de inscripción es únicamente vía electrónica a través del sitio oficial del Poder Judicial: <http://www.jusrionegro.gov.ar> y debe realizarse a partir del 18/02/2026 y hasta el 18/03/2026 a las 13:30 hs. Todas las notificaciones se realizan a través del mencionado sitio y los plazos correspondientes se cuentan a partir de las 0:00 hs. del día siguiente a su publicación en la página web.

Complementariamente puede comunicarse por correo electrónico a las cuentas que los y las postulantes informen. Los requisitos deben acreditarse con documentación respaldatoria al momento de presentar la inscripción. No se recibe documentación con posterioridad a la fecha de cierre.

Para la inscripción deben contar con una cuenta de correo con dominio gmail.

Completado el formulario, el mismo debe ser enviado junto a la documentación que se detalla en el artículo siguiente, con las formalidades allí especificadas, mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concurssostj@jusrionegro.gov.ar, desde el 18/02/2026 y hasta el 18/03/2026 a las 13:30 hs. No se debe adjuntar documentación en el cuerpo del correo electrónico en ningún formato, solo enviar el enlace de drive.

Con posterioridad a la fecha antes consignada (18/03/2026 a las 13:30 hs.) no se recibe ninguna documentación, dándose de baja -de forma automática- a quienes no hayan cumplido con tal recaudo.

Artículo 7º.- Requerir a quienes se postulan la remisión mediante un enlace de google drive, al correo electrónico concurssostj@jusrionegro.gov.ar, en formato pdf, tamaño papel A4 y letra Times New Roman 12 la totalidad de las siguientes certificaciones y constancias escaneadas del original o de copia autenticada, cuando corresponda, en un solo documento y en el siguiente orden:

- a) Formulario de solicitud de inscripción.
- b) Título habilitante, expedido por Universidad Pública o Privada legalmente reconocida (anverso y reverso).
- c) DNI.
- d) Certificaciones laborales.
- e) Otros títulos, cursos y/o posgrados universitarios.
- f) Currículum, detallando los antecedentes laborales y académicos bajo declaración jurada.
- g) Certificado de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.
- h) Constituir dirección de correo electrónico con dominio gmail.
- i) Constancia de CUIL.
- j) Declaración jurada de no hallarse incurso/a en los supuestos de incompatibilidad establecidos en las Leyes L 3550, artículo 19 y 5731, artículo 13.
- k) Declaración jurada de la veracidad de la documentación y los datos consignados.
- l) Solo para quienes excedan el límite de edad de 35 años, acreditar fehacientemente su regularidad en el sistema previsional, mediante presentación de constancia de aportes previsionales, expedida por el ANSES, o historia laboral impresa desde el sitio web institucional de dicho organismo, a los fines de verificar los aportes suficientes que le permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse, condición excluyente para el ingreso a la Planta del Poder Judicial.

No pueden participar del concurso: a) quienes al momento de la inscripción tengan la edad suficiente para acogerse al beneficio previsional ordinario, o superen la misma, y no cuenten con los aportes legales para acceder al beneficio; y b) quienes cuenten con el beneficio jubilatorio y con la edad máxima para prestar funciones en el Poder Judicial.

En el cuerpo del mail debe declararse bajo juramento que la documentación y los datos consignados se ajustan a la verdad y que cualquier modificación que se produzca de los mismos, se comunicará dentro de las 48 horas de producida.

La documentación enviada importa, sin más, la aceptación y el sometimiento voluntario para con la reglamentación general o particular que se aplique en este procedimiento de selección.

La remisión de los documentos solicitados anteriormente es con carácter obligatorio, su omisión -de cualquiera de los ítems- habilita a no inscribir a quien se postula.

La documentación recepcionada en la Secretaría vía correo electrónico puede ser requerida en original o autenticada en cualquier etapa del concurso.

Quienes pertenecen al Poder Judicial de la Provincia, también deben enviar junto con la documentación la certificación de servicios correspondiente.

Artículo 8º.- Establecer que la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia del S.T.J. verifica los requisitos de admisibilidad consignados en el artículo 2º y 7º.

Las presentaciones referidas a la habilitación para participar en el concurso o las que aluden a calificaciones tramitan -en lo pertinente- de conformidad al artículo 14 del Reglamento Judicial del Poder Judicial de Río Negro. Todas las demás se rigen por el procedimiento de la Ley A 2938.

Artículo 9º.- Hacer saber que el proceso de selección comprende dos etapas:

Primera Etapa: Evaluación de antecedentes y oposición, a cargo del Comité Evaluador, cuyas pautas se darán a conocer una vez determinadas por el propio Comité.

Segunda Etapa: Entrevista con los Jueces y Juezas del Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 10º.- Establecer que el sistema de evaluación de títulos y de antecedentes se califica con un máximo de hasta veinte (20) puntos y el sistema de oposición se califica con un máximo de hasta cuarenta (40) puntos.

Artículo 11º.- Hacer saber que la evaluación y ponderación de los antecedentes se realiza únicamente sobre documentación respaldatoria, acreditada juntamente con la solicitud de inscripción. Los antecedentes de los cuales no se acompañe documentación que los acredite, no son tenidos en consideración al momento de su ponderación, aún de aquellos/as postulantes que pertenezcan al Poder Judicial.

La oposición se supera con un mínimo de veinte (20) puntos. Quienes obtengan menos de veinte (20) puntos en esta instancia quedan excluidos de continuar con el proceso de selección sin importar el resultado de la acumulación con los puntos de los antecedentes.

La modalidad y criterios para la evaluación de antecedentes y oposición las realiza el Comité de Evaluación. Este Comité está integrado por tres (03) miembros: Jorge Alejandro Benatti, Juez de la Unidad Procesal N° 5 de Cipolletti, Cecilia, Wiesztort, Jueza de la Unidad Procesal N° 7 de San Carlos de Bariloche y Mariana Repucci, Abogada Relatora de la Secretaría N° 1 del STJ, quienes prestaron su conformidad de modo previo. El Comité fija la metodología de la evaluación de títulos y antecedentes como así también diseña y evalúa la oposición.

Quienes se postulen podrán hacer valer el puntaje obtenido en concursos anteriores, en la etapa de evaluación de antecedentes y oposición, sustanciados en las cuatro Circunscripciones Judiciales, siempre que reúnan las siguientes condiciones: a) que la postulación sea para el mismo cargo y fuero, b) que integre los listados de concursos con orden de mérito vigente, y c) que haya obtenido una calificación de 70 o más puntos (puntaje requerido para la aprobación de la totalidad de la evaluación).

Quienes acepten hacer uso de esta condición deben realizar la entrevista con los Jueces y las Juezas del STJ prevista en el siguiente artículo. La misma es de carácter obligatorio no tiene puntuación y en caso de no asistir quedan excluidos/as del concurso.

Dicha decisión debe ser comunicada en el cuerpo del correo electrónico mediante el cual se envía el enlace de drive.

Artículo 12º.- Establecer que la entrevista personal con los Jueces y las Juezas del STJ otorga un máximo de cuarenta (40) puntos. No acceden a dicha entrevista quienes hubieren acumulado menos de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos, antecedentes y oposición o no hubieren obtenido el mínimo de veinte (20) puntos en la instancia de oposición.

Para la aprobación de la totalidad de la evaluación (ponderación de títulos y antecedentes, oposición y entrevista con los Jueces y Juezas del STJ) los y las postulantes deben acumular un total de setenta (70) puntos como mínimo, sobre los cien (100) posibles.

La calificación final se integra con la suma de la puntuación asignada a cada etapa.

El listado de quienes resulten aprobados puede ser utilizado en eventuales vacantes que se produzcan en el cargo para el que se concursa por el término de tres (03) años.

El Superior Tribunal de Justicia queda facultado para realizar la designación dentro de las tres mejores calificaciones en atención al perfil para el cargo a cubrir.

Artículo 13º.- Hacer saber que el proceso de evaluación puede realizarse en forma presencial, semipresencial o virtual.

Artículo 14º.- Exigir que los/las postulantes al inscribirse deben aceptar expresamente la reglamentación y las condiciones fijadas por el Superior Tribunal de Justicia.

Artículo 15º.- Ordenar la publicación del llamado en el Boletín Oficial de la Provincia durante tres (03) días.

Artículo 16º.- Registrar, notificar, publicar y oportunamente archivar.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
PODER JUDICIAL

Concurso Público Externo

Trabajador Social Equipo Técnico Interdisciplinario

Localidad de Cipolletti

Resolución 072/26-STJ

Cargo: Trabajador Social Equipo Técnico Interdisciplinario, clase remunerativa 280 del Escalafón "C", con asiento en la ciudad de Cipolletti, con dependencia funcional y jerárquica de la Coordinación OTIF de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Requisitos Generales y Particulares: Establecidos en la Ley Orgánica 5731, Acordadas 037/17-STJ t.o., 028/23-STJ t.o., 029/23-STJ t.o. y Reglamento Judicial, de acuerdo a las Bases y Condiciones del Concurso.

Plazo y Lugar de Inscripción: Desde el 06/03/2026 a las 08:30 Hs., hasta el 16/03/2026 a las 13:30 Hs, a través del sitio web institucional del Poder Judicial de Río Negro <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=581>.

Informes, Bases y Condiciones: En el sitio institucional del Poder Judicial de Río Negro www.jusrionegro.gov.ar, accediendo a través del siguiente link: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/concurso.php?id=581>, o telefónicamente al Tel. 02920-441000 Int. 1586/1377.

Fanny E. Chazarreta, Jefa de Despacho Subrogante.-

--oOo--

Provincia de Río Negro
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Oficina de Selección Externa

Resolución STJ N° 72/2026

Visto: el expediente VI-00240-2026 "Equipos Técnicos Interdisciplinarios - Localidad de Cipolletti - Trabajador Social", Concurso Público de Antecedentes y Oposición, y;

Considerando:

Que el Artículo 22º de la Ley 3040 (texto consolidado por Ley 4312) determina que "El Poder Judicial debe crear los Equipos Técnicos Interdisciplinarios en los Juzgados de Familia.

Que mediante Acordada 037/17-STJ t.o. , se aprobó la propuesta de Modernización de la Gestión y Reorganización Funcional del Fuero de Familia, cuyo aspecto medular se centró en la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF), de implementación inicial y experimental en el fuero de familia de San Carlos de Bariloche.

Que mediante Acordada 029/23-STJ t.o, se aprobó la estructura orgánico-funcional del Cuerpo de Investigación Forense y de los Equipos Técnicos Interdisciplinarios del Fuero de Familia.

Que por el Artículo 4º de la Resolución 019-26-STJ se autorizó al Área de Gestión Humana a gestionar la cobertura del cargo vacante de Trabajador Social del Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial, con motivo de la baja por jubilación de la Lic. María Alejandra Ramírez.

Que por tratarse de un cargo de alta especificidad técnica, se considera que debe cubrirse la vacante bajo la modalidad de concurso "externo".

Que la Constitución Provincial, la Ley Orgánica 5731 y el Reglamento Judicial establecen los requisitos y procedimientos del régimen de concursos para la cobertura de los cargos públicos dentro del Poder Judicial, los cuales deben ser aplicados con estrictez.

Que la Acordada 028/23-STJ t.o. contempla el regimen escalafonario, las condiciones de ingreso y de progresividad en la carrera de los y las profesionales que integran el Escalafón "C"- Profesional y Técnico.

Que corresponde en consecuencia llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 037/17- STJ t.o.,

028/23-STJ t.o., 029/23-STJ t.o. y Reglamento Judicial, para cubrir el cargo de Trabajador Social del Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia con asiento en la localidad de Cipolletti, en el ámbito de la Cuarta Circunscripción Judicial.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las atribuciones delegadas por el Artículo 3, inciso a) de la Acordada 013/15-STJ.

Por ello:

La Presidencia del Superior Tribunal de Justicia
RESUELVE:

Artículo 1º.- Llamar a Concurso Público Externo de Antecedentes y Oposición para cubrir el cargo de Trabajador Social del Equipo Técnico Interdisciplinario del Fuero de Familia con asiento en la localidad de Cipolletti, clase remunerativa 280 del escalafón "C", dependiente funcional y jerárquicamente de la Coordinación OTIF de la Cuarta Circunscripción Judicial, de acuerdo las normas legales y reglamentarias en vigencia: Ley Orgánica 5731, Acordadas 037/17-STJ t.o., 028/23-STJ t.o., 029/23-STJ t.o. y Reglamento Judicial,

Artículo 2º.- Requisitos generales y específicos del cargo:

Requisitos generales al momento de la inscripción:

1. Ser Argentino/a o residente permanente;
2. No tener menos de 18 años de edad. Aquellas personas que superen los 35 años de edad deberán acreditar, al momento de presentar la documentación, la regularidad en el sistema previsional y justificar que han realizado los aportes suficientes que les permitan acceder al beneficio previsional al momento de cumplir la edad mínima requerida para jubilarse;
3. No haber cesado en un cargo en el Poder Judicial de la Provincia de Río Negro como consecuencia de no haber superado satisfactoriamente el periodo de prueba para el mismo escalafón en los últimos tres (3) años o por medida disciplinaria en los últimos cinco (5) años;
4. Poseer título habilitante de Licenciado/a en Trabajo Social o Asistente Social, de no menos de cinco (5) años, expedido por Universidad Oficial o Privada legalmente autorizada.
5. Acreditar experiencia laboral en instituciones públicas o privadas en abordaje de conflictos familiares, violencia doméstica, violencia de género y niños/jóvenes en conflicto con la Ley.

Requisitos previos a la designación:

1. Justificar idoneidad para el cargo mediante concurso de oposición, examen y antecedentes curriculares;
2. Acreditar buena conducta mediante certificado de Reincidencia Nacional expedido por entidad habilitada;
3. No encontrarse incurso en las inhabilidades previstas en el Artículo 13º de la Ley 5731, en función del Artículo 198º de la Constitución Provincial;
4. Fijar domicilio en el lugar de la prestación laboral o en un radio de hasta 50 Km. del mismo;
5. Acreditar aptitud psico-física, sin preexistencias u observaciones que puedan afectar la idoneidad para el desempeño en el cargo que se postula, mediante examen médico de salud preocupacional expedido por el Cuerpo de Investigación Forense u organización pública o privada habilitada a dichos efectos por la autoridad sanitaria y bajo la responsabilidad de un/una médico/a del trabajo habilitado/a ante la autoridad correspondiente.

Artículo 3º.- Establecer que las funciones generales a desempeñar por el o la profesional que asuma el cargo serán las descriptas en el Anexo II de la Acordada 029/23-STJ (Funciones Generales).

Artículo 4º.- La inscripción será únicamente vía electrónica a través del Formulario de Inscripción que a tales fines se habilite en la página web del Poder Judicial, en el sitio asignado al presente concurso: <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rrhh/>, y podrá realizarse a partir del 06/03/2026 a las 08:30 horas, hasta el 16/03/2026 a las 13:30 horas.

Artículo 5º.- Definir la siguiente documentación a presentar por los/as postulantes, de carácter excluyente:

1. Constancia de inscripción (la misma será recibida por mail luego de completar el formulario de inscripción);
2. Copia certificada de títulos académicos y otras capacitaciones acorde a las incumbencias del cargo a concursar en el presente llamado;
3. Certificaciones Laborales afines al cargo;
4. Nota de presentación y Currículum Vitae; el currículum deberá detallar además: otros títulos de grado y posgrado obtenidos, antecedentes laborales ordenados desde el más reciente, antigüedad en el ejercicio de la profesión, publicación de trabajos académicos, participación como expositor y/o

asistente a jornadas en la materia, todos ellos debidamente acreditados con la documental pertinente; como así también, otros aspectos que hagan a la objetiva evaluación del perfil, conocimientos y experiencia del postulante;

5. Sábana de Aportes Previsionales o Historia Laboral impresa desde el sitio web institucional del ANSES (únicamente los mayores de 35 años);
6. Domicilio electrónico (email); 7. Fotocopia del DNI (anverso y reverso);
7. Certificado de antecedentes de conducta expedido por el Registro Nacional de Reincidencia;
8. Cada postulante deberá acompañar una monografía que contenga, como ejes temáticos: * Cuidado personal de NNA, * Régimen de comunicación, *Violencia familiar y/o de género debiendo especificarse los aportes que, desde el trabajo social, sumen a los Equipos Técnicos del Fuero de Familia. Se podrá incluir uno de los ejes temáticos, o dos o tres de manera integrada, todo conforme el Anexo II de la Acordada 029/23-STJ. El trabajo monográfico deberá tener un mínimo de quince (15) carillas y un máximo de veinte (20) carillas, hoja tamaño A4, a una sola cara, letra Times New Roman tamaño doce (12), interlineado 1,5, texto justificado.

La documentación detallada deberá remitirse obligatoriamente en formato digital, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha de cierre de inscripción, de carácter excluyente. A tales efectos cada inscripto/a deberá crear una carpeta en Google Drive y comunicar el vínculo de acceso a la misma (con permisos de uso compartido sin restricciones y por tiempo ilimitado) a la cuenta oficinaseleccionexterna@jusrionegro.gov.ar.

La carpeta deberá contener toda la documentación requerida, inclusive el Trabajo Monográfico, como así también, las constancias y certificaciones que acrediten los antecedentes académicos y laborales declarados en el CV, caso contrario, los mismos no serán considerados por el Jurado Examinador.

Todos los antecedentes curriculares mencionados conservarán carácter de Declaración Jurada.

Artículo 6°.- Establecer que la modalidad de difusión y notificación suficiente del presente concurso será vía web a través del sitio oficial <https://www.jusrionegro.gov.ar/web/rhh/> y, complementariamente, según los medios electrónicos que oportunamente determine la Gerencia de Gestión Humana de este Poder Judicial.

Artículo 7°.- Designar miembros integrantes del Jurado Examinador a la titular de la Unidad Procesal 7, Dra. Marissa L. Palacios; al titular de la Unidad Procesal 5, Dr. Jorge A. Benatti y, a la integrante del Equipo Técnico Interdisciplinario de la IVta. CJ., Lic. en Servicio Social Paulina E. Tapia Jofre.

Artículo 8°.- Establecer un sistema de evaluación que se compondrá de las siguientes instancias: 1) Evaluación de Títulos y Antecedentes; 2) Oposición mediante presentación de monografía con las correspondientes citas bibliográficas; y 3) Entrevista para defensa de monografía; cuyo procedimiento será llevado adelante íntegramente por el Jurado Examinador estatuido por el Artículo 7° de ésta resolución, el que otorgará un máximo de treinta (30) puntos en la evaluación de títulos y antecedentes en forma conjunta y, un máximo de cuarenta (40) puntos para la oposición y entrevista (monografía y defensa).

Artículo 9°.- Disponer que la designación del eventual seleccionado al cargo la efectuará el Superior Tribunal de Justicia, previa entrevista personal, pudiendo otorgarse en esta instancia un máximo de treinta (30) puntos. El STJ designará al postulante que, habiendo superado un total de setenta (70) puntos en el Orden de Mérito, ocupe el primer lugar. El Superior Tribunal de Justicia podrá delegar la realización de la entrevista personal mediante acto administrativo expreso.

Artículo 10°.- Hacer saber que no accederán a la etapa de entrevistas con el Superior Tribunal de Justicia, los postulantes que no satisfagan haber acumulado al menos el setenta por ciento (70%) de puntos sobre los setenta (70) puntos máximos posibles que otorgan la evaluación de títulos, antecedentes y oposición.

Artículo 11°.- El Jurado Examinador entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer temarios; 2) Establecer fechas de exámenes; 3) Elaborar exámenes y pautas de evaluación de antecedentes y trabajo monográfico; 4) Tomar los exámenes y entrevistas, con la asistencia de las áreas auxiliares pertinentes; 5) Conceder cambios de fechas de exámenes por situaciones particulares del participante.

El Área de Gestión Humana entenderá específicamente en lo respectivo a: 1) Establecer bases y condiciones, pautas y medios de inscripción al concurso, gestionar las notificaciones y elaborar los actos administrativos del Superior Tribunal de Justicia y otros aspectos de índole administrativo. Ante eventuales presentaciones que los participantes interpongan, se dará tratamiento de conformidad al Artículo 14° del Reglamento Judicial del Poder Judicial de R.N.

Artículo 12°.- El Orden de Mérito del presente concurso podrá ser utilizado para la cobertura de vacantes en la Cuarta Circunscripción Judicial, desde la fecha de su aprobación y, hasta dos años posteriores a su aprobación.

Artículo 13°.- Establecer que el derecho a la estabilidad en el cargo se adquirirá a partir de los seis meses de ejercicio efectivo del empleo, una vez evaluado como satisfactorio el desempeño por el titular del organismo donde se desempeñe el profesional designado.

Artículo 14°.- Hacer saber que en función de lo establecido por el Artículo 15° de la Ley Orgánica 5731, la concurrencia a despacho será durante los días hábiles, en horario de atención al público y asimismo dos (2) horas en horario vespertino.

Artículo 15°.- Ordenar la publicación del presente llamado a concurso en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro y en el sitio web institucional www.jusrionegro.gov.ar, bajo estricto cumplimiento de los recaudos establecidos en la Acordada 004/18-STJ.

Artículo 16°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, notifíquese a los interesados y a los Organismos involucrados y oportunamente archívese.

Apcarian, Ricardo Alfredo.-

--oO--

Provincia de Río Negro
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
Resultados Examen de Oposición

La Secretaría del Consejo de la Magistratura publica por este medio los resultados del examen de oposición, de conformidad a lo dispuesto por el art. 12 inciso c) de la Ley K 2434, correspondiente a los siguientes cargos: Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a para la Defensoría MARC de General Roca (Res. Nro. 44/24-CM): EMR-1897: 31; EMR-9510: 27,66; EMR-1008: 25,66; EMR-7712: 29; EMR-5146: 24,66; EMR-9541: 32; EMR-1303: 27,33; EMR-2911: 24; EMR-4471: 31,66; EMR-1406: 23,66. Un (1) Cargo de Defensor/a Adjunto/a Penal para las Defensorías Penales de la Segunda Circunscripción Judicial - General Roca (Res. Nro. 51/24-CM): BEC-3315: 34; BEC-9334: 37; BEC-9300: 35; BEC-8547: 31; BEC-6201: 23. Un (1) Cargo de Defensor Penal de la Ira. Circ. Judicial - Viedma (Res. Nro. 01/25-CM): SJM-246: 27,33; SJM-291: 37; SJM-198: 24,66; SJM-013: 26,83; SJM-068: 25,33. Un (1) Cargo de Defensor Penal de la IVta. Circ. Judicial - Cipolletti (Res. Nro. 03/25-CM): MPL-0047: 25; MPL-5033: 26,50; MPL-1245: 31,66; MPL-7171: 25. -

Firmado Digitalmente: Guido Main.-

EDICTOS LEY PIERRI

El Municipio de Río Colorado cita y emplaza al Sr. Herderson David Carlos DNI tipo: desconocido N° 150058 y y/o sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio del Dpto. Catastro es 09-1-E-421-02-0, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 421, Parcela 02, Tomo 007, Folio 074, Finca 1032 de la ciudad de Río Colorado, sito en calle Emilio Pioppi N° 567, para que en un plazo de treinta (30) días comparezcan a estar en derecho en el expediente N° 83994 en trámite ante el Municipio de Río Colorado. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en Moreno N° 559 de Río Colorado. La presente intimación cumplirá el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

EDICTOS NOTIFICATORIOS

Provincia de Río Negro
TRIBUNAL DE CUENTAS
Edicto "DJR" N° 1/2026

Viedma, 05 de febrero de 2026.

El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro, en el marco del Expediente N° 584-DJR-2025 de su registro, caratulado "*Fiscalía de Investigaciones Administrativas c/ Silvia Rayen Alvarado, Ariel Raúl Avalos y Alcides Osvaldo Contreras s/ Juicio de Responsabilidad (Preventivos N° 108, 112, 113, 114 y 115/24)*", Notifica a Raúl Ariel Avalos (DNI N° 23.900.018), la Resolución Interlocutoria "TCRN" N° 153/2025, que en su parte resolutive dice en lo pertinente: "Viedma, 3 de octubre de 2025. Visto...Considerando...El Tribunal de Cuentas de la Provincia de Río Negro Resuelve: Artículo 1°.- Tener por Promovido e Iniciar Juicio de Responsabilidad contra... Raúl Ariel Ávalos (ex Secretario de Estado de Cultura de la Provincia de Río Negro, DNI N° 23.900.018...por los hechos descriptos y reprochados por la Fiscalía de Investigaciones

Administrativas en su Resolución N° 249/2025, por los importes detallados en los considerandos, o lo que en mas o en menos resulte de la prueba, con mas los intereses que se devenguen hasta su efectivo pago. Artículo 2°.- Correr Traslado a los enjuiciados de la Resolución de la FIA mencionada en el artículo precedente, y emplazarlos para que dentro del término de quince (15) días hábiles contesten las imputaciones allí endilgadas, formulen sus descargos y ofrezcan las pruebas de las que intenten valerse. Artículo 3°.- Hacer Saber a los enjuiciados:

a) Que el escrito de descargo -como los sucesivos- pueden presentarlo: 1) En formato papel con firma ológrafa en la sede de este Tribunal de Cuentas de Río Negro (calle Moreno 263 de Viedma). 2) De igual forma que la anterior pero enviándolo por correo postal, en cuyo caso la fecha de presentación será la impuesta en el sobre por la oficina de correos (conf. art. 56 Ley A N° 2938 -modif. por Ley 5730- de aplicación supletoria). 3) Vía correo electrónico desde el domicilio electrónico al que se hace referencia en los siguientes incisos b) y c), hacia la dirección de e-mail [dj@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (aclaración: la segunda letra es j -jota-) (conf. art. 56 Ley A N° 2938 -modif. por Ley 5730- de aplicación supletoria). b) Que en su presentación o descargo (sea que fuere en soporte papel o digital) deben consignar la identificación del expediente (N° 584-DJR-2025), informar sus domicilios reales, constituir domicilio físico procesal en uno del radio urbano de la ciudad de Viedma, y constituir domicilio electrónico en una o mas direcciones de correo electrónico. c) Que la dirección de correo electrónico que informen en su presentación o descargo, será tenida por este Tribunal como domicilio electrónico constituido, donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones electrónicas que allí se cursen a través de las direcciones de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [dj@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) (conf. Artículo 1° de la Resolución TCRN N° 63/2024, Boletín Oficial de Río Negro N° 6316 del 2/9/2024, que puede consultarse en la página web www.rionegro.gov.ar). En caso de no presentarse a estar a derecho en este juicio, la casilla de correo electrónico que hayan informado fehacientemente al momento de confeccionarse y firmarse el Acta que acredita la notificación de la Resolución de la FIA y de la presente resolución interlocutoria, será tenida por domicilio electrónico válido, donde se cursarán las comunicaciones electrónicas que correspondan efectuarles. d) Que las notificaciones que se efectúen en forma electrónica desde la dirección de correo electrónico notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [dj@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar) producirán sus efectos procesales el día en que queden disponibles en la casilla de correo electrónico del destinatario, comenzando a correr los plazos a partir del día hábil inmediato posterior. Será responsabilidad exclusiva del receptor de la comunicación electrónica acceder a su casilla de correo electrónico con la periodicidad necesaria para tomar conocimiento de las notificaciones allí enviadas (conf. Artículo 2°, Resolución TCRN N° 63/2024 citada). e) Que sin perjuicio de lo anterior, de no constituir domicilio físico procesal en el radio urbano de la ciudad de Viedma, las providencias y resoluciones que en lo sucesivo se dicten, quedarán notificadas al tercer día de su dictado. En caso de manifestar inconveniencia o imposibilidad de constituir domicilio físico procesal en Viedma, la Presidencia del Tribunal podrá relevarlo de tal obligación, siempre que hayan informado y mantengan vigente el domicilio electrónico. f) Que el apoderado que eventualmente lo represente debe justificar la personería con Poder otorgado ante Escribano Público o Juez de Paz. g) Que de ofrecer pruebas, deben: 1) si es documental: acompañarla o indicar el lugar donde se encuentra; y 2) si es testimonial: informar nombre, apellido, domicilio y DNI -si lo conociere- de los testigos que propongan y acompañar el o los pliegos de interrogatorio/s, consignando las preguntas que deberá responder el testigo sobre hechos eventualmente controvertidos. En caso de ofrecer testigos sin acompañar las preguntas sobre los hechos concretos por los cuales deban declarar, se tendrá a la prueba por decaída. La Presidencia podrá decidir recibir las declaraciones testimoniales en forma presencial en la sede del Tribunal en Viedma, y/o a través del Juez de Paz con asiento de funciones en el lugar de residencia del testigo y/o en forma virtual por medio de la plataforma Zoom. En el primer supuesto, los gastos de traslado y estadía en Viedma de los testigos, corren por cuenta del oferente, que deberá adelantarlos si son requeridos. En el caso de las declaraciones testimoniales virtuales, la Presidencia informará a las partes los datos de ingreso al Zoom (link, ID de reunión y código de acceso) vía e-mail desde la casilla notificaciones@tribcuentasrionegro.gov.ar y/o [dj@tribcuentasrionegro.gov.ar](mailto:djr@tribcuentasrionegro.gov.ar), quedando a cargo del oferente la notificación al testigo, por cualquier medio comprobable, de tales datos de acceso. La Presidencia podrá delegar en la Secretaría Legal y/o en el Director y/o en el Subdirector de Juicio de Responsabilidad el acto de recepción de la audiencia virtual. h) Que toda la prueba documental -incluido el Poder de representación-, debe ser enviada a la sede del Tribunal en soporte papel o por correo electrónico escaneada y en formato PDF. En caso de optar por ésta última modalidad, deben mantener a resguardo los originales, que podrán ser requeridos por el Tribunal, en cualquier momento del juicio. i) Que en caso de no comparecer a estar a derecho en el presente juicio, por Resolución Interlocutoria se declarará la rebeldía, que quedará notificada al tercer día de haber sido dictada, sin perjuicio de la comunicación electrónica que se curse en el caso que hubieren informado fehacientemente una casilla de correo electrónico al momento de notificarse de la demanda. Si las partes no hubieren ofrecido pruebas a producir en el juicio, quedará la causa automáticamente en estado de dictar sentencia, una vez firme la declaración de rebeldía. j) Que las actuaciones y la documental/instrumental acompañada por la FIA quedan a su disposición -para consulta y/o extracción de copias a su costa- en la Dirección de Juicio de Responsabilidad de este Tribunal de Cuentas de Río Negro, sin necesidad de petición formal. En caso de autorizar a un tercero a consultar y/o extraer copias o fotografías del expediente, deben informarlo al Tribunal, sea mediante escrito en soporte papel o por correo electrónico, consignado el nombre, apellido y DNI del autorizado. k) Que pueden allanarse a la demanda patrimonial interpuesta por la FIA, pudiendo en tal caso depositar -dentro del plazo otorgado para formular

descargo- los importes determinados más arriba por capital e intereses calculados al 30/9/2025, en la Cuenta Corriente N° 250-900001694-000 de este Tribunal de Cuentas abierta en el Banco Patagonia S.A., CBU 0340250600900001694009, debiendo en tal caso presentar en la sede del Tribunal o enviar a la dirección de correo electrónico djr@tribcuentasrionegro.gov.ar un escrito manifestando el allanamiento a la demanda patrimonial de la FIA y adjuntar el o los comprobantes bancarios que acrediten el pago total, circunstancia que implicará la culminación del presente Juicio de Responsabilidad. Al allanarse a la demanda podrán solicitar la concesión de un plan de pagos, debiendo en tal caso invocar los motivos que fundamentan el pedido y sugerir el número de cuotas mensuales y consecutivas. Dicha solicitud, que puede ser presentada vía e-mail a djr@tribcuentasrionegro.gov.ar, será resuelta por la Presidencia, previo traslado a la FIA para que emita opinión al respecto. l) Que el juicio tramitará de acuerdo a las normas procedimentales establecidas en la Ley K N° 2747 y Resolución TCRN N° 63/2024, siendo de aplicación supletoria las normas del Código Procesal Civil y Comercial, Ley de Procedimientos Administrativos y Código Procesal Administrativo de Río Negro, en lo pertinente. **Artículo 4º.**- Tener por parte en el Juicio de Responsabilidad a la FIA (art. 49 in fine de la Ley K N° 2747), por constituido domicilio físico procesal en calle Belgrano N° 866 de Viedma y por constituido domicilio electrónico en contacto@fia.rionegro.gov.ar (conf. fs. 26 y 27), siéndole aplicable en lo sucesivo lo dispuesto en los incs. a) -3, c) y d) del artículo tercero, con las adecuaciones pertinentes. **Artículo 5º.**- Tener por incorporada al proceso la prueba producida en la etapa sumarial, consistente en copia de los Preventivos FIA N° 108, 112, 113, 114 y 115/2024, y de los Exptes en copia acollarados N° 224165-SC-2023, 225705-SC-2023, 224793-SC-2023, 225140-SC-2023, 224884-SC-2023 y 225147-SC-2023 del registro de la Secretaría de Estado de Cultura. La parte podrá consultar el Expediente N° 584-DJR-2025 (escaneado hasta la foja 25), y la demás documental/instrumental mencionada precedentemente, vía navegador web, ingresando al:

Enlace: <https://nube.tribcuentasrionegro.gov.ar/index.php/s/NQimDdAtdZ64GZc>

Contraseña: D9YqzTROd2RVDxg5tgb0uBZHixM2ki42h5KsUPdwV1g5g9ivse

A los fines de facilitar el copiado y pegado tanto del link como de la clave mencionados, podrá requerirse que sean informados vía e-mail, dirigiendo el pedido a la casilla djr@tribcuentasrionegro.gov.ar. **Artículo 6º.**- Registrar, protocolizar un ejemplar, agregar otro al expediente, notificar a la FIA vía electrónica y notificar a los enjuiciados... Firmado digitalmente por Falugi Natalia Presidente... Firmado digitalmente por Suárez Maximiliano Felipe Vocal... Firmado digitalmente por Ortiz, Julio Fernando... Firmado digitalmente por Armas María Patricia - Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro...". Publíquese por tres días en el Boletín Oficial. Firmado digitalmente por Armas María Patricia - Secretaria Auditora Legal Tribunal de Cuentas de Río Negro, Viedma 05.02.2026.

--oOo--

Provincia de Río Negro
DIRECCIÓN DE VIALIDAD RIONEGRINA

El Dr. Gabriel Raúl Entraigas, Director de la Asesoría Legal de la Dirección de Vialidad Rionegrina, cita y emplaza para que en el término de 5 (cinco) días comparezca a estar a derecho, a Rodan S.A. (CUIT N° 30-68961545-3) en su carácter de titular del vehículo infraccionado, camión/acoplado dominio FIV113, bajo apercibimiento de tenerlo por notificado en los autos caratulados "Acta de Infracción N° 00000187, Ticket N° 01-00000337 perteneciente al Sr. Samperi Gavilan, Hugo Rubén y otro". Expte. N° 142443-I-2023 y resolver con los elementos allí obrantes, siendo en caso de así resolverse, también responsable de la falta presuntamente cometida con una sanción prevista equivalente a 3507 U.F. Las actuaciones se encuentran a su disposición en Winter N° 70 de Viedma, Asesoría Legal y/o puede requerir copia de ellas en la dirección electrónica multas@vialidad.rionegro.gov.ar en el plazo arriba referido" Publíquese edicto por dos días en el Boletín Oficial. -

Viedma, 18 de febrero del 2026.

Dr. Gabriel Raúl Entraigas. Director de la Asesoría Legal de Vialidad Rionegrina.

EDICTOS DE MINERÍA

Provincia de Río Negro
SECRETARÍA DE ENERGÍA Y AMBIENTE
Secretaría de Minería

La Autoridad Minera hace saber a los Propietarios Superficiales y Sucesores de Riavitz, Fabiana Andrea titular y Riavitz, Diana Beatriz titulares de la parcela 16-1-* -360-480-0; Rohner, Miritz titular de la parcela 16-1-* -470-420-0; Arden, María Belén y Arden, José Alberto titulares de la parcela 16-1-* -520-460-0 que en el expediente número 41.059-M-2016 S/ Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier III-C", se ha resuelto lo siguiente: "20 de febrero de 2026.- **Comunicar** a los Propietarios Superficiales Riavitz, Fabiana Andrea y Riavitz, Diana Beatriz titulares de la parcela 16-1-* -360-480-0; Rohner, Miritz titular de la parcela 16-1-* -470-420-0; Arden, María Belén y Arden, José Alberto titulares de la parcela 16-

1-*520-460*0, que la empresa Minera Cielo Azul S.A, ha solicitado una Manifestación de Descubrimiento denominada "Don Javier III-C" Expediente 41.059-M-2016 de Mineral: Carnotita. Categoría: 1° Superficie: 1.978,56 Has Punto de Descubrimiento: Y=3458758 X=5518032 Coordenadas Posgar Perimetrales Área 1 Y 3454139.89 X 5520440.89 Y 3460210.89 X 5520440.89 Y 3460210.89 X 5517162.04 Y 3454431.76 X 5517148.07 Y 3454546.92 X 5517344.93 Y 3454566.37 X 5517518.63 Y 3454139.89 X 5518296.86 Área 1 Y 3454139.89 X 5518012.69 Y 3454412.43 X 5517491.82 Y 3454401.39 X 5517393.22 Y 3454310.60 X 5517238.01 Y 3454222.64 X 5517146.99 Y 3454139.89 X 5517146.78 Grilla: 4166 - I del Catastro Minero. Distrito Minero: Valcheta. Depto. Político: Valcheta. Localidad Próxima: Nahuel Niyeu. Toda oposición que se promueva en las cuestiones de competencia de la Autoridad Minera, deberá interponerse dentro de los diez días siguientes a la notificación o de la última publicación de edictos, según corresponda. (art. 40 Anexo I Ley "Q" 5702).- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Andrea Belén Linares, Asesora Legal.-

--O--

Solicitud de Rectificación - Reducción - De Cantera de Áridos denominada "Elohim" presentada por la Sra. Eva Del Rosario Ramírez Sepúlveda ubicada en el Departamento General Roca, Provincia de Río Negro, Expediente Número: 50078-M-2025.-

La Autoridad Minera hace saber que en el expediente número 50078-M-2025 presentado por la Sra. Eva del Rosario Ramírez Sepúlveda se ha dispuesto una rectificación - reducción - de la Cantera de Áridos denominada "Elohim" ubicada en la grilla 3966-I del Catastro Minero, Departamento General Roca, Distrito Minero Alto Valle, localidad próxima General Roca, Provincia de Río Negro.- Superficie Total 22.93 Has. - Coordenadas Posgar Perimetrales: Y=3369729.45 X=5683375.73; Y=3370459.84 X=5683385.08; Y=3370463.74 X=5683071.13; Y=3369733.35 X=5683061.78.- Corresponde ordenar las publicaciones en la forma establecida por el art. 155 Anexo I de la Ley "Q" 5702.- Registro Protocolar.- Viedma, 05/02/2026. Publíquese en el Boletín Oficial por una (1) vez en el término de diez (10) días. (art. 155º Anexo I - Ley Q N° 5702).- Las oposiciones podrán deducirse dentro de los diez días siguientes al de la publicación.- Fdo. Joaquín Aberastain Oro. Secretario de Minería. Autoridad Minera de Primera Instancia.-

Camila Nair Báez, Asesora Legal.-

EDICTOS D.P.A.

Provincia de Río Negro
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS

El Superintendente General del Departamento Provincial de Aguas de la Provincia de Río Negro, con domicilio legal en calle San Martín N° 249 de la ciudad de Viedma, en autos caratulados: "Autorización de Uso de Agua Pública - Club de Regatas Bariloche - San Carlos de Bariloche, EX-74549-IGRH-2026, cita y emplaza por el término de treinta (30) días para que concurran a estar en derecho, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la solicitud de autorización administrativa de uso de agua pública presentada por el Sr. Raul Stoke representante del Club de Regatas Bariloche, para hacer uso de agua pública para abastecimiento humano en el y riego de parques y jardines en un fracción de tierra de NC 19-1-C-035-02. La fuente de abastecimiento será el lago Nahuel Huapi. El caudal a extraer será de 4,50m³/día y la superficie a regar de 0.03 has.

La documentación presentada por el peticionante obra en la Delegación Regional Zona Andina del Departamento Provincial de Aguas, sito en calle Saénz Peña N° 31 - 1º piso de la ciudad de San Carlos de Bariloche.-

Viedma, 23 de febrero de 2026.

Arq. Gastón Renda, Superintendente General de Aguas.-

EDICTOS I.P.P.V.

Provincia de Río Negro
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Señor Mora, Leonardo Martín (DNI 24.763.168) y Casco, Zulma Itati (DNI 94.089.829) para que, en Un Plazo Único Perentorio e Improrrogable

de Diez (10) Días Hábiles de Recepcionada la Presente, a Ocupar el Inmueble sito en Calle 10 N° 473 - Plan 645 Viviendas Programa Federal, de la Localidad de San Carlos de Bariloche.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación. "Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

---●---

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intima al Sr. Rojas Arístides, para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Cinco (5) Días Hábiles de recepcionada presente, proceda a Ocupar en Forma Inmediata, con el Grupo Familiar que motivo la Adjudicación, y Abonar la Deuda Generada respecto el Inmueble Identificado como Entrada 19, Segundo Piso, Departamento "19", correspondiente al Plan 589 / 200 Viviendas, en la localidad de Cipolletti.

Caso Contrario se Dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación, procediendose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta, hasta dirimir la situación.-

"Queda Usted, Debidamente Notificado."

Tec. Martín Antena Gast, a/c Dirección Control Habitacional.-

SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal, Dr. José Chirinos hace saber a Jofre Agustina Anelen, DNI N° 22.368.759, que en los autos Jofre Agustina Anelen C/ Riquelme Carlos Jose S/Lesiones MPF- VI- 04017-2021, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: Autos:Autos y vistos: ... Considerando:... Resuelvo: 1).- Formular el pedido de Sobreseimiento de Carlos Jose Riquelme, DNI N° 33.184.760 en virtud de lo dispuesto en el artículo 155, 6), del C.P.P. 2).- Notifíquese en los términos del artículo 154, último párrafo, del C.P.P, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del sobreseimiento, por un fiscal superior, en el término de tres (3) días de notificado.-

---●---

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal Paula Rodriguez Frandsen hace saber a Guzman, Braian Esteban que en los presentes autos se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 26-12-2025. Autos y vistos: Los presentes autos caratulados "Fiscalia N° 5 S/ Robo", legajo N° MPFVI-03470-2025 que tramita ante la I C.J.- Fiscalia N° 5, a cargo de la suscripta y; considerando:... Resuelvo:I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to.C.P.P.- II.- Notificar al denunciante en los términos del ART 129 del CPP, haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.-Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen.-

---●---

Poder Judicial de la Nación
Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 20 sito en Marcelo T. De Alvear 1840, piso 4º, de la Capital Federal, a cargo del Dr. Eduardo E. Malde, Secretaria N° 40, a mi cargo, en los autos: "Integral Pack Express S.A. s/ Concurso Preventivo" (expte. 19795/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 19795/ 2025 se dispuso la apertura del concurso preventivo de Integral Pack Express S.A. (CUIT: 30-70804672-4), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo integralpackconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo de verificación" obrante en fs. 700/1 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y

39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el 16/3/2027 a las 10 hs en la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/3/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci. Secretario.-

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nro. 20, Secretaría Nro. 40 sito en Marcelo T. de Alvear 1840 Piso 4 de la Ciudad de Buenos Aires, en el marco del expediente "MD Transporte y Logística S.A. s/ Concurso Preventivo" (Expte. 19796/2025), comunica por cinco días que el día 01/12/2025 se decretó la apertura del concurso preventivo de MD Transporte y Logística S.A. (CUIT 30-71173121-7), con domicilio en la calle Reconquista 1016 piso 7, CABA, que se designó como sindicatura general al Estudio Botana-Blaskoviz con domicilio constituido en la calle Tucumán 540, Piso 19, Oficinas "E" y "F", CABA, tel. 48131228 y como sindicatura verificante al Estudio Coscia, Drzewko & Asociados con domicilio constituido en Cerrito 1128 PB, CABA, T.E. 1169475920. Los acreedores de causa o título anterior a la presentación del concurso deberán presentar los pedidos de verificación de sus créditos de manera íntegramente digital hasta el día 20/3/2026 a la dirección de correo demandlconcurso@gmail.com, de conformidad con el "protocolo verificación" obrante en fs. 913/4 de la causa, que podrán consultar a través del Sistema de Consulta Web del PJN (<http://scw.pjn.gov.ar/>). Los informes previstos en los arts. 35 y 39 LCQ se fijaron para los días 24/6/2026 y 3/9/2026 respectivamente. La resolución verificatoria prevista en el art. 36 LCQ se fijó para el día 07/08/2026. La audiencia informativa tendrá lugar el en 16/3/2027 a las 10 hs la sala de audiencias del juzgado. El vencimiento del período de exclusividad opera el 23/03/2027. Buenos Aires, 29 de diciembre de 2025.

Diego M. Parducci. Secretario.-

Edicto N° 20803
5-2025-003214

Matías Lafuente, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Contencioso y Administrativo nro. 15, secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por el término de Cinco (5) días al representante legal de la ejecutada Miel SAS, CUIT N° 30-71603898-6 a los fines del reconocimiento de firma del documento base de la acción bajo apercibimiento de tener por reconocido el documento, en los autos caratulados RO-01730-C-2025 "Río Negro Fiduciaria S.A. c/ Miel SAS s/ Ejecutivo". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 13 de febrero de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20810
5-2026-000123

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, en autos: "Transfer S.A c/ Rivas, Patricia De Las Nieves s/ Ejecutivo" BA-00046-C-2025 se ha dispuesto notifica a Patricia de las Nieves Rivas, DNI 27.489.060, de la Sentencia Monitoria dictada en fecha 25/03/2025, bajo apercibimiento de designar un Defensor Oficial de Ausentes para asumir su representación en caso de no presentarse en los términos fijados. Se transcribe la parte pertinente de dicha Sentencia: "San Carlos de Bariloche, 25 de marzo de 2025.- VISTOS: Los autos "Transfer S.A c/ Rivas, Patricia De Las Nieves s/ Ejecutivo Ba-00046-C-2025" y Considerando:(...) Resuelvo:(...) IV) Llevar adelante la ejecución contra Patricia De Las Nieves Rivas, DNI 27489060, hasta que pague el capital reclamado de \$ 539.019,74, más los intereses moratorios a calcularse de acuerdo a las tasas determinadas oportunamente por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia;(...) , hasta el efectivo pago y las costas del juicio (artículo 506 CPCC), estimándose provisionalmente por intereses y costas la suma de \$1.500.000. V) Regular provisionalmente los honorarios del Dr. Dario Tropeano , en su doble carácter, en la suma de \$403.095,de acuerdo con los artículos 6, 9 (5 jus), 10 (40 %) y concordantes de la ley arancelaria. VI) Hacer saber al ejecutado que en cinco días hábiles contados desde su notificación deberá constituir domicilio, cumplir esta sentencia monitoria depositando en una cuenta judicial a nombre de estos autos el capital de condena más la suma estimada para intereses y costas, o en su defecto oponerse deduciendo las excepciones previstas en la ley, bajo apercibimiento de pasarse directamente a la etapa de cumplimiento forzado de la sentencia si no se efectúa el depósito ni se deduce excepciones (artículos 489 y 492 del CPCC), y de notificarle las providencias sucesivas en

los términos de los artículos 38, 120 y 121 del código citado si no constituye domicilio. VII) Hacer saber que la regulación provisional de honorarios se convertirá automáticamente en definitiva si el ejecutado no opone excepciones ni la recurre, y que en caso de oposición de excepciones quedará sin efecto y será reemplazada por otra definitiva una vez resueltas esas defensas. VIII) Trabase embargo ejecutorio sobre las remuneraciones laborales denunciadas y las cuotas del sueldo anual complementario (excluidas las cargas familiares) de Patricia De Las Nieves Rivas, DNI 27489060 con la condición de que no haya un embargo previo sobre tales conceptos y de conformidad con las pautas establecidas en el decreto 484/87, hasta cubrir la suma de \$ 539.019,74 más la suma de \$1.500.000 que provisionalmente se estima en concepto de intereses y costas. Para su cumplimiento, librese oficio digital al empleador-Municipalidad de San Carlos de Bariloche- con las siguientes advertencias: 1º) que la medida deberá mantenerse hasta que las retenciones cubran íntegramente los montos indicados 2º) que las sumas retenidas y embargadas deberán depositarse dentro del primer día hábil en el Banco Patagonia, en una cuenta judicial perteneciente a estos autos y a la orden de este Juzgado; 3º) que la medida deberá cumplirse bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 370 del código procesal y de fijar astreintes diarias no progresivas de \$5.000 a favor de la parte peticionaria en caso de incumplimiento efectivo. Asimismo, transcribese en el oficio el artículo 370 citado y háganse constar el número de documento del deudor u otros datos que permitan al empleador identificarlo suficientemente. Hágase saber al oficiado que deberá informar todo lo actuado en formato PDF al correo electrónico del juzgado (oticcabariloche@jusrionegro.gov.ar). (...). X) Protocolizar, registrar y notificar lo resuelto, en el caso del ejecutado en su domicilio real, con adjunción del Código para contestar demanda y el siguiente link <https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>, el cual permite acceder a los escritos y documental (artículos 121, 312 y 441 del CPCC)- Código para contestar demanda:WPQH-ZBME.- Publíquese edicto por 2 días. San Carlos de Bariloche a los 13 días del mes de febrero de 2025.- Fdo. Silvana Navarro Secretaria Coordinadora OTICCA.-

 Edicto N° 20809
 5-2026-000155

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza a Nova S.A., CUIT/ CUIL 30619005364 y todo aquel que se considere con derecho sobre el inmueble NC de Origen: 19-2-J-210-01 y Nomenclatura Catastral Resultante: 19-2-J-210-27 (según Plano de Mensura CO 1216-25), para que en el plazo de 15 (quince) días comparezca al proceso "Gallardo Caimapo, Elsa Ruby c/ Nova S.A. s/ Usucapión" - Expte. N°: BA-01739-C-2025 y conteste la demanda interpuesta en su contra en los términos ordenados en fecha 12/12/2025, bajo apercibimiento de designar al Defensor Oficial para que lo represente (conf. Arts. 315 y 694 del CPCC). link:

<https://puma.jusrionegro.gov.ar/expjud/busqueda-publica/consulta-demanda>

(código para contestar demanda: UZFC-PNBO).- Publíquese por 10 (días). San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Viedma, 17 de diciembre de 2025 (...) Resuelvo: Primero: Dar por Cumplidas las Pautas de Conducta en el Marco de la Suspensión de Juicio a Prueba Concedida a Favor del Imputado. En Consecuencia, Declarar la Extinción de la Acción y Dictar el Sobreseimiento de Marcelino Sorodio Martins, DNI 36.181.765, POR LOS HECHOS IMPUTADOS EL 22/10/2024 CALIFICADOS LEGALMENTE COMO HECHO NRO. 1 "HURTO AGRAVADO POR HABER SIDO PERPETRADO CON ESCALAMIENTO A TÍTULO DE "CO-AUTOR" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTS. 45 Y 163 INCISO 4TO DEL CÓDIGO PENAL, EN CONCURSO REAL CON EL HECHO NRO. 2 "HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", EN LOS TÉRMINOS DEL ARTS. 42, 45 Y 162 DEL C.P. Y CONCURSADO EN FORMA REAL ART. 55 DEL CP, EN BASE AL MOTIVO PREVISTO EN EL ARTS. 154 INC. 3 Y 155 INC. 5 DEL CPPRN Y 59 INC. 7º DEL CÓDIGO PENAL Y EL ART. 76 TER, SIN COSTAS (ART. 266, CPPRN).SEGUNDO: DECLARAR QUE EL PRESENTE PROCESO NO AFECTA EL BUEN NOMBRE Y HONOR DE MARCELINO SORODIO MARTINS, DNI 36.181.765(ART. 157, 2DO PÁRRAFO, CPPRN). TERCERO: NOTIFÍQUESE POR INTERMEDIO DE LA OFICINA JUDICIAL. EFECTÚENSE LAS PERTINENTES COMUNICACIONES QUE CORRESPONDAN EN CASO DE HABÉRSELE REGISTRADO PRONTUARIO CUMPLIDO, ARCHÍVESE. FIRMADO: AMARO PICCININI GEORGINA - JUEZA.

Hago saber a Ud. que en el ámbito de la Provincia de Río Negro se ha modificado, mediante el dictado de la Ley 5020, el Código Procesal Penal, creando en su artículo 30 como órgano de la Judicatura a la Oficina Judicial. A mayor abundamiento, se transcribe el citado artículo: "Los Foros de Jueces serán asistidos por una Oficina Judicial... Su Director o Jefe deberá ordenar las comunicaciones y emplazamientos... colaborar en todos los trabajos materiales que el juez o el tribunal le indique".

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Marcos Andrés Epulef, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/INV. LESIONES CALIFICADAS" Legajo N° MPF-VI-03474-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-11-2025. -Autos y Vistos: Las presentes actuaciones caratuladas: "Fiscalía N° 5 S/INV. LESIONES CALIFICADAS" N° MPF-VI-03474-2025, de trámite por ante esta 1RA CJ - Fiscalía N° 5, correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, a cargo de la suscripta.Considerando:... Resuelvo: I.- DESESTIMAR la denuncia respecto de Natalí Linares, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, inc. 1° del C.P.P. II. - Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

- - - • - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Pablo Antonio Ginaro, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/ ROBO", Legajo N° MPF-VI-03516-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 20-11-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 S/ ROBO", Expte. MPF-VI-03516-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

- - - • - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Nicolás Abelleira Tapia, que en los autos "VILLEGAS MAURICIO CECILIO S/ DESOBEDIENCIA", Legajo N° MPF-VI-02755-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 09-12-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "VILLEGAS MAURICIO CECILIO S/ DESOBEDIENCIA", Expte. MPF-VI-02755-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

- - - • - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Emiliano Sebastián Antenaio, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/ AMENAZAS", Legajo N° MPF-VI-03605-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 19-11-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 S/ AMENAZAS", Expte. MPF-VI-03605-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

- - - • - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Zulma Lorena Maizarez Benavidez, que en los autos "Fiscalía N° 5 S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Legajo N° MPF-VI-03535-2025", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "...Viedma, 23-12-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "Fiscalía N° 5 S/ ROBO AGRAVADO POR EL USO DE ARMA DE FUEGO", Expte. MPF-VI-03535-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP).- III.- Conforme resoluciones 864-2023 STJ y 287-2023 PG, firme que se encuentre la presente, procédase a su total escaneo y posterior expurgo, conforme lo ordenado por la Fiscalía Coordinadora...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

- - - • - - -

"El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodríguez Frandsen hace saber Verónica Fernanda Carriqueo, que en los autos "RAILEF JONATAN ALBERTO S/ DAÑO", Legajo N° MPF-VI-02756-2025", se

ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 04-11-2025. Autos y Vistos: El presente legajo caratulado: "RAILEF JONATAN ALBERTO S/ DAÑO", Expte. MPF-VI-02756-2025, en trámite ante la Fiscalía 5 de Viedma a mi cargo, Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al Fiscal del caso la revisión del Archivo, por un Fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 CPP)...". Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.-

 Edicto N° 20816
 5-2026-000151

Agustina Naffa, jueza subrogante, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a los presuntos herederos de Oscar Rodolfo Juan por el término de Diez días a estar a derecho en autos RO-01530-C-2023 "Santos José María c/ Juan Vidal Luis, Juan y Vidal Blas, Juan y Vidal Vicenta, Juan y Vidal José María S/ Sucesión, Juan y Vidal Rosendo y De Vidal Castellanos Gregoria s/ Usucapion", bajo apercibimiento de designarse Defensor de Ausentes para que los represente, sobre el inmueble NC 05-3-F-004-5, de la ciudad de Mainqué. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de febrero de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

 Edicto N° 20830
 5-2026-000165

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia N° 19 de Villa Regina, SECRETARIA por subrogancia a cargo de la Dra. Andrea Mabel Aguiar, con asiento de funciones sito en Avda. General Paz N° 664 de Villa Regina (R.N) en autos caratulados: "ROLAN, MARIA VERONICA' C/ 'SUAREZ, JAIRO NICOLAS' S/ HOMOLOGACIÓN" - Expte. N°: VR-00424-F-2025, ordena NOTIFICAR al Sr. JAIRO NICOLAS SUAREZ, DNI 34.075.139 de la sentencia de fecha 30 de septiembre de 2025, la que a continuación se transcribe la parte pertinente: "Villa Regina, 30 de septiembre de 2025. - VISTOS Y Considerando: (...) Resuelvo: I- Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado los Sres. María Verónica Rolan y Jairo Nicolás Suarez con fecha 14/06/2019. - (...) III.- Costas al alimentante. - IV- Regulo los honorarios de la Dra. María Lujan Padilla por el patrocinio de la actora en la suma de 3 JUS (Arts. 6, 7 y 9 Ley G N° 2212. M.B. Indet.). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza y complejidad del proceso, y éxito obtenido por las tareas desempeñadas. Notifíquese y cúmplase con la Ley D N° 869.- Regístrese. (...) - Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-" (...) "Villa Regina, en la fecha de la firma digital (12/02/2026) Téngase presente lo manifestado. Conforme lo peticionado habiéndose agotado la etapa de información sumaria sin a la fecha haber sido notificado el Sr. Suarez, notifíquese mediante edictos al demandado Sr. Jairo Nicolás Suarez, atento al desconocimiento del domicilio rea, (...) Fdo. CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA.-"

PUBLÍQUESE EDICTO POR DOS DÍAS en el sitio web del Poder Judicial (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ), y Boletín Oficial.

Villa Regina, 19 de Febrero de 2026.

Fdo. Andrea Mabel, Aguiar - Secretaria Subrogante.-

 Edicto N° 20836
 5-2026-000180

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.º 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a los/as presuntos/as herederos/as del Sr. PEÑA, SATURNINO, DNI 07566816, para que en el término de DIEZ (10) días comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados RO-00933-C-2025 "ARANDA GISELA ANAHI C/ SUCESORES DE PEÑA SATURNINO Y TRIUNFO COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA S/ ORDINARIO - DYP POR CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS (ART. 1769 CCYC), SIN LESIONES", bajo apercibimiento de designarse al Defensor/a de Ausentes. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 20 de febrero de 2026. Fdo. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

 COMISARIA 34° C/ NN S/ LESIONES", lesiones N° MPF-VI-02629-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 09-02-2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: ...Consecuentemente, por lo expuesto, entiendo no contar con evidencia objetiva, independiente y suficiente que me permita seguir adelante con el proceso penal como para solicitar una audiencia de

formulación de cargos en los términos del art. 130 del CPP, toda vez que si bien se presume la existencia del evento denunciado, la ausencia de uno de los elementos típicos del delito, hace que no se pueda proceder, por lo tanto, corresponde archivar las presentes actuaciones con la aclaración que dicha medida es provisoria y modificable, para el caso de incorporarse nuevos elementos de prueba que permitan su apertura. RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificada. Fdo. digitalmente ORTIZ Guillermo Carlos.-

1RA CJ - FISCALIA N° 8- MPF-VI-01913-2025 - FISCALIA N°8 S/HURTO EN GRADO TENTATIVA", que tramitan por ante esta Unidad Fiscal, a cargo de la Dra. Mariana Giammona, a fin de solicitarle se sirva publicar por un (1) día en el Boletín a su cargo, el EDICTO que reza: "La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N°8:MARIANA GIAMMONA hace saber a BALVERDI NORMA BEATRIZ, que en el legajo N° MPFVI-01913-2025 "FISCALIA N° 8 S/ HURTO EN GRADO DE TENTATIVA", se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 07-11-2025.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DESESTIMAR la denuncia de conformidad al art. 128, inc. 1° C.P.P.II. Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P. Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N°8 MARIANA GIAMMONA hace saber ELOSEGUI MARIA JOSE, que en el legajo N° MPF-VI-00302-2025 - "FISCALIA N° 8 C/NN S/ROBO , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 15-04-2025; AUTOS Y VISTOS:....;CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- Proceder al ARCHIVO de la pesquisa, en virtud de lo dispuesto en el artículo 128, 4), del C.P.P.II.- Notificar a la persona denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Fdo. Mariana Giammona - Fiscal.-

La Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal N°8: MARIANA GIAMMONA hace saber ISABEL CRISTINA GARRO, que en el legajo N° MPF-VI-01861-2025 - "FISCALIA N° 8 S/ INV. USURPACION" , se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 10-11-2025.- AUTOS Y VISTOS:....; CONSIDERANDO:....; RESUELVO: I.- DESESTIMAR la denuncia interpuesta por Isabel Cristina Garro por inexistencia de delito, de conformidad al art. 128, inc. 1° C.P.P.- II.- Notificar a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada. Dra. Mariana Giammona - Fiscal.-

El Juzgado Civil y Comercial Nro.1 del Departamento Judicial de Tres Arroyos, Provincia de Buenos Aires, en el marco de los autos: "NAVATTA LIONEL C/ CUNEO FERNANDO OSCAR S/PRESCRIPCION ADQUISITIVA LARGA N° Expte. DIGI-39507 , ordena la citación a los demandadosy/o a los que se consideren con derechos sobre el inmueble individualizado como Circ. 17, Sec. B, Qta 9Manz. 9B, Par. 24, por edictos en el plazo de dos días en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro,bajo apercibimiento de nombrársele Defensor Oficial. Fecho y sin que se presente en autos personaalguna, dese intervención al Defensor Oficial. El presente deberá publicarse por DOS DÍAS en el Boletín Oficial.-

Edicto N° 20839
5-2025-001923

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Oscar Contreras Mendoza, (DNI 93.122.330), para que comparezcan en autos CI-00889-C-2025 "Contreras Mendoza, Oscar s/ Sucesión Intestada" a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 20 de febrero del año 2025.

Edicto N° 20840
5-2026-000173

Diego De Vergilio, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, Secretaría Única a cargo del Dr. Juan Pablo Rodríguez, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo

de la Dra. Cecilia Beatriz Espíndola, Coordinadora General, con asiento de funciones en Hipólito Yrigoyen 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) DIAS a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la Sra. NEME, MYRIAM GRACIELA (DNI N° 14.199.078), para que comparezcan en autos " NEME, MYRIAM GRACIELA S/ SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. N° CI-00121-C-2026) a hacer valer sus derechos. Publíquese por UN DÍA en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Cipolletti, 20 de febrero de 2026.

Edicto N° 20841
5-2026-000174

José María Iturburu, juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 5 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante SR. ZANNI CARLOS AGUSTIN, DNI nro. 16.322.699, en los autos caratulados RO-03290-C-2025 "ZANNI CARLOS AGUSTIN S/ SUCESIÓN - SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 20 de febrero de 2026. FDO. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 20842
5-2026-000120

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N°9, Secretaría N°2 a cargo de la Dra. Sofía Coralle, Secretaria Subrogante con asiento en San Antonio Oeste - sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos R.E.C. C/ A.O.A. S/ ALIMENTOS SA-00199-F-2025, hace saber al Sr. Osvaldo Andrés Altamirano DNI. 28.072.421 del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 10 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente. Publíquese edictos por un día en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires (Conf. Art. 129 CPCC), haciendo saber que la parte actora cuenta con beneficio de litigar sin gastos y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- San Antonio Oeste, librado en la fecha de la firma digital.-

Edicto N° 20843
5-2026-000202

La Dra. Angela Sosa, Jueza de Familia Subrogante, de la Unidad Proceal N° 11 a cargo de la Dra. NATALIA RODRIGUEZ GORDILLO, Secretaria a cargo de la Dra. Sandra Aramendia, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Agustina Bagliani, Subcoordinadora Subrogante Sra. Paula Pérez, , sito en la calle San Luis 853 4º piso, General Roca, Río Negro, sito en calle San Luis N° 853 4to. piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, en autos "GILES, DEBORAH GISELLE C/ FLORES, CRISTIAN HORACIO, GUTIERREZ, ANA EDITH Y FLORES, HORACIO ALBERTO' S/ ALIMENTOS " (EXPTE. N° RO-01476-F-2023) atento lo dispuesto por el art. 70 CCiv y Com, atento desconocerse el domicilio del codemandado, Sr. HORACIO ALBERTO FLORES (abuelo paterno) toda vez que se han realizado todas las diligencias tendientes a ubicar el domicilio del mismo, conforme lo dispuesto por el art. 129 CPC RN cítese al Sr. HORACIO ALBERTO FLORES (DNI 13313382) por el término de CINCO (5) DÍAS a estar a derecho en autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de ausentes para que lo represente, a cuyo efecto publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (según la Ac. 4/2018-SGyAJ STJ).

General Roca, 23 de febrero del 2026 .

PAULA ANDREA PÉREZ, SUBCOORDINADORA DEL OTIF

Edicto N° 20844
5-2026-000179

El Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones No 11, a cargo del Juez Dra. Paola Mirna Bernardini, Secretaria Civil a cargo de la Dra. Ximena N. Roca, sito en Ruta 40 y Juan B Justo de la localidad de El Bolsón, perteneciente a la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, en autos caratulados: "LAVARINO, MARA JULIANA MARIA S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" (Expte. n° EB-00010-C-2024), cita a herederos, acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lavarino, Mara Juliana Maria, DNI 93.339.884, para que se presenten a estar a derecho en el término de 30 días bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.

El Bolsón, 23 de febrero de 2026.-

Edicto N° 20845
5-2026-000185

La Dra. Marcela Trillini, Jueza, a cargo del Juzgado de Familia N° 9, Secretaría Única a cargo de la Dra. Karina Barria Aguilar, OFICINA DE TRAMITACION INTEGRAL del FUERO DE FAMILIA, Coordinador Dr. FERNANDO DE LA CALZADA, en los autos caratulados: "MONTES GARRIDO, NAHIARA MILAGROS S/ NOMBRE - SUPRESION DE APELLIDO PATERNO" -BA-00320-F-2026, hace saber que la Sra. MONTES GARRIDO, NAHIARA MILAGROS DNI Nro. 48.391.279 ha solicitado la supresión del apellido MONTES. Se hace saber a los interesados que puede formularse oposición dentro de los 15 (quince) días hábiles contados desde la última publicación (art. 222 del CPF.). La oposición deberá fundarse y acompañarse de toda la prueba que la justifique. Publíquese una vez al mes por el lapso de dos meses.

San Carlos de Bariloche, 23 de FEBRERO de 2026.-

Edicto N° 20846
5-2026-000175

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Francisco Javier Barria Segovia DNI 94.605.427 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BARRIA SEGOVIA FRANCISCO JAVIER S/ SUCESION INTESTADA" Expte. N° BA-00077-C-2026, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20847
5-2026-000192

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Cecilio Ocare DNI: 7562898 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Ocare, Cecilio S/ Sucesión Ab Intestato", "BA-01308-C-2025, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2026.- Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20848
5-2026-000095

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Diego Hernan Brunel DNI: 31.969.512 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "BRUNEL, DIEGO HERNAN S/ SUCESIÓN INTESTADA" BA-00076-C-2026. Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20849
5-2026-000144

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Victoria Queirolo, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Silvana Navarro sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Oscar Osvaldo Herrera, DNI 8.213.048 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "HERRERA, OSCA OSVALDO S/ SUCESIÓN INTESTADA BA-02054- C-2025." Publíquese por 1 (un) día. San Carlos de Bariloche, 23 de febrero de 2026. Fdo. Silvana Navarro, Secretaria Coordinadora OTICCA.

Edicto N° 20850
5-2026-000187

Dra. Natalia Costanzo, Jueza a cargo Unidad Jurisdiccional Civil N° 31, sito en calle 9 de Julio 221 1° Piso, de la ciudad de Choele Choel, Provincia de Río Negro cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. CARLOS JULIAN LUSARRETA - D.N.I N° M7.392.943, en los autos caratulados CH-00013-C-2026 "LUSARRETA CARLOS JULIAN S/ SUCESIÓN INTESTADA" Se publica por UN DÍA en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Choele Choel, 23 de febrero de 2026.

Edicto N° 20851
5-2026-000188

La Dra. Natalia Costanzo - Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil N° 31 (ex- Juzgado Civil N° 31), Secretaría única a cargo de la Dra. Guadalupe N. García, Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) a cargo de la Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar) con asiento de funciones en calle 9 de Julio N° 221 1er Piso de Choele Choel, Provincia de Río Negro, 2da. circunscripción judicial, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CAROLINA VETIANA LUSARRETA ESCARIZ, DNI N° 28.788.894, en autos caratulados CH-00015-C-2026 "LUSARRETA ESCARIZ CAROLINA VETIANA S/ SUCESIÓN INTESTADA" Se publica por UN DÍA en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial (art. 624 inc. 2 del CPCC y Ley 5736). Choele Choel, 23 de febrero de 2026.-

Edicto N° 20852
5-2026-000184

La Dra. Eyenil Denisse Greilich - Coordinadora subrogante de la Oficina de Tramitación Integral Fuero Civil (OTIC) de la ciudad de Choele Choel, Prov. Río Negro, sito en calle 9 de julio N°221, 1er piso (casilla electrónica: juzciv31choele@jusrionegro.gov.ar), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho alguno sobre los bienes dejados por el causante ADOLFO ULRICH, DNI N°8.212.073 para que dentro del plazo de treinta (30) días lo acrediten en autos: "ULRICH ADOLFO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" Expte. N°CH-00226-C-2024 en tramite por ante ésta Unidad Jurisdiccional Civil N°31 (ex-Juzgado Civil N°31) a cargo de la Sra. Jueza Dra. Natalia Costanzo.

Publíquense edictos por UN día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Choele Choel, 23 de febrero de 2026.-

Edicto N° 20853
5-2026-000186

Agustina Naffa, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional en lo Civil y Comercial N.° 1 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones), secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por TREINTA (30) DÍAS a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr. RUBEN HECTOR GARCIA, DNI 7.564.568, en los autos caratulados RO-00307-C-2026 "GARCIA RUBEN HECTOR S/ SUCESIÓN INTESTADA". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 23 de febrero de 2026. FDO. Omar R. San Martín, Subcoordinador Oticca Roca.

Edicto N° 20854
4-2026-000001

La Unidad Jurisdiccional Civil N° TRES, de la IV Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, a cargo del Dr. Mauro A. Marinucci por subrogancia legal, Secretaría Única a cargo de la Dra. Camila Cavaliere por subrogancia, sito en calle Yrigoyen 387 - 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, COMUNICA por el término de UN (1) día que con fecha 02/02/2026 se dispuso DISPONER EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO PREVENTIVO y en consecuencia LA CONCLUSION DEL CONCURSO PREVENTIVO de GASME SRL, C.U.I.T. 30672737288, por cumplimiento del Acuerdo preventivo homologado en autos en fecha 21/07/2005.

El presente edicto ha sido ordenado en los autos caratulados: "GASME S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" (Expte. N° CI-18208-C-0000).

Publíquese por UN (1) día.

SECRETARÍA, 23 de febrero de 2026.

Edicto N° 20855
5-2026-000196

El Dr. Julián Fernández Eguía, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Contencioso Administrativa N°13 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, sito en calle Laprida N° 292, 5to. nivel, cita llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Sra. Nélica Norma Panik (DNI N° 01.439.263), para que en plazo de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos, en los autos caratulados: "GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO Y OTROS C/ PANIK, NELIDA NORMA S/ SUCESION - HERENCIA VACANTE" - Expte. N°: VI-00063-C-2026. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23/02/2026. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora de la OTICCA.

Edicto N° 20856
5-2026-000195

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, con asiento en la ciudad de Viedma, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Vicente Benito Pérez (DNI N°4.547.505), para que dentro del plazo de 30 días lo acrediten en los autos caratulados: "PÉREZ, VICENTE BENITO S/ SUCESION - SUCESIÓN INTESTADA" EXPTE. N°VI-00010-C-2026. Publíquese por un (1) día. Viedma, 23/02/2026. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora de la OTICCA.

Edicto N° 20857
5-2026-000121

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaria N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutierrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241 - de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "MOVIMIENTOS SAO S.R.L. S/ CONCURSO PREVENTIVO" - Expte. SA-00100-C-0000 (...) Resuelve: Declarar finalizado el concurso preventivo de la sociedad MOVIMIENTOS SAO S.R.L. CUIT 30-70886930-5, con domicilio legal y social en Sarmiento 43 de esta localidad, con los efectos del art. 59 y sgtes. de la LCQ.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día.

San Antonio Oeste, emitida en la fecha de la firma digital.-

Daniel Gutiérrez, Secretario.

Edicto N° 20858
5-2026-000048

La Dra. Claudia E. Vesprini, Juez a cargo del JUZGADO de FAMILIA N° 19, Secretaría a cargo de la Dra. María Luisa Figueroa Encina, con sede de funciones en Avda. Gral. Paz N° 664, de la localidad de Villa Regina (RN) en autos caratulados: "MARDONES, MARIELA BEATRIZ' C/ 'GONZALEZ, DAIANA NOEMI' S/ TUTELA", (EXPTE N° VR-00678-F-2025), cita a la Sra. Daiana Noemí González, D.N.I N° 36.871.710, para que comparezca a estar a derecho en autos, en el término de 5 días contados a partir de la última publicación, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que la represente en juicio (Art. 315 del CPCC). Publíquese por DOS DÍAS en el BOLETÍN OFICIAL y en el SITIO WEB OFICIAL del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro (conf. Ley Provincial 5273 y la Ac.N°4/2018 del STJ).

Villa Regina, 23 de febrero del 2026.-

Fdo. Andrea Aguiar, Secretaria Subrogante.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: GUILLERMO CARLOS ORTIZ hace saber a GOMEZ JOSE GUILLERMO DNI N° 30.952.074, que en los autos "CARREÑO VERONICA FERNANDA S/ IMPEDIMENTO DE CONTACTO" MPF-VI-02178-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.

El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: GUILLERMO CARLOS ORTIZ hace saber a Christian Alberto Muro, DNI N° 25.929.217, que en los autos "PONCE LUCAS S/ AMENAZAS" MPF-VI-02183-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "Viedma, 15-12-2025. AUTOS Y VISTOS:...; CONSIDERANDO:...; RESUELVO: I.- Disponer el ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al

Art. 128, inc. 4to. C.P.P. II. - Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo. Dr. Guillermo Ortiz. Fiscal.

FISCALÍA N° 6 C/NN S/ HURTO", N° MPF-VI-02985-2025, en trámite ante la 1RA CJ - FISCALIA N° 6 a cargo de la Fiscal Paula de Luque y del Fiscal Adjunto Pablo Agustín Peralta, a los efectos de solicitar tenga a bien publicar un día lo siguiente para notificar a Marcela Fabiana Hernandez DNI 27.977.363: Viedma, 04-02-2026. AUTOS Y VISTOS: El presente legajo N° MPF-VI-02985-2025 caratulado "FUENTEALBA JOSUE ENRIQUE S/ HURTO", correspondiente a la Primera Circunscripción Judicial, del registro de la Fiscalía N° 6 a mi cargo. CONSIDERANDO: Por lo que RESUELVO: I.- Proceder al ARCHIVO de las presentes actuaciones, aplicando un criterio de oportunidad, de conformidad al art. 96, inc. 1°, y 128, inc. 2°, del C.P.P. II.- Notificar en los términos del artículo 129 del C.P.P.

FISCALÍA N° 6 C/NN S/ ROBO", N° MPF-VI-03598-2025, en trámite ante la 1RA CJ - FISCALIA N° 6 a cargo de la Fiscal Paula de Luque y del Fiscal Adjunto Pablo Agustín Peralta, a los efectos de solicitar tenga a bien publicar un día lo siguiente para notificar a Matias Lautaro Bertazzo DNI 39.868.634: Viedma, 09-02-2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "FISCALÍA N° 6 C/NN S/ ROBO"- MPF-VI- 03598-2025 del registro de la Fiscalía n° 6 a mi cargo. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Proceder al ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.- III- Firme, proceder a la entrega de la batería secuestrada al Sr. José Alberto Ladino DNI 21.388.658.-

FISCALÍA N° 6 C/NN S/ ROBO", N° MPF-VI-03640-2025, en trámite ante la 1RA CJ - FISCALIA N° 6 a cargo de la Fiscal Paula de Luque y del Fiscal Adjunto Pablo Agustín Peralta, a los efectos de solicitar tenga a bien publicar un día lo siguiente para notificar a Paula Jazmin Barrera DNI 45.117.317 Viedma, 05-02-2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "FISCALÍA N° 6 C/NN S/ ROBO"- MPF-VI- 03640-2025 del registro de la Fiscalía n° 6 a mi cargo. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Proceder al ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificado.-

FISCALÍA N° 6 C/NN S/ ESTAFA", N° MPF-VI-03342-2025, en trámite ante la 1RA CJ - FISCALIA N° 6 a cargo de la Fiscal Paula de Luque y del Fiscal Adjunto Pablo Agustín Peralta, a los efectos de solicitar tenga a bien publicar un día lo siguiente para notificar a Coronel Camila Eliana DNI 39.296.292: Viedma, 20-02-2026. AUTOS Y VISTOS: Los presentes autos caratulados: "FISCALIA N°6 C/NN S/ ESTAFA (PA)"- MPF-VI-03342-2025 del registro de la Fiscalía n° 6 a mi cargo. CONSIDERANDO: RESUELVO: I.- Proceder al ARCHIVO de las presentes actuaciones de conformidad al art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a la denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar la revisión del archivo, en el término de tres días de notificada.-

Edicto N° 20860
5-2026-000201

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N.º 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por DIEZ (10) DÍAS a la Sra. ALMANSA, JULIETA - DNI 35633405 y Sr. RODRIGUEZ, JOAQUIN EDUARDO JOSE - DNI 24647274, bajo apercibimiento de designarse al Defensor/ra General (art. 315 CPCC), en los autos caratulados RO-00274-C-2025 "(P.L.B. Y B.C. C/ A.J., R.J. Y D.F. S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS)". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por dos (2) días en el Boletín Oficial. General Roca, 24 de febrero de 2026. FDO. Paula M. Salvagno, Coordinadora Oticca Roca.

Edicto N° 20861
5-2026-000225

La Dra. MARISSA LUCIA PALACIOS, Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. SIETE de la IV Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calles Roca y Sarmiento de la ciudad de Cipolletti, Secretaria a cargo de la Dra. Paola Castro, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Subcoordinadora de OTIF Sra. Edith Liliana González, en los autos caratulados: "GONZALEZ DUARTE CASTRIN MARILIN C/ GARNICA HECTOR FABIAN S/ PRIVACION DE LA RESPONSABILIDAD PARENTAL" (EXPEDIENTE NRO. CI-37111-F-0000), cita al Sr. GARNICA HECTOR FABIAN, DNI. 22.705.265 para que dentro del plazo de CINCO (5) días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de nombrar defensor de ausentes.- PUBLÍQUESE EDICTOS por DOS (2) días en el BOLETÍN OFICIAL. Se hace saber

al Boletín Oficial que atento que el presente trámite se encuentra a cargo de la Defensoría de Menores e Incapaces, goza así del Beneficio de Litigar sin gastos conforme lo establece la Ley 3745 por lo que la publicación correspondiente deberá ser gratuita. Cipolletti, 24 de Febrero de 2026.

"El Agente Fiscal, a cargo de la Fiscalía N° 4, Guillermo Carlos Ortiz, hace saber a Carolina Nair Valenzuela Campo, D.N.I. N° 27.537.666, que en actuaciones caratuladas "TROPA, JUAN CARLOS S/ ABUSO DE ARMAS", legajo N° MPF-VI-02576-2025, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: "VIEDMA, 09-02-2025. AUTOS Y VISTOS: ... CONSIDERANDO: I.- ... II.- ... III.- ... RESULEVO: II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado (art. 129 del C.P.P.).- III.- Firme que se encuentre ésta resolución, procedase al escaneo y posterior expurgo del presente legajo (Res. 864/2023 -S.T.J.- y Res. 287/2023 -P.G.-).- Fdo. digitalmente ORTIZ Guillermo Carlos.-

Edicto N° 20384
5-2026-002938

La Dra. Maria Laura Dumpe, Jueza a cargo de la Unidad Procesal de Familia N° 7 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Rio Negro, con asiento en la Ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Marcela Victoria Gonzalez, cita, llama y emplaza por el término de QUINCE días a partir de la última publicación del presente a todo aquel que se considere con derecho a formular oposiciones a la supresión de apellido del Sr. FACUNDO MOLINA CORUJO, DNI 45.238.800, que tramita en autos caratulados: "M.C.F. Y OTRA S/ NOMBRE (SUPRESION DE APELLIDO)", Expediente N° VI-01882-F-2025. Pudiendo las personas interesadas formular oposición fundada y acompañar la prueba que lo justifique, conforme lo dispuesto por el art. 70 del CCyC y 222 del CPF. Publíquense una vez por mes en el Boletín Oficial en el lapso de dos meses. Viedma, 27 de noviembre de 2025.-

NURIA MARIANI PAVLIN, SECRETARIA SUBROGANTE

Viedma, 30 de diciembre de 2025.... Resuelvo: Primero: Declarar la Extinción de la Acción y Dictar El Sobreseimiento de Luciano Adrian Montecino, DNI. Nro. 40.321.937, por los Hechos Imputados el 01/09/2023 Calificados como Desobediencia Judicial (Dos Hechos en Concurso Real) a Título de Autor, de Conformidad con los Arts. 45, 55 y 239 del CP, en Base al Motivo Previsto en el Arts. 154 Inc. 3 y 155 Inc. 5 del CPPRN y 59 Inc. 7° del Código Penal y el Art. 76 TER, Sin Costas (Art. 266, CPPRN). Segundo: Declarar que el Presente Proceso No Afecta el Buen Nombre y Honor de Luciano Adrián Montecino, DNI Nro. 40.321.937 (Art. 157, 2do Párrafo, CPPRN). Tercero: Notifíquese por Intermedio de la Oficina Judicial. Efectúese las Pertinentes Comunicaciones que Correspondan en Caso de Habérsele Registrado Prontuario. Cumplido, Archívese.- Firmado Amaro Piccinini Georgina.

REMATES

Edicto N° 20859
5-2026-000167

El Dr. Juan A. Huenumilla, Presidente de la Cámara Segunda del Trabajo, Secretaría a cargo de la Dra. María Eugenia Pick, Oficina de Tramitación Integral Laboral (O.T.I.L.) a cargo de la Dra. Andrea Valeria Pérez -Secretaria Coordinadora-, de la Segunda Circunscripción de la provincia de Río Negro con asiento en la ciudad de General Roca, sito en la calle San Luis N° 853, 2do. Piso, hace saber en los autos caratulados: "ESCOBAR SEGUNDO ELIAS C/ CECIVE NORMA, DANIEL, SERGIO S.H. S/ ORDINARIO (Expte. N° RO-01565-L-0000) que el martillero MARCELO GUSTAVO OROFINO, Matrícula N° 34 F° 4 L° I, II CJ, CUIT N° 20-20045329-9 procederá a REMATAR el siguiente inmueble de propiedad de la Sra. NORMA MAGDALENA CECIVE LC N° 4.761.595, PARCELA 22 DE LA MANZANA 607 de la ciudad de Villa Regina, Nomenclatura Catastral: 06-1-B-607-22 inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble en la Matrícula N° 06-3968, con una superficie de 307,50 m2.- Según mandamiento de constatación de fecha 04/06/2025, el lugar está ocupado por el Sr. Alberto Luis Esparza quien alquila el inmueble a la Sra. Norma Cecive, sin contrato firmado quien lo utiliza como depósito de herramientas de albañilería y/o construcción.- No vive persona alguna en el inmueble constatado.- No existe vivienda.- La zona tiene todos los servicios pero el inmueble no posee ningún servicio de agua potable, electricidad y/o gas natural- La calle tiene cordón cuneta y calle de ripio. GRAVAMENES Y RESTRICCIONES VIGENTES: Embargos: 1.- Caduca 08/05/2028. Autos, Vergara Muñoz Jose Romualdo y Guerrero Nolberto c/Cecive Sergio, Cecive Daniel y Cecive Norma /Reclamo (Expte. RO-05051-L-0000), Of. s/n° de 29/04/2022. Montos: \$ 120.000 de cap. Más \$ 400.000.- por int. y

costas. EG. 39.231, fecha 09/06/2023.- 2.- Caduca 04/11/2027. Autos: Zapata Jose Antonio c/Cecive Sergio, Daniel y Norma s/Ordinario (Expte. n° RO-00654-L-0000 / A-2RO-1306-L2017), vinculado al Expte. "Zapata Jose Antonio c/Cecive Sergio, Daniel, y Norma s/Incid. Embargo Prev. (Expte. RO-1597-L-0000) / G-2RO-1450-L2018), Cam.1era. del Trabajo Sec. Unica Gral. Roca Of. s/n° del 02/11/2022. Montos: \$ 1.815.133,96 de Cap., más \$ 545.000.- int. y cost. EG: 50438, fecha 04/11/2022.- 3.- Caduca 14/03/2029, anotado en estos autos, , Of. s/n° del 30/11/2023. Montos: \$ 7.106.524,20 de cap., más \$ 3.300.000,00; EG: 32.904 de fecha 14/02/2024.- 4.- Autos: Sanhueza Joel c/Cecive Norma y Cecive sergio s/Reclamo (Expte. RO-10127-L-0000), Camara 1era. del Trabajo. Of. s/n° del 18/10/2024. Montos: \$ 1.225.727 de cap. Más \$ 600.000.- de costs. EG: 46.511 de fecha 22/10/2024.- Inhibiciones: Según certificado n° 32350 de fecha 14/02/2025 del Registro de la Propiedad Inmueble de Río Negro la Sra. Norma Magdalena Cecive DNI n° 4.761.595 registra las siguientes: 1.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 15883/2022. Boleta de deuda n° 721/790902/2022. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 2.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 8212/2023. Boleta de deuda n° 721/6132022/2023. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 3.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 2418/2022. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 4.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 20320/2022. Juz.Fed. Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 5.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 20310/2015. Juz.Fed.Sec. Ejec. Fiscales Gral. Roca; 6.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 17.967/2022. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 7.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 8147/2023. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; 8.- AFIP C/CECIVE NORMA, CECIVE NESTOR DANIEL Y CECIVE SERGIO FABIAN SH S/EJEC. FISCAL Expte. n° 7682/2022. Juz.Fed.Sec. Ejec. Trib. Y Prev. Gral. Roca; DEUDAS: Por impuesto inmobiliario no registra deuda al 07/02/2025 Municipalidad de Villa Regina: no registra deuda al 12/02/2025.- Aguas Rionegrinas SA: \$ 23.338,98 al 13/03/2025.- CONDICIONES DE LA SUBASTA BASE: \$ 8.531.369,83. SEÑA: 30% en efectivo en el acto del remate y el saldo deberá ser depositado en la cuenta de autos, dentro del término de cinco (5) días de aprobada la subasta y notificado el comprador, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el art. 580 del CPC.- Venta sujeta a aprobación judicial (Art. 510 ss y cc y art. 532 ss y cc del CPCyC). COMISIÓN del Martillero: 3% a cargo del Comprador, exigiendo a quién resulte comprador en el acto de la firma del boleto, la constitución del domicilio procesal en el radio de asiento del Tribunal, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 138 del C.P.C. y C. - . El que resultare comprador en la subasta del inmueble a rematar, deberá hacerse cargo de todos los gastos y deudas que sobre el mismo puedan existir, desde el momento que queda firme el auto de aprobación de subasta (Art. 520 del CPCyC).- LUGAR Y FECHA DE REMATE: En la calle Córdoba N° 1409 de la ciudad de General Roca a las 11:00 hs. el día 20 de Marzo del 2026 .- Exhibición: los días 118/03/2026 y 19/03/2026, previa comunicación con Martillero al Cel. 298-4285019.- Actor: ESCOBAR, SEGUNDO ELIAS - DNI 14.178.368, actuando como abogado apoderado los Dres. Sergio Schroeder y Mariano Fracasso Moreno.- Demandados: Norma Magdalena Cecive: DNI 4.761.595; Sergio Cecive, DNI n° 21760445, Daniel Cecive, DNI n° 14.057.589 y CECIVE NORMA, SERGIO y DANIEL S.H , CUIT n° 30-63691191-3, actuando como abogados apoderados los Dres. Edgardo Fabian Rojas y Marcela Susana Bonade.- PUBLIQUESE EDICTO POR 2 DIAS EN EL BOLETIN OFICIAL y en la página web del Poder Judicial (cfr. Ley 5273 y Acordada N° 4/2018)

GENERAL ROCA, 24 de Febrero de 2026.-

Dra. Andrea Valeria Pérez, Secretaria - Coordinadora OTIL

SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

PRIVATEL S.R.L.

*(Aprobación Texto Ordenado de Estatuto
y Fijación Nueva Sede Social)*

El Inspector Dr. Matias Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena de acuerdo con los términos del artículo 10 de la Ley General de Sociedades No19.550, la publicación en el boletín oficial, por un (1) día de la aprobación de texto ordenado de la sociedad denominada "Privatel S.R.L." y fijación de nueva sede social.

Por Acta de Reunión de Socios No 48 del 26/12/2025 se resolvió fijar nueva sede social en Charcao 593, Bariloche, Río Negro y aprobar un texto ordenado del estatuto de la Sociedad de acuerdo a lo siguiente:

Socios: Nicolás Korten, DNI No 34.292.551, argentino, mayor de edad, de profesión ingeniero, soltero, nacido el 25 de noviembre de 1.988, con domicilio en Copahue 3.707, Bariloche, Río Negro y Matías Korten, DNI No 35.817.872, argentino, mayor de edad, de profesión ingeniero, soltero, nacido el 29 de noviembre de 1.991 con domicilio en Copahue 3707, Bariloche, Río Negro. Denominación: Privatel SRL. Con domicilio real y Legal en Charcao 593, San Carlos de Bariloche. Siendo su Objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, las siguientes actividades: 1) Prestacion de Servicios de Telecomunicaciones Y Datos: mediante la transmisión y conmutación a través de medios de radiocomunicación y telefonía, redes y satélites, como así también la explotación de redes de telecomunicaciones de propias y/o terceros, y/o transmisión de datos. 2) Comerciales: mediante la comercialización en todas sus formas de materias primas y bienes muebles elaborados y/o semielaborados. 3) Agropecuarias: mediante la producción, distribución y elaboración de productos agrícola-ganaderos, especialmente de la crianza, engorde, compraventa y consignación de ganado mayor y menor y en general de toda actividad relacionada directa o indirectamente con la explotación de campos destinados a la producción agrícola-ganadera. 4) Mandatos y Representaciones: mediante el ejercicio de mandatos por cuenta y orden de terceros como representante y/o administradora de negocios comerciales, incluso comisiones y consignaciones, sean del país o del extranjero. 5) Servicios y Mantenimientos: mediante la prestación de servicios de cualquier naturaleza; en especial, mediante el desarrollo de servicios mineros de investigación, exploración, cateos, ambientalistas, de conservación y prospección que requiera o no, previa autorización o concesión por parte de las autoridades mineras nacionales, provinciales y/o municipales. 6) Construcción de Obras: mediante la realización de obras vinculadas a las actividades que realice la sociedad. Plazo de duración: 99 años desde su inscripción en el Registro Público de Comercio. Capital social: pesos dos millones (\$2.000.000) representado por veinte mil cuotas de valor nominal Pesos cien (\$100) cada una, quedando dicho capital suscrito e integrado en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Nicolás Korten: 10.000 (diez mil) cuotas de cien pesos (\$100) cada una y Matías Korten: 10.000 (diez mil) cuotas de cien pesos (\$100) cada una. Órgano de administración: Gerente Sr. Martín Herbert Korten por plazo indeterminado. La representación legal corresponde al Gerente. Siendo el cierre del ejercicio social el 31 de octubre de cada año.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

Matías Raúl Aciar, Inspección General Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

DISTRIBUIDORA CIPOLLETTI S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Distribuidora Cipolletti Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Vasicek Juan Pablo, DNI N° 34.945.460, CUIT 20349454603, de nacionalidad argentino, nacido el 20 de octubre 1989, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Río Neuquén N° 638 Dx2 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, y la señora Nervi Martina, DNI N° 35.775.990, CUIT 27-35775990-6, de nacionalidad argentina, nacido el 09 de Enero de 1991, profesión: comerciante, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Río Neuquén N° 638 Dx2 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro.

b) Fecha de constitución: 20 de noviembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Lago Lácar N° 09, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: Agencia de Publicidad: mediante la explotación del negocio de publicidad y propaganda pública o privada, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a través de la prensa escrita y/o digital, radial, televisiva, vía internet, y otros métodos de comunicación audiovisual; la creación de spots publicitarios, campañas, estrategias de ventas, programas, documentales, cortometrajes y de otros medios de difusión existentes o a crearse; la compraventa, representación, importación, exportación y distribución de elementos, artículos y/o productos relacionados directamente con las actividades de publicidad y marketing. Todas las actividades que así lo requieran, serán realizadas por profesionales legalmente habilitados para ello. Transporte: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, ya sea mediante contratación directa o por medio de licitaciones públicas o privadas, dentro y fuera del país a las siguientes actividades: Transporte, por cualquier medio, de cargas generales, mercaderías, fletes, acarreo, mudanzas, correspondencia, encomienda, automotores, muebles, semovientes, animales, materias primas y elaboradas, alimentos, equipajes y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones nacionales, provinciales o internacionales, como asimismo su distribución, almacenamiento, depósito y embalaje; contratación de auxilios, reparaciones y remolques. Exceptuando el transporte de pasajeros. Comerciales: explotación de supermercados, comercializar,

comprar, distribuir, envasar, exportar, importar, transportar, vender todo tipo de sustancias alimenticias, de consumo humano y animal, productos cárneos y derivados, frutas, verduras y hortalizas, embutidos, fiambres, artículos de primera necesidad electrodomésticos y en general todo los productos y mercaderías que habitualmente se comercializan en los supermercados. b) Agropecuarias: la explotación agrícola ganadera en todos sus aspectos y modalidades, la explotación de chacras de plantaciones frutales, y forestales, viveros, la compra y la venta de ganado, la cría e invernada de ganado, así como la explotación de cabañas de animales de pedigré y toda otra actividad afín, pudiendo realizarlas en inmuebles rurales propios o de terceros.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 644.400 (seiscientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Vasicek Juan Pablo, DNI N° 34.945.960 suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Nervi Martina DNI N° 35.775.990 suscribe la cantidad de 322.200 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero en efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximos de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: está a cargo de una o más personas humanas, socios o no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Vasicek Juan Pablo, DNI N° 34.945.960, y como Administrador suplente a Nervi Martina, DNI N° 35.775.990. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de octubre de cada año.

Cipolletti, 12 de febrero de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

SAGREÑA S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° Piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Sagreña Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socio: Aedelyn Julieta Alzamora Muñoz, DNI N° 33.663.700, CUIT 27336637002, de nacionalidad Argentina, nacido el 29 de Julio de 1988, profesión: empresaria, estado civil: soltera, con domicilio en la calle Santa Cruz N° 324 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, y el señor Francisco Javier Alzamora Muñoz, DNI N° 35.600.172, CUIT 23.35600172-9, de nacionalidad ARGENTINA, nacido el 20 de marzo de 1991, profesión: empresario, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Lucinda Larrosa N°356 de la ciudad de Fernández Oro, Río Negro.

b) Fecha de constitución: 14 de noviembre de 2025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Santa Cruz N°324, Cipolletti, Río Negro.

d) Designación del Objeto: la sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociado a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: ventas al por menor de pan y productos de panadería; ventas al por menos de bombones, golosinas y demás productos de confitería; servicios de expendio de comidas y bebidas en establecimientos con servicios de mesa y/o en mostrador; servicios de preparación de comidas para empresas y eventos; servicios de catering y suministro de comidas para banquetes, bodas, fiestas y otros eventos festivos.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 10.000.000(pesos diez millones con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. La socia suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Aedelyn Julieta Alzamora Muñoz, DNI N° 33.663.700 suscribe la cantidad de 9.500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Francisco Javier Alzamora Muñoz DNI N° 35.600.172 suscribe la cantidad de 500.000 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos. Individualizar el domicilio donde serán válidas las notificaciones: está a cargo de una o más personas humanas, socios o

no, cuyo número se indicará al tiempo de su designación, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Duran en el cargo por plazo indeterminado. Se designa como Administrador titular a: Aedelyn Julieta Alzamora Muñoz, DNI N° 33.663.700, y como Administrador suplente a Francisco Javier Alzamora Muñoz DNI N° 35.600.172. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año.

Cipolletti, 23 de febrero de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

LOS MOLINOS S.A.S.

La Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Los Molinos S.A.S".

Socio: Jorge Luis Sosa, 47 años, casado, de nacionalidad argentina, electricista, DNI 26421187, CUIL 20-26421187-6, domiciliado en Edgardo Castello N° 1180 San Antonio Oeste, Río Negro.

a) Fecha del instrumento de constitución: 4 de febrero de 2026

b) Domicilio de la sociedad y de su sede: domiciliado en Edgardo Castello N° 1180 San Antonio Oeste, Río Negro.

c) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias, constructoras y de mantenimiento general; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

d) Plazo de duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es 99 (noventa y nueve) años contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión del socio.

e) Capital Social: El capital social es \$693.600,00 (pesos seiscientos noventa y tres mil seiscientos con 00/100) representado por igual cantidad de acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$1,00 (Pesos uno con cero centavos) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Jorge Luis Sosa suscribe 100% (cien por ciento) del capital social. Suscribe la cantidad de 693.600 acciones ordinarias, nominativas no endosables, de \$ 1,00 (pesos uno con 00/100) valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un 25% (veinticinco por ciento) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la boleta de depósito del Banco Nación Argentina, debiendo acreditarse el saldo pendiente del capital social en un plazo máximo de 2 (dos) años aniversario-contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

f) Administración: Administrador Titular: Jorge Luis SOSA (DNI 26.421.187), con CUIT 20-26421187-3, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 30 de mayo de 1978 y con el siguiente domicilio: Edgardo Castello N° 1180, San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro. Administradora suplente: Carmela SOSA (DNI 48.185.162), con CUIT 27-48185162-4, de nacionalidad argentina, con fecha de nacimiento el 10 de agosto de 2007 y con el siguiente domicilio: Edgardo Castello N° 1180, San Antonio Oeste, Departamento San Antonio, Provincia de Río Negro. Ambos por plazo indeterminado, constituyendo domicilio especial en la Sede Social.

g) Representación legal: Jorge Luis Sosa, DNI 26.421.187.

h) Fecha de cierre de ejercicio: El ejercicio social finaliza el 31 de diciembre de cada año calendario.

i) Fiscalización: La sociedad prescinde de sindicatura.

Ciudad de San Antonio Oeste, 23 de febrero de 2026.-

Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Viedma.-

DISTRIPATAGONIA S.A.S.
(Prorroga de Plazo, Reconducción
y Modificación de Contrato Social)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, a cargo del Registro Público, sito en calle Irigoyen 717, 1er piso, de la ciudad de Cipolletti, ordena de acuerdo a los términos del art. 10 y Modificatoria de la ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial por un (1) día, el acta de reunion de socios, de fecha 22 de Mayo de 2023 y 23 de Diciembre de 2024, de la sociedad denominada Distripatagonia S.A.S., mediante la cual los integrantes de la sociedad resuelven por unanimidad aprobar la reconduccion y prorroga del plazo de duracion de la sociedad y la modificacion del articulo segundo del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo Segundo: El Plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve (99) años, contados a a partir de la fecha de constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decision de los socios.".-

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en un plazo de diez (10) días a partir del día de la publicación del presente edicto.-

Cipolletti, 18 de Febrero de 2026.

Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti

---●---

CONSTRUCCIONES 4 HNS S.A.S .

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Construcciones 4 HNS. S.A.S" Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: Sosa Ruiz Ricardo, DNI N° 94.212.373, 20-94.212.373-7, de nacionalidad Paraguayo, nacido el 12 de julio de 1985, profesión: constructor, con domicilio en la calle Los Rosales 1342, de la ciudad de Fernández Oro, provincia de Río Negro, de estado civil casado y Sosa Ruiz Ariel , DNI N° 95.444.136, 23-95.444.136-9, de nacionalidad Paraguayo, nacido el 23 de enero de 1997, de profesión constructor, con domicilio en la calle Los Rosales 1342, de la ciudad de Fernández Oro, provincia de Río Negro, de estado civil Solero.

b) Fecha del instrumento de constitución: 10 de diciembre de 2025 e Instrumento modificatorio de fecha 10 de febrero de 2026.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: Los Rosales N° 1342, Fernández Oro, Río Negro.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades Actividad principal: (a) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y todo tipo de obras de carácter público y privado; Actividades secundarias: (b) compra, venta, permuta, subdivisión, de propiedades, fraccionamiento y loteo de parcelas destinadas a vivienda, urbanización, clubes de campo, explotaciones agrícolas o ganaderas y parques industriales, pudiendo tomar para la venta o comercialización inversores o aportes de capital a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituirse, para negocios presentes o futuros, (c) Compra, venta, importación y exportación de todo tipo de material para la industria de la construcción, incluyendo todo lo relacionado con Ferretería, material eléctrico, hidráulico y sanitario; plomería, vidrio, aluminio, madera, andamios prefabricados, cemento , ladrillo, acero n todas sus modalidades y presentaciones, y en general todo otro material destinado a la industria de la construcción; así como también la compra, venta, permuta y arrendamiento de maquinaria pesada, equipo, herramientas y todo tipo de accesorios y máquinas para la construcción ; (d) Renovación, reparación, restauración, mantenimiento o demolición de obras públicas o privadas, así como de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas y telefónicas esto incluye la Limpieza en general y limpieza de arquitectura en jardines de casa, diseño y ejecución de riego (e) Dar servicio en general de asesoría, asistencia técnica en ramo de la construcción a personas físicas, dependencias oficiales, empresas públicas y privadas esto incluye contratar al personal directivo, técnico, administrativo, profesional especializado y todo otro personal que se requiera para proporcionar a terceros los servicios que constituyen el objeto social . La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: 99 años a partir de la fecha de su constitución.

f) Capital Social: El Capital Social es de \$ 1.000.000,00.- (Pesos un millón), representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$1 (Pesos uno).- valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ricardo Sosa Ruiz, DNI N° 94.212.373, 20-94212373-7, suscribe la cantidad de 750.000 (setecientos cincuenta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. (b) Sosa Ruiz Ariel, DNI N° 95.444.136, 23-95444136-9, suscribe la cantidad de 250.000 (Doscientos cincuenta mil) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante depósito bancario, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos: Se designa Administrador titular a: Sosa Ruiz Ricardo DNI N° 94.212.373, y como Administrador suplente a: Sosa Ruiz Ariel DNI N° 95.444.136. Duran en su cargo por tiempo indeterminado. La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) Fecha de cierre de ejercicio: 30 de noviembre.

Cipolletti, 24 de febrero de 2026.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.

---●---

GyM INGENIERIA Y SERVICIOS S.R.L.

La Dra. Perfumo Maiten, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en calle Avellaneda N° 538 de la Ciudad de Choele Choel, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, la constitución de la Sociedad denominada "GyM Ingeniería y Servicios S.R.L."

a) Socios: Carolina Martin, CUIL 27-35079798-5, argentina, nacida el 25 de septiembre de 1990, Documento Nacional de Identidad número 35.079.798, soltera, Ingeniera Civil, con domicilio en calle Sección Chacras sin número de la localidad de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.- Leandro Iván Godoy, CUIL 20-32694877-3, argentino, nacido el 05 de abril de 1987, Documento Nacional de Identidad número 32.694.877, soltero, comerciante, con domicilio en calle Saavedra número 80 de la localidad de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.-

b) Fecha del instrumento de constitución: 18 de febrero de 2026.-

c) Domicilio Real y Legal de la Sociedad: Los socios fijan su domicilio real en sección chacras S/N de la localidad de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro; por otro lado, fijan su domicilio social y legal en la calle Colon N° 464, de la Localidad de Luis Beltrán, Departamento Avellaneda, Provincia de Río Negro.-

d) Objeto: La sociedad tendrá como objeto, realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: Construcción: a) Proyecto, dirección y ejecución de obras de arquitectura e ingeniería: Dedicarse por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros a las siguientes operaciones: estudio, proyecto, dirección ejecutiva y ejecución de obras de ingeniería y arquitectura. B) Construcción de obras públicas o privadas: Constructora: De carácter público o privado, civil o militar, como obras viales de apertura, mejoras y pavimentación de calles y rutas; construcción de diques, embalses, canalización, purificación y potabilización de aguas, desagües y redes de alta tensión; construcción de usinas y sub-usinas, redes de retransmisión, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones, construcción de estructuras y/o infraestructuras de hormigón o metálicas para puentes, pistas de aterrizaje y puertos, demoliciones y construcciones civiles, gasoductos, oleoductos, diques, usinas, edificios y todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura. Construcción y venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal, y en general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmuebles, la construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas, sea a través de contrataciones directas o de licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, caminos y cualquier otro trabajo de ramo de la ingeniería o arquitectura, asimismo corresponde al objeto social la intermediación en la compraventa, administración y explotación de bienes inmuebles propios y de terceros y de mandatos. La sociedad no realizara aquellas actividades que por su índole estén reservadas a profesionales con título habilitante. Inmobiliaria: Mediante la compraventa y urbanización de bienes inmuebles rurales y urbanos y todas las operaciones comprendidas en el Código Civil y Comercial de la Nación, y legislación vigente y la administraciones de bienes de terceros. Financieras: Financiera. Inmobiliaria. Constructora. Objeto: Tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, dentro o fuera del país, a las siguientes actividades: a) Inversora: Mediante la participación dineraria, accionaria, bonos, obligaciones negociables, debentures y toda clase de títulos públicos en empresas de cualquier índole, controlando o no dichas empresas o sociedades. B) Financiera: Mediante la realización y/o administración de inversores en títulos, bonos, acciones, cedulas, debentures, letras, operaciones financieras, construcciones, participación o adquisición de empresas que operen en los ramos preindicados, explotación de marcas y bienes

análogos, tomar y prestar dinero con o sin interés, financiar la realización de toda clase de obras. En todos los casos con medios propios o de terceros, sin recurrir al ahorro público, que implique autorización de funcionamiento como entidad financiera sujeta a contralor estatal. C) Inmobiliaria: Tiene por objeto realizar toda clase de operaciones inmobiliarias, y de construcción de edificios. Así podrá comprar, vender, permutar, arrendar por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes inmuebles y construir obras públicas y privadas, y edificios, sea o no bajo el régimen propiedad horizontal o de cualquiera otra ley especial o que en el futuro se dicte, ya sea por contratación directa y/o por licitaciones públicas o privadas, viviendas individuales, y colectivas y/o ampliaciones. Podrá asimismo realizar dichas construcciones en aportes particulares, del Banco Hipotecario Nacional y/u otros Bancos oficiales y particulares para dichos fines. Como asimismo materiales para la construcción y materias primas necesarias para dicha industria y sus accesorios. Transporte Terrestre: a) Transporte de carga, mercadería generales, fletes, acarreo, mudanzas, caudales, correspondencia, encomiendas, muebles y semovientes, materias primas y elaboradas, alimenticias, equipajes, cargas en general de cualquier tipo, transporte de pasajeros y combustibles, cumpliendo con las respectivas reglamentaciones, nacionales, provinciales, interprovinciales o internacionales, su distribución, almacenamiento, depósito, y embalaje, contratar auxilios, reparaciones y remolques. Realizar operación de contenedores y despachos de aduanas por intermedio de funcionarios autorizados. b) Entrenar y contratar personal para ello. C) Emitir y negociar guías, cartas de porte, warrants y certificados de fletamentos. D) Elaborar, construir, armar, carrozar, equipar, transformar y reparar vehículos y sus partes integrantes, para adecuarlos a los fines dichos. E) comprar, vender, importar y exportar temporaria o permanentemente vehículos adecuados a sus actividades y repuestos para los mismos. AGROPECUARIA: A) Explotación integral de establecimientos agrícola-ganaderos. Objeto: Agropecuaria: explotación directa por sí o por terceros en establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, frutícolas, propiedad de la sociedad o de terceras personas, cría, invernación, mestización, venta, cruce de ganado, hacienda de todo tipo, explotación de tambos, cultivos, compra, venta y acopio de cereales, incorporación y recuperación de tierras áridas, caza, pesca, fabricación, renovación y reconstrucción de maquinaria y equipo agrícola para la preparación del suelo, la siembra, recolección de cosechas, preparación de cosechas para el mercado, elaboración de productos lácteos o de ganadería o la ejecución de otras operaciones y procesos agrícolas y/o ganadero así como la compra, venta, distribución, importación y exportación de todas las materias primas derivadas de la explotación agrícola y ganadera. Actividades Vinculadas a la Explotación de Establecimientos Agrícola-Ganaderos. A) Transporte. Mediante el transporte automotor de haciendas y/o productos alimenticios. B) Financiera. Desarrollo de todo tipo de operaciones financieras relacionadas con la actividad agropecuaria, así como todo otro tipo de operaciones mediante aporte de capital, a sociedades por acciones, constituidas o a constituirse, nacional o extranjera, intereses, financiaciones, toda clase de créditos con o sin garantías, reconstruir o dar hipotecas, prendas y otras garantías reales. La sociedad no realizara operaciones comprendidas en la ley de entidades financieras ni aquellas para las cuales se requiera el concurso público, operar con los bancos oficiales, privados o mixtos, con las Juntas Nacionales de Carnes o Granos o entidades similares, desarrollar actividades relacionadas con aspecto financiero de exportación de productos cárneos, subproductos y derivados. c) Industrial. Fabricación, industrialización y elaboración de productos y subproductos de la ganadería, de la alimentación, forestales, madereros, como toda clase de servicios en plantas industriales propias o de terceros en cualquier punto del país o del extranjero, referido a dichas actividades. D) Faena y comercialización de animales y de productos y subproductos derivados. Industriales: Mediante faena de semovientes y animales de cualquier tipo y especie, incluyendo el trozado y elaboración de carnes, subproductos y sus derivados. Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, consignación o permuta de semovientes y animales de cualquier tipo y especie y productos cárneos, subproductos y sus derivados. e) Comercialización de productos agrícolas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas y agroquímicos. Comercial: Compra, venta, consignación, acopio, distribución, exportación e importación de cereales, oleaginosos, forrajes, pasturas, alimentos balanceados, semillas, fertilizantes, herbicidas, plaguicidas, agroquímicos y todo tipo de productos que se relacionen con esta actividad. También podrá actuar como corredor, comisionista o mandataria de los productos de los artículos mencionados precedentemente de acuerdo con las normas que dicte la autoridad competente. - A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este Estatuto. -

e) Plazo de duración: Su plazo de duración es de 99 (noventa y nueve) años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. -

f) Capital Social: El Capital social es de pesos dos millones cuatrocientos mil (\$2.400.000,00), dividido en doscientos cuarenta (240) cuotas de valor nominal pesos diez mil (10.000) cada una, que los socios suscriben en su totalidad en las siguientes proporciones: a) Carolina Martin, cincuenta por ciento (50%) del capital social, o sea, ciento veinte (120) cuotas y b) Leandro Iván Godoy cincuenta por ciento (50%) del capital social, o sea, ciento veinte (120) cuotas. Cada cuota da derecho a un (1) voto. En este acto, se integrara por los socios el veinticinco por ciento (25%) del capital; todo saldo adeudado por los socios en concepto de integración debe ser completado hasta en un término no mayor de dos (2) años a contar del día de hoy. -

g) Administración y Fiscalización: La administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes en forma individual e indistinta, por todo el término de duración de la sociedad. En tal caso, los señores Carolina Martin, y Leandro Iván Godoy, aceptan el cargo de gerentes. En tal carácter, tienen todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los previstos en el artículo 375 del Código Civil y Comercial y en el artículo Noveno del Decreto Ley 5965/1963. Para actos de disposición extraordinarios, de bienes inmuebles, de fondos de comercios y/o contraer obligaciones por un monto superior a cinco veces el capital social se requerirá la firma conjunta de dos gerentes como mínimo, si los hubiere. Los gerentes constituirán una garantía por el ejercicio de sus funciones, que conforma el artículo 256, párrafo segundo, de la Ley N° 19.550 General de Sociedades se regirán por las reglas siguientes: a) Deberá consistir en bonos, títulos públicos o suma de moneda nacional o extranjera depositadas en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada gerente; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social. - b) Cuando la garantía consista en depósito de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad. - c) El monto de la garantía será igual para todos los gerentes, no pudiendo ser inferior al treinta por ciento (30%) del monto del capital social en forma conjunta entre todos los títulos designados. Sin perjuicio de lo expuesto precedentemente, en ningún caso el monto de la garantía podrá ser inferior, en forma individual, a pesos trescientos sesenta mil (\$360.000,00), ni superior a pesos un millón (\$1.000.000,00).

La sociedad considerando que no se encuentra comprendida en los supuestos del art. 299 de la Ley General de Sociedades y de acuerdo a lo prescripto por el art. 284 -último apartado- de la Ley N° 19.550, prescindiendo de la sindicatura, ejerciendo los socios el poder de contralor que le confiere el art. 5 de la citada ley. Regirá al respecto lo dispuesto en los arts. 284 y 298 de la ley 19.550. -

h) Representación Legal: los señores Carolina Martin, Documento Nacional de Identidad número 35.079.798, y Leandro Iván Godoy, Documento Nacional de Identidad número 32.694.877, en carácter de gerentes. -

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de diciembre de cada año. -

Choele Choele, 25 de Febrero del 2026.

Dra. Perfumo Maiten, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Choele Choele. -

DESIGNACIÓN DE DIRECTORIO

CENTAURUS ENERGY INC.

La Dra. Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti N°210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 LGS, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día, en virtud de que por resolución del 26/11/2025 se resolvió: (i) revocar la designación del Sr. Ricardo Enrique Frias (DNI 23.277.602) e Ignacio Martín Meggiolaro (DNI 30.821.049) como representantes legales de la sociedad en los términos del artículo 123 de la Ley General de Sociedades; (ii) designar como representante legal de la sociedad al Sr. Marcos Hernan Southwell (DNI 30.414.304), junto con el Sr. David Tawil, para que actúen de manera individual e indistinta. Los representantes legales designados fijan domicilio especial a todo efecto en calle 25 de Mayo N°196, Viedma, Provincia de Río Negro, República Argentina. -

Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

---●---

GAPE S.A.S.

El Dr. Matias Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas y Titular del registro Público de Comercio, sito en calle Juramento 163 – PB- de San Carlos de Bariloche, de acuerdo con los términos del Art.10 y modificatorios de la Ley 19550, la publicación en Boletín Oficial, por 1(un) día, del cambio de administradores de la sociedad "Gape SAS".

Mediante la reunión de socios realizada el día 10 de septiembre de 2025, los socios decidieron aceptar la renuncia del Sr. Angel Pablo Perticará, DNI 25786373, a su cargo de Administrador Titular, por lo que quedará solamente el socio Lucas Eduardo Gattás, DNI 28236798 como administrador titular, y se designa a Fernanda Ortiz DNI 26741828 como administradora suplente.

San Carlos de Bariloche, de febrero de 2026. -

Matías Raúl Aciar, Inspección General Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

MARFER S.A.S.
(Cambio de Administrador)

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Yrigoyen N° 717, 1° piso, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial, por un (1) día la modificación del órgano de administración de la Sociedad denominada "Marfer S.A.S." que fuera dispuesta por acta de reunión de socios de fecha 24 de Septiembre de 2025, en la cual por decisión unánime se aprueba el cambio de administración de la sociedad, designando como administradora titular a la Sra. Gómez, Analía Verónica DNI 24.265.930; y como administrador suplente al Sr. Barbón, Alan Leonel, DNI 42.311.674, por tiempo indeterminado.

Se hace saber que las oposiciones deberán deducirse en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Cipolletti, 24 de Febrero de 2026.

Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas Cipolletti

QUINOR S.A.
(Elección de Autoridades)

La Dra. Martina, Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas, Titular del Registro Público sito en calle Zatti N° 210 de la Ciudad de Viedma, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 60 y modificatorias de la Ley 19.550, publicar en el boletín oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea N° 29 de fecha 29 de Julio de 2025, de la Sociedad denominada "Quinor S.A.", por la que los integrantes de la Sociedad resuelven designar por el plazo de dos ejercicios hasta el 31 de Diciembre de 2026 a : Presidente: Ochoa Hugo Raúl D.N.I N° 20.306.818 , Vicepresidente: Marisol Rodríguez Chesta D.N.I N° 25.827.674 y Suplente: Joaquín Ochoa Rodríguez D.N.I N° 44.041.590. Todos con domicilio especial en Sede Social.

Martina Morana, Inspectora General de Personas Jurídicas.

SOMNIA S.A.S
(Modificación Clausula Transitoria
Cambio de Administración)

El Abg. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Bartolomé Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley N° 27.349, publicar en el boletín oficial por un (1) día la cesión de acciones, designación de administrador titular de la Sociedad denominada "Somnia Sociedad por Acciones Simplificada" CUIT 30-71882613-2. Actos que se resolvieron por acta de reunión de socios del día 02 de enero de 2026. En el mencionado instrumento se aprobó por unanimidad la cesión de acciones sociales. La presentación de la mencionada cesión de acciones en el Registro Público es solo a modo de toma de razón por el mismo organismo. En consecuencia de dicha cesión se decide redactar nuevamente la siguiente cláusula del Contrato Social, quedando de la siguiente manera: II. Disposiciones Transitorias: En este acto los socios acuerdan: modificar solamente el punto "Punto 3. Designación de Miembros del Órgano de Administración y Declaración Sobre su Condición de Persona Expuesta Políticamente: Designar Administrador Titular a: Sepulveda Giuliana Eluney, D.N.I. 46.070.090, CUIT 27-46070090-1, de nacionalidad Argentina, nacida el 19 de Febrero de 2005, con domicilio real en Primeros Pobladores N° 326, de la ciudad de Allen, provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es persona expuesta políticamente, de conformidad a lo establecido en las resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Administrador suplente a: Pérez Jorge Alberto, D.N.I. 31.298.456, CUIT 20-31298456-4, de nacionalidad Argentino, nacido el 24 de Noviembre de 1984, con domicilio real en calle Pellegrini 68 de la Ciudad de Allen, provincia de Río Negro; quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que no es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

Ciudad de Allen, 02 de enero de 2026.

Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas General Roca.

INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas, sito en calle Pje. Juramento N° 163 de la Ciudad de S.C. de Bariloche, titular del Registro Público ordena, la publicación en el Boletín Oficial/Diario, por un (1) día que se tramita la Inscripción como Martillero y Corredor Público del Sr. Mario Jesús Galván DNI 23.445.211 fijando domicilio real y legal en calle Viejo Molino nro. 895 de la Localidad de Dina Huapi, Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas dentro del plazo de diez días a contar de la publicación.

Bariloche, 9 de febrero de 2026.

AUMENTO DE CAPITAL

CHITCHIAN S.A.

(Restitución de Aportes Irrevocables)

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena la publicación en el Boletín Oficial, por tres (3) días, de la decisión de la Asamblea General Extraordinaria unánime de fecha 20 de enero de 2025, de Chitchian S.A., CUIT 30-59483278-3, con domicilio social en Gallardo 1024, San Carlos de Bariloche, Río Negro, referida a la restitución de los aportes irrevocables formalizados oportunamente por los aportantes de la Sociedad de acuerdo con los siguientes datos: Que por decisión unánime de los socios que conforman el 100% del capital social se resuelve la restitución de los aportes irrevocables por un monto histórico de \$ 626.506,20 (pesos seiscientos veintiséis mil quinientos seis con veinte centavos) y un monto ajustado por inflación al último balance cerrado de \$ 248.128.312,50 (pesos doscientos cuarenta y ocho millones ciento veintiocho mil trescientos doce con cincuenta centavos) debido a su no capitalización. Dicha restitución se realizará a los accionistas que componen el 100% del capital social en función a su tenencia accionaria en el término de 12 (doce) meses en función a las disponibilidades financieras.

Se hace saber que los acreedores de la sociedad podrán formular las oposiciones dentro del plazo de ley en el domicilio social.

Gabriel F. Kalipciyan, Vicepresidente 2do

Dr. Matías Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas S. C. de Bariloche.-

CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES

LA POROROCA S.A.S.

(Cesión de Cuotas Sociales)

El Inspector Matías Raúl Aciar, a cargo de la Inspección General Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la IIIª Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje Juramento N° 163, P.B. "B" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación, en el boletín oficial, por un (1) día, del Contrato (o acta) de Cesión de Cuotas de fecha 27 de Octubre de 2025 de la Sociedad denominada "La Pororoca S.A.S." en donde:

La Sra. Alcorta Briganti, Samanta, DNI N° 33.185.274, CUIT 27-33185274-6 vende, cede y transfiere la cantidad de veinte mil (20.000) cuotas sociales de la empresa La Pororoca S.A.S. a:

El Sr. Fitzsimons, Damián Gastón, DNI N° 27.791.982 CUIT 20-27791982-7, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Diciembre del año 1979, profesión comerciante, estado civil Divorciado, con domicilio en Anden N° 3249, de la ciudad de El Bolsón, departamento de Bariloche Provincia de Río Negro, la cantidad de veinte mil cuotas (20.000) por la suma de pesos veinte mil pesos (\$20.000,00).

El capital queda integrado de la siguiente manera: El señor Fitzsimons, Damián Gastón cien mil cuotas (100.000) por la suma de pesos cien mil pesos (\$100.000,00), Las cuotas se encuentran suscriptas e integradas en su totalidad. Quedando así el capital en cien mil pesos (\$100.000) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales de un peso valor nominal cada uno y con derecho a un voto por acción.

Así mismo se designa como administrador titular a Fitzsimons, Damián Gastón y como administrador suplente a Martinez Almada, Joaquín Nicolás, DNI N° 41.310.827, CUIT 20-41310827-7. Y se autoriza a Fitzsimons, Damián Gastón a realizar la tramitación de la inscripción de la presente, a firmar la documentación que fuese necesaria y a retirar la inscripción pertinente.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.-

06 de Noviembre del 2025 en El Bolsón, Río Negro.-

Matías Raúl Aciar, Inspección General Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

PRIVATEL SRL
(Cesión de Cuotas con Reserva de Usufructo
y Modificación Contrato Social)

El Inspector Dr. Matias Aciar Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III Circunscripción de la provincia de Río Negro, sito en la calle Pasaje juramento Nro. 163, P.B. "B" de la ciudad de San Carlos de Bariloche, ordena, de acuerdo con los términos del art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el boletín oficial por un (1) día de la donación de cuotas sociales con reserva de usufructo de fecha 26 de diciembre de 2025 y de la modificación del contrato social de la sociedad denominada "Privatel S.R.L." en donde:

Cesión de Cuotas por donación con reserva de usufructo: Martín Herbert Korten, DNI N° 14.245.805 y Gabriela Margarita Isabel Funk, DNI No 92.402.779 donan, ceden y transfieren a favor de Nicolás Korten, DNI No 34.292.551, argentino, mayor de edad, de profesión ingeniero, soltero, nacido el 25 de noviembre de 1.988, con domicilio en Copahue 3.707, Bariloche, Río Negro y a favor de Matías Korten, DNI No 35.817.872, argentino, mayor de edad, de profesión ingeniero, soltero, nacido el 29 de noviembre de 1.991 con domicilio en Copahue 3707, Bariloche, Río Negro, la totalidad de las cuotas sociales en la sociedad Privatel S.R.L. de acuerdo al siguiente detalle: (i) el Sr. Martín Herbert Korten dona, cede y transfiere a favor del Sr. Nicolás Korten, ocho mil cuotas sociales de pesos cien de valor nominal cada una que representan el 40% del capital social de Privatel SRL y a favor del Sr. Matías Korten ocho mil cuotas sociales de pesos cien de valor nominal cada una que representan el 40% del capital social de Privatel SRL. (ii) Por su parte, la Sra. Gabriela Margarita Isabel Funk dona, cede y transfiere a favor del Sr. Nicolás Korten, dos mil cuotas sociales de pesos cien de valor nominal cada una que representan el 10% del capital social de Privatel SRL y a favor del Sr. Matías Korten dos mil cuotas sociales de pesos cien de valor nominal cada una que representan el 10% del capital social de Privatel SRL.

Ambos cedentes y donantes se reservan el usufructo gratuito y vitalicio respecto de las cuotas sociales donadas por cada uno, es decir 16.000 cuotas por Martín Herbert Korten y 4.000 cuotas por Gabriela Margarita Isabel Funk.

El capital queda integrado de la siguiente manera: Nicolás Korten 10.000 (diez mil) cuotas de Pesos cien (\$100) cada una y Matías Korten 10.000 (diez mil) cuotas de Pesos cien (\$100) cada una.

Modificación Artículo Cuarto del Contrato Social: Como consecuencia la cesión de cuotas resuelta, el artículo cuarto del contrato social fue modificado conforme el siguiente texto: "Cuarto: Capital Social. Suscripción. Integración. El capital social queda fijado en la suma de Pesos dos millones (\$2.000.000) representado por veinte mil cuotas de valor nominal Pesos cien (\$100) cada una, quedando dicho capital suscrito e integrado en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: Nicolás Korten: 10.000 (diez mil) cuotas de cien pesos (\$100) cada una y Matías Korten: 10.000 (diez mil) cuotas de cien pesos (\$100) cada una. Cuando el giro social lo requiera, el capital social podrá ampliarse con el voto unánime de los socios. En todos los casos, se mantendrán las mismas proporciones de la suscripción inicial, salvo que alguno de los socios desista de efectuar la suscripción, en cuyo caso podrán efectuarla los demás socios, en proporción a sus respectivas participaciones."

Modificación Artículo Quinto del Contrato Social: Como consecuencia de la cesión de cuotas aprobada y la resolución de la reunión de socios, el artículo quinto del contrato social fue modificado conforma al siguiente texto: "Quinto: Administración y Representación: La administración y representación legal y uso de la firma social estará a cargo de Martín Herbert Korten, quien revestirá el cargo de Gerente. En tal carácter tiene todas las facultades para realizar los actos y contratos tendientes al cumplimiento del objeto de la sociedad, inclusive los actos y contratos para los que se requiere facultades expresas y/o poder especial conforme las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación y artículo 9 del Decreto Ley 5965/63 y demás legislación vigente, quedando autorizado para operar en bancos, comprar, vender, contratar personal, representar a la sociedad dentro del giro normal de la misma, y en general cumplir todas las gestiones y gastos propios de esa función, quedándole prohibido comprometer a la sociedad en negocios ajenos a su objeto, no pudiendo obligarla mediante fianzas o garantías a terceros, excepto en caso de consentimiento otorgar por la mayoría absoluta del capital social."

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del edicto.

Matías Raúl Aciar, Inspección General Personas Jurídicas San Carlos de Bariloche.

CONVOCATORIAS

ARELAUQUEN GOLF & COUNTRY CLUB
SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

Convocase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria del 27 de marzo de 2026 a las 10:00 hs en primera convocatoria y 11:00 hs en segunda convocatoria, la cual se realizará de forma

mixta. De manera presencial en el Salón de usos múltiples del Hangar de Arelauquen Golf & Country Club S.A., Ruta 82 S/N, San Carlos de Bariloche; y en modalidad a distancia mediante la plataforma digital "ASAMBLEAR" la cual permite la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras durante el transcurso de toda la reunión y su grabación en soporte digital para considerar los temas propios de dicha asamblea, según el siguiente

ORDEN DEL DÍA:

Asamblea Ordinaria

1. Designación de dos accionistas para aprobar y firmar junto con el Presidente el acta de asamblea
2. Consideración de la documentación prescripta por el Artículo 234, inciso 1º de la ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico N° 25, iniciado el 1 de noviembre de 2024 y cerrado el 31 de octubre de 2025 y del resultado del ejercicio y su destino
3. Consideración y aprobación de la gestión del Directorio y Sindicatura en el ejercicio N° 25
4. Renovación del 50% (3 miembros) del Directorio, titulares y suplentes por un término de dos ejercicios
5. Designación de síndico titular y suplente por un ejercicio
6. Fijación de las remuneraciones correspondientes a los Directores y Síndicos
7. Autorizaciones

Asamblea Extraordinaria

1. Readecuación subestaciones eléctricas de la CEB
 2. Modificación del artículo 1.22 del Reglamento de Convivencia
 3. Modificación de los artículos 2.3, 6.3.1, 7.9.2, 7.12, 10.8, 14.5, 15.2 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
 4. Eliminación de los artículos 7.14, 7.15 del Reglamento Urbano y de Edificación (RUE)
 5. Colocación de alambrado perimetral desde casa fundación hasta ingreso camping suizo sobre ruta 82
 6. Incorporación del artículo 2.6 del Reglamento de Comisiones
 7. Modificación del artículo 16 del Reglamento del Club House
- Matias Delfino, Apoderado.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL
CENTRO DE JUBILADOS DEL FUERTE SAN JAVIER

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La comisión directiva de la Asociación Civil Centro de Jubilados del Fuerte San Javier inscripta bajo el N° 2955 otorgado para funcionar como persona jurídica, de acuerdo con disposiciones estatutaria, convoca a los asociados a asistir a la asamblea general ordinaria fuera de termino el día 18 de Marzo de 2026, a las 19:00 hs, a realizarse en su Sede Social, sita en Parcela A 381 – San Javier a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designar dos socios para refrendar con el presidente y la secretara el acta de la asamblea
 2. Razones de la convocatoria fuera de termino
 3. Consideración y aprobación de la certificación contable sin movimientos del ejercicio contable cerrado el 31 de octubre del 2025 con las causales expuestas
 4. Llevar a cabo la elección de nuevas autoridades
- Maria Marta Amado, Presidente. - Emilse Marianela Catalan, Secretaria.

---•---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB DEPORTIVO Y CULTURAL DE ARTES MARCIALES
CAMINO DEL KUNG FU

Asamblea General Ordinaria

N° 3661

Se convoca a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria de la Asociación Civil Club Deportivo y cultural de Artes marciales Camino del kung fu, Resolución N° 3661, que se realizará el día Viernes 13 de marzo de 2026, a las 18 horas, en B° Vuriloche 1 Casa 22 para tratar el siguiente orden del día:

ORDEN DE DÍA

1. Se designan 2 socios para firmar el acta de asamblea junto con el Presidente Jose Fabian Torrez DNI 20.593.660 y la Secretaria Yanina Daniela Toros DNI 33.918.130.
2. Tratamiento y aprobación del Balance regular año 2025, con cierre el día 31 de diciembre de 2025.
3. Tratamiento de la actualización de la cuota social.

4. Lectura de las memorias del año 2025.
 5. Elección parcial de las autoridades vigentes, por renunciadas.
 6. Tratamiento de los aportes, ingresos y egresos del año 2025.
- José Fabián Torrez, Presidente. - Yanina Daniela Toros, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL LOTE O PERALES DEL SOLAR
Asamblea General Ordinaria
Fuera de Término

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria, que esta Asociación realizará el día 27 de marzo de 2026, a las 17:00 horas, en el Loteo Perales del Solar, ubicado en Lote 385 01 de la ciudad de General Fernández Oro. -

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Razones de la convocatoria fuera de término
 - 2º.- Designación de dos Socios para refrendar el Acta de la Asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario. -
 - 3º.- Consideración y aprobación de Memoria, Estado de Recursos y Gastos e informe de la Comisión Revisora de Cuenta, de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2022/2023/2024. -
 - 4º.- Renovación de autoridades.
- César Cristian Daract, Presidente.

---●---

ASOCIACIÓN DE ARTISTAS PLÁSTICOS DE BARILOCHE
Asamblea General Ordinaria

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria 2025 en termino que la Asociación de Artistas Plásticos de Bariloche realizará el día 27 de Marzo de 2026, a las 20 horas, en Elflein 34, a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1º.- Autorización al representante legal para confeccionar y firmar el Acta. Designar dos Socios para refrendar, juntamente con el Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea.
 - 2º.- Consideración y aprobación del Ejercicio Contable cerrado al.31/12/2025.
 - 3º.- Determinación de la necesidad de realizar y de declarar como aportes de capital, las sumas aportadas por los socios en el correspondiente Ejercicio.
 - 4º - Aprobación del nuevo importe de la cuota social.
- Daniel De Gaetano. Presidente. - Beatriz Romano, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO
DEFENSORES DEL GUIDO
Asamblea General Extraordinaria

Convocase a los asociados a la Asamblea General, que está Asociación realizará el día 17 de marzo de 2026 a las 19.00 hs. en la ciudad de Viedma, en el domicilio de la Sede Social, en calle Harosteguy del Barrio José María Guido, esc. 39 PB Depto. C, teléfono: 2920-649626 a los fines de dar tratamiento al siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1-Designar dos socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de Asamblea.
 - 2-Renovación de autoridades de Comisión directiva y .Comisión Revisadora de Cuentas.
 - 3- Consideración y aprobación de la memoria y balances del ejercicio contable cerrado al 31/12/2023, 31/12/24 y 31/12/25.
- Hernandez Angela Paola, Presidenta.- Lorena Daiana Huichaqueo, Tesorera.- Yolanda Carmen Nanculeo, Secretaria.

---●---

ASOCIACIÓN CIVIL
MÚSICOS EN BARILOCHE - MUEBA
Asamblea General Ordinaria

Llamase a los Señores Asociados de la Asociación civil "Músicos en Bariloche" - MUEBA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de Marzo de 2026 a las 14 hs. en QUAGLIA 540 de la localidad de San Carlos de Bariloche, con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de asamblea.
- 2) Consideración de la memoria Anual, Balance General y cuadro demostrativo de ingresos y egresos del ejercicio al 31 de diciembre de 2025.

Hugo Rega, Presidente.- Sandra Della Penna, Secretaria.

ASOCIACIÓN CIVIL
CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO LA ESTRELLA

Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de la Asociación Civil Club Social y Deportivo La Estrella resuelve convocar a una asamblea general ordinaria para el día 30 de Marzo de 2026 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de 2 (dos) socios para refrendar conjuntamente con el Presidente y Prosecretario el Acta de Asamblea.
- 2) Lectura del Acta anterior
- 3) Consideración y Aprobación de la Memoria y del Estado de Recursos y Gastos al 31/12/2025.
- 4) Elección total de autoridades.

Perafan Joel Horacio ,Presidente.- Chidichimo Mariano, Secretario.

ASOCIACIÓN CIVIL
ESCALADA BARILOCHE (AEBAR)

Asamblea General Ordinaria

Fuera de Término

La Asociación Civil Escalada Bariloche convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria fuera de término, con fecha 25 de marzo de 2026 a las 18:30 hs en la sede del Club Andino Bariloche, sita en calle 20 de febrero 30, de la localidad de San Carlos de Bariloche para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Elección de dos asociados para firmar el acta conjuntamente con Presidente y Secretario;
- 2) Razones de la convocatoria fuera de término.
- 3) Consideración de Inventario, Balance General, Cuentas de Recursos y gastos, Memoria del Consejo Directivo e Informe de la Junta Fiscalizadora correspondientes a los ejercicios sociales cerrados el 31 de diciembre de 2024 y 2025;
- 4) Fijar el valor de la cuota social y determinar las pautas para su modificación

Andrés Ezequiel García, Presidente.- Alejandro Herrera, Secretario.

INSTITUCIÓN CIVIL
AIME PAINE DE FISKE MENUCO

Asamblea General Ordinaria

Convocase a los asociados de la Institución Civil Aime Paine de Fiske Menuco, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en la Sede Social, sito domicilio en calle Belgrano n° 757 el día de martes 19 de marzo de 2026, a las 18 hs para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos socios para firmar el acta en conjunto con el Presidente y el Secretario.
2. Consideración y aprobación de las Memorias, y Estados de Recursos y Gastos de los ejercicios finalizados en el 31 de diciembre de 2022, 2023, 2024.
3. Aprobación de informes de la Comisión Revisora de Cuentas.
4. Renovación de los miembros de la Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandato y por el término de dos años.
5. Baja y alta de socios.
6. Modificación del valor de la cuota social.

Gala Tiscornia, Presidente.- Rosana B. Brusain, Secretaria.

ASOCIACIÓN CIVIL EL SOL
Personería Jurídica 2645
Asamblea General Ordinaria

Llamase a los Señores Asociados de la Asociación Civil "El Sol" a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de marzo de 2026 a las 18 horas en su Sede Social ubicada en Barrio Acceso Aeroclub, zona de bardas Norte, de la localidad de Allen (RN) con la finalidad de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de dos asociados para firmar el Acta de Asamblea.
- 2) Consideración y aprobación de la memoria y balances e informes de comisión revisora de cuentas de los ejercicios contables finalizados al 31 de diciembre del 2022, 2023, 2024 y 2025.
- 3) Renovación de autoridades de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas.
Colipi María Celia, Presidenta. - Mardones Micaela, Secretaria.

FE DE ERRATAS

En el B.O. N° 6469 de fecha 26/02/2026 Sección Administrativa, Licitaciones,
Donde dice:

Provincia de Río Negro
MINISTERIO DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 03/2026

1. Objeto del Llamado: Llámese a Licitación Pública N° 03/2026 para la ejecución de la obra "Pavimento Urbano en Av. Don Bosco".

Debe decir:

Provincia de Río Negro
MUNICIPIO DE CHOELE CHOEL
Licitación Pública N° 03/2026

1. Objeto del Llamado: Llámese a Licitación Pública N° 03/2026 para la ejecución de la obra "Pavimento Urbano en Av. Don Bosco".

PARTIDOS POLÍTICOS

Juntos Somos Río Negro
ACTA N° 33 MESA EJECUTIVA JSRN

En la ciudad de Viedma, a los 3 días del mes de Febrero de 2026, siendo las 12:00 horas se reúne la Mesa Ejecutiva del Partido Juntos Somos Río Negro en la casa Partidaria, con la presencia de los siguientes integrantes: Alberto Weretilneck, Mónica E. Silva, , Alejandro Palmieri, Yauhar Mabel, Balseiro Mónica, Luis Di Giacomo, Adrián Casadei, Milesi Marta, Leiva Mercedes, Pogliano Bruno, Marilyn Gemignani, junto a los apoderados del partido Facundo López, Nicolás Land, Agustín Ríos e Ignacio Rodríguez. Ello a efectos de tratar los siguientes puntos que conforman el

ORDEN DEL DÍA

1) Convocatoria a Asamblea para elecciones internas partidarias de autoridades Mesa Ejecutiva, Asamblea y Junta Electoral, aprobación balances, prórroga mandatos, excepción antigüedad para postularse, cronograma de internas, delegación de facultades para convocar internas en caso de tener que nominar candidatos a cargos públicos;

2) Elección de firmante del acta. - Toma la palabra el Presidente del Partido Alberto Weretilneck. Ingresando al tratamiento del primer punto que conforma el orden del día, señala que ante el inminente vencimiento de los mandatos de la Asamblea y la Mesa Ejecutiva del Partido deviene imprescindible convocar a una Asamblea para el próximo 7/03/2026 a los fines de que -por su intermedio y acorde las facultades conferidas en la Carta Orgánica- se realice la correspondiente convocatoria además de tratar ciertos temas vinculados al proceso de renovación de autoridades en aras a garantizar la mayor participación posible de nuestros afiliados en la referida compulsa como así también otros asuntos propios de su competencia. Por consiguiente, propone convocar a Asamblea General Partidaria a realizarse por medios virtuales y acorde el Protocolo aprobado en la Asamblea del 23/04/2021 (por una cuestión de austeridad y a fin de evitar traslados en una época de muchos compromisos institucionales) con el siguiente orden del día: a)

Convocatoria a elecciones internas partidarias de autoridades Mesa Ejecutiva y Asamblea; b) Aprobación balances; c) Prórroga mandatos hasta la culminación del proceso interno fin de evitar una situación de acefalía; d) Excepción antigüedad para postularse para garantizar la mayor participación posible; d) Fijación del cronograma de internas o su delegación en cabeza de la Junta Electoral; e) Delegación de facultades para convocar internas en caso de tener que nominar candidatos a cargos públicos; f) Aprobación de Balances, g) Temas varios que surjan del seno de la Asamblea; sometido a votación, es aprobado por unanimidad disponiéndose que se publique copia de la presente en el Boletín Oficial para darle publicidad y transparencia.- Ingresando en el punto número dos del orden del día, pide la palabra Adrian Casadei, quien propone que el acta sea firmada por el Presidente Alberto Weretilneck. Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.-

Siendo las 12:30 horas y no habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la reunión.

ACTA N° 34 MESA EJECUTIVA JSRN

En la ciudad de Viedma, a los 25 días del mes de Febrero de 2026, siendo las 11:00 horas se reúne la Mesa Ejecutiva del Partido Juntos Somos Río Negro en la casa Partidaria, con la presencia de los siguientes integrantes (algunos de los cuales se hacen presentes por vía Zoom): Alberto Weretilneck, Mónica E. Silva, , Alejandro Palmieri, Yauhar Mabel, Balseiro Mónica, Luis Di Giacomo, Adrián Casadei, Milesi Marta, Leiva Mercedes, Pogliano Bruno, Marilyn Gemignani, junto a los apoderados del partido Facundo López, Nicolás Land, Agustín Ríos e Ignacio Rodríguez. Ello a efectos de tratar los siguientes puntos que conforman el

ORDEN DEL DÍA

- 1) Ampliación de la convocatoria a Asamblea para incorporar un punto en el orden del día;
- 2) Elección de firmante del acta.- Toma la palabra el Presidente del Partido Alberto Weretilneck. Ingresando al tratamiento del primer punto que conforma el orden del día, señala que en el marco del próximo proceso electivo interno para la renovación de autoridades partidarias se revela imperioso avanzar en la promoción y auspicio de la creación de Juntas locales en cada uno de los municipios y comunas que componen el distrito. Por ende propone incluir un punto en el orden del día de la Asamblea convocada para el 07/03/26 del siguiente tenor: "h) Promoción y puesta en funcionamiento de las Juntas Municipales y Comunales - Elección de autoridades de las mismas"; sometido a votación, es aprobado por unanimidad disponiéndose que se publique copia de la presente en el Boletín Oficial para darle publicidad y transparencia.- Ingresando en el punto número dos del orden del día, pide la palabra Alejandro Palmieri, quien propone que el acta sea firmada por el Presidente Alberto Weretilneck. Sometido a votación, es aprobado por unanimidad.-

Siendo las 11:20 horas y no habiendo más temas a tratar, se da por finalizada la reunión.

AVISOS

IMPORTANTE

Según Ley N° 5736 promulgada por Decreto N° 176/24 de fecha 11/09/2024, se modifica por sustitución el artículo 16 de la ley A n° 40, texto según ley n° 5261, el que queda redactado de la siguiente manera:

"Artículo 16.- Las publicaciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro serán gratuitas para todas las personas humanas y jurídicas que deban dar publicidad a actos acorde a la normativa vigente. El acceso a la publicación en dicho medio oficial no estará sujeto al pago de tasa alguna".

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO